AS

E

IENTO

RGARITA

900

52

01-03-01-02-016

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 12½ Cts UNA PESETA

N. 0.580.997 5

Asistieron: Concejales
D. Martin Dº Ferrá
„ Damian Pirelló Alós
„ Miguel Alós Grimalt
„ Guillermo Alós Alós
„ Antonio Dalmau Blanes
„ Juan Estelrich Moll.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dia cinco del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Puigá, Regidor que hizo las veces de Síndico D. Guillermo Alós Alós, médico D. Juan Garau Tous, y los Alguaciles D. Juan Sabater Gonzalez sargento de carabineros y D. Nicolás Esposito individuo del mismo instituto; el señor Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mayores altitados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor del artículo 12 de la ley citada, resultando que se encontraban en dicho caso de incompatibilidad los señores concejales D. José Ribas Frontera, D. Pedro Calafat Vicens, D. Pedro Juan Cladera Carreras Síndico y D. Pedro Antonio Barceló Galmés, por estar comprendidos dentro del cuarto grado civil de parentesco con varios de los mayores interesados, habiéndose procedido inmediatamente á su sustitución por el concejal del bienio anterior D. Juan Estelrich Moll, quedando número suficiente para tomar acuerdo.

Seguidamente y siendo el Regidor Síndico incompatible para la sesión de este dia se acordó por unanimidad hiciera las veces de Síndico el suplente D. Guillermo Alós Alós.

Acto continuo, por los señores concejales, á la vista de los concurrentes y de los talladores, se reconoció la talla, resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de excepciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, verificada que fué dicha lectura y procediéndose en seguida al llamamiento y declaración de soldados, y haciéndose por el señor Presidente á todos y cada uno de los mozos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos 80 á 89 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Número 1 del sorteo y 34 del alistamiento. Gabriel Perelló Cifre hijo de Antonio y Juana Tur, natural de esta, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le declaró soldado.

Publicado este fallo, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 2 del sorteo – Martín Alós Cifre, hijo de Antonio y Juana Tur, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma; no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos setenta y tres milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado, contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 3 del sorteo – Juan Capó Ferriol, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma; sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos doce milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado, contestó: Ser hijo en sentido legal de padre pobre septuagenario é impedido para el trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar los extremos alegados, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 4 del sorteo – Bartolomé Cous Ribas, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de esta villa. Llamado se presentó su hermano Juan

Tous Ribas, manifestando que el mozo interesado no podía efectuar su presentación por residir en el extrangero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser talado y reconocido ante el señor Consul de España donde tiene fijada su residencia, asegurando que su hermano alcanza la talla reglamentaria y que no tiene defecto físico alguno.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 93 párrafo 4º. de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de fallo hasta ver lo que resulte de la medición y reconocimiento facultativo correspondiente, para la presentación de cuyos documentos y del certificado que previene el artículo 93 parrafo 2º. del Reglamento, se concede al interesado el plazo de veinte días, de lo cual queda advertido el hermano del mozo de que se trata.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 5 del sorteo — Juan Roig Riutord, hijo de Rafael y Juana Pina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la ciudad de Palma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Talado que fué resultó con la de un metro sietecientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar los extremos alegados, declarándole pendiente de recurso.

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.580.694

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 6 del sorteo — Bernardo Ribas Flaqué de José, hijo de José y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Talado que fué resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado, contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró talado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 7 del sorteo — Antonio Gayá Estelrich, hijo de Pedro José y Bárbara, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Talado que fué resultó con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince días para justificar los extremos alegados, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 8 del sorteo – Miguel Malonda Ordinas, hijo de Guillermo y Mariana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir, llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 9 del sorteo – Martín Alós Ordinas, hijo de Pedro José y Magdalena, natural de esta villa. Llamado se presentó su madre Magdalena Ordinas Pastor, manifestando que su hijo no podía efectuar su presentación por residir en el extranjero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser talado y reconocido ante el señor Cónsul Español, donde tiene fijada su residencia, asegurando que su hijo alcanza la talla reglamentaria y no tiene defecto físico alguno.

Invitada y notificada en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximir á su hijo del servicio, bien enterada contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, acordó declarar al referido mozo pendiente de fallo hasta ver lo que resulte de la medición y reconocimiento facultativo correspondientes; para la presentación de cuyos documentos y del certificado que previene el artículo 95 párrafo 2º. del Reglamento, se concede á la interesada el plazo de veinte días, de lo cual queda advertida la misma.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 10 del sorteo – Domingo Pont Datte, hijo de Bartolomé é Isabel María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de padre pobre inválido, á quien mantiene con el producto de su trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 11 del sorteo – Jaime Ferrer Catalrich, hijo de Miguel y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 12 del sorteo – Jaime Fuster Pomar, hijo de Jaime é Isabel, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre Jaime Fuster Valls manifestando que su hijo no podía efectuar su presentación por hallarse en la Isla de Puerto Rico, en donde, dice, ha sido el servicio en clase de soldado voluntario, presentando al efecto

y como documento justificativo un pase expedido por el señor Coronel del Batallón de Voluntarios

Invitado el interesado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximir á su hijo del servicio, bien enterado contestó: Que consideraba exceptuado del servicio á su referido hijo en virtud del referido documento que presentaba y que no tenia otro motivo que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y considerando que la prueba presentada por si sola carece de valor para justificar la exceptuación del servicio, le concedió el plazo de veinte dias para ampliar la prueba en la forma que tenga por conveniente, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 13 del sorteo — Pedro Juan Mascaró Gual, hijo de Pedro Antonio y Francisca, natural de esta villa domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó acompañado de su padre. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tubiere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser innocente é hijo de padre pobre esgageneario en cumplido legal.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y con el dictamen facultativo le declaró útil para el servicio y le concedió el plazo de quince dias para justificar los demas extremos alegados.

N. 0.580.691





Publicado este fallo, apela del mismo Pedro Antonio Mascaró Vaquer padre del mozo interesado para que sea de nuevo reconocido su hijo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Nº 14 del sorteo — Juan Mascaró Estelrich, hijo de Gabriel y Mariana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 15 del sorteo — Bartolomé Capó Perelló, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos quince milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente excluido, por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 83 de la ley vigente de Reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 16 del sorteo — Cristobal Mascaró Ferrer, hijo de Bernardo y Antonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Tener un hermano en el servicio de las armas por su suerte.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la excepción alegada, declarandole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 17 del sorteo — Juan Marcó Ordinas, hijo de Juan y Mariana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos diez milímetros.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Padecer de corto de vista.

Pasado al reconocimiento facultativo fué declarado útil.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró, pendiente de reconocimiento ante la Comisión mista de reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 18 del sorteo — José Torres Mayans, hijo de D. Juan y Dª. Josefa, natural de Selva, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo le declaró útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: no tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: no tener cosa alguna que alegar.

Pasado al reconocimiento facultativo fué declarado útil.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró útil.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 19 del sorteo — Francisco Garau Planas, hijo de José y Francisca, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 20 del sorteo — Miguel Calafat Pastor, hijo de Miguel y Antonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro setecientos veinte y cinco milímetros.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Padecer de sordera.

Pasado al reconocimiento facultativo, resultó útil.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró pendiente de reconocimiento ante la Comisión mista de reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 21 del sorteo — Damian Femenia Cornellas, hijo de Damian y Pedrona, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe

leer ni escribir. Llamado se presentó acompañado de su padre. Tallado que fué resultó, con la de un metro ciento diez milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado inutil como comprendido en la clase 2ª., orden 5º., número 164 del Cuadro de inutilidades físicas.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: Tener dificultad en el habla.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo temporalmente excluido.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 22 del sorteo – Sebastian Garau Capó, hijo de José y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó inutil como comprendido en la clase 2ª., orden 5º. número 31 del Cuadro de inutilidades físicas.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: Tener dificultad en el habla.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo temporalmente excluido.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 23 del sorteo – Miguel Calafat Perelló, hijo de Antonio y Martina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro ciento cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó:

N. 0.580.692





No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 24 del sorteo – Francisco Ramis Morey, hijo de Francisco y Magdalena, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro ciento veinte y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para del servicio eximirse, bién enterado contestó: Tener un hermano en el servicio activo de las armas por su muerte.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 25 del sorteo – Esteban Ribas Cladera, hijo de Esteban y Rafaela María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor

Síndico, le declaró temporalmente eplcluido por hallarse comprendido en el caso 2º artículo 83 de la ley vigente de reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 26 del sorteo – Sebastian Avellá Roselló, hijo de Andreu d'Isabel, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 27 del sorteo – Antonio Pastor Gayá, hijo de Antonio y María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 28 del sorteo – Antonio Payeras Malonda, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido

por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido y sexagenario y tener un hermano en el servicio activo por su suerte.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar las escepciones alegadas, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 29 del sorteo – Juan Bibiloni Barceló, hijo de Mateo y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 30 del sorteo – Juan Pomar Pieras, hijo de Matías y Antonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos ochenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bién enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor

Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 31 del sorteo – Sebastian Estelrich Ferriol, hijo de Bernardo y Mariana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro ciencientos cuenta y un milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 32 del sorteo – Juan Pont Roca, hijo de Juan y Bárbara, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y nueve milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de padre poste impedido y segregario.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince para justificar la escepcion alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 33 del sorteo – Miguel Cantallops Carreras, hijo de Francisco y Rosa, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro ciencientos treinta y cuatro milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Padecer de una pierna.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 34 del sorteo – Pedro Juan Vicens Jaume, hijo de Antonio y Esperanza, natural de Artá, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro ciencientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contesto: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 35 del sorteo – Francisco Torres Ribot, hijo de Pedro y Martina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado con-

testó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró totalmente excluido del servicio militar por hallarse comprendido en el caso 3º. del artículo 80 de la ley vigente de Reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 36 del sorteo – José Oliver Vila, hijo de Guillermo y María, natural de Alcudia. Llamado se presentó su padre Guillermo Oliver Barjá, manifestando que su hijo José sirve en la actualidad en clase de soldado voluntario en el Regimiento Infantería Regional de Baleares n.º 1

Nº. 37 del sorteo – Miguel Moll Roig, hijo de Miguel y Magdalena, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 38 del sorteo – Andrés Roselló Coll, hijo de Miguel y Francisca, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 39 del sorteo – Antonio Pastor Simonet, hijo de Mateo y Micaela, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener nada que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 40 del sorteo – Bernardo Ribas Pluja de Martín, hijo de Martín y María natural de esta villa. Llamado se presentó su padre Martín Ribas Ribot, manifestando que su hijo no podía efectuar su presentación por residir en el extranjero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser tallado y reconocido ante el señor Cónsul Español, donde tiene fijada su residencia, asegurando que su hijo alcanza la talla reglamentaria y no tiene defecto físico alguno.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximir á su hijo del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, acordó declarar al referido mozo pendiente de fallo hasta ver lo que resulte de la medición y reconocimiento facultativo correspondientes; para la presentación de cuyos documentos y del certificado que previene el artículo 93 párrafo 2º. del Re-

glamento, se concede al interesado el plazo de veinte dias, de lo cual queda advertido el mismo.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 41 del sorteo – Gabriel Capó Riutord, hijo de Gabriel y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cincientos quince milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico lo declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 42 del sorteo – Vicente Ribot Muntaner, hijo de Miguel y Agueda, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cincientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de padre pobre imposibilitado para el trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 43 del sorteo – Antonio Timoner Torres, hijo de Antonio y Juana María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma,

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.580.998

sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cincientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Terminado el llamamiento y clasificación de todos los mozos sorteados en el presente año, se procedió á la de los sugetos á revisión de los tres anteriores, segun estaba previamente anunciado y dispone el artículo 100 de la ley vigente de Reclutamiento, dando el siguiente resultado:

Revisión de excepciones del reemplazo de 1898.

Nº. 3 del sorteo – José Valls Vilet, hijo de Ramon y Magdalena, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 8 del sorteo – Juan Ribot Tauch, hijo de Rafael y María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y nueve milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega la misma excepción del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º. del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 13 del sorteo – Mateo Ferrer Port, hijo de Juan y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos que en el año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º. del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 24 del sorteo – Rafael Vidjar Femenia, hijo de Bernardo y Francisca Ana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe

leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cuatrocientos veinte y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 33 del sorteo – Francisco Ribot Estelrich, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo, de ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido.

Pasado el padre Antonio Ribot March al reconocimiento facultativo fué declarado no impedido para el trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y con el dictamen facultativo declaró soldado al referido mozo Francisco Ribot Estelrich.

Publicado este fallo apela del mismo el padre del mozo interesado para ser de nuevo reconocido ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Nº. 34 del sorteo – Andrés Vallés Ferrer, hijo de Esteban y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni

escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos once milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 37 del sorteo – Jaime Torres Torres, hijo de Antonio y Apolonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y seis milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 41 del sorteo – Miguel Llull Rens, hijo de Miguel y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 83 de la ley.

N. 0.580.693

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 12½ Cts UNA PESETA

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 44 del sorteo – Baltazar Santandreu Pont, hijo de Baltazar y María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 45 del sorteo – Pedro Salmon Fuster, hijo de Bernardo y Francisca Ana, natural vecino residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en los casos 2º. y 10º. del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 47 del sorteo – Juan Font Surau, hijo de Bernardo y Margarita, natural de Petra domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alegaba el mismo motivo del año de su reemplazo, de ser tartamudo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Revisión de excepciones del reemplazo de 1897.

Nº. 3 del sorteo – Guillermo Ribas Martorell, hijo de Esteban y Catalina, naturales domiciliados y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta y un milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en los casos 2º. y 10º. del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción

alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 7 del sorteo – Guillermo Gayá Pastor, hijo de Guillermo y Antonia, natural domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 8 del sorteo – Miguel Calafat Estelrich, hijo de Simón y María, natural domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 12 del sorteo – Mateo Crespi Pastor, hijo de Damián y María, natural do-

miciliado y residente en la misma villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 15 del sorteo — Damian Jerrenia Molinas, hijo de Nadal y Catalina, natural de esta villa. Llamado se presentó su hermano Arnaldo manifestando que el Damian no podia efectuar su presentación por hallarse en el extrangero dispuesto á presentarse al ser llamado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere su hermano para eximirse del servicio, enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 17 del sorteo — Antonio Estelrich Molinas, hijo de Nadal y Juana Ana, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos diez milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.580.996

Nº. 18 del sorteo — Miguel Calafat Jerrenia, hijo de Juan y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos del año anterior que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 29 del sorteo — Jaime Alzamora Estelrich, hijo de Jaime y María, natural domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue lo tuviere para eximirse del ser-

cicio motivos, enterado contestó: Que alegaba los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 2º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta alguna.

Nº. 38 del sorteo – Antonio Munar Munar, hijo de Jaime y María Rosa, natural de Costig, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos setenta y tres milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega el mismo del año anterior de ser hijo en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su jornal.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta alguna.

Nº. 42 del sorteo – Juan Cladera Estelrich, hijo de Jaime y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alegaba los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. y 10º. del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta alguna.

Nº. 48 del sorteo – Miguel Pomés Jual, hijo de José y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta alguna.

Nº. 51 del sorteo – Bernardo Pastor Pont, hijo de Bernardo y Antonia, natural, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos diez y seis milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alegaba los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo protesta alguna alguna.

Nº. 52 del sorteo – Antonio Ferrer Pastor, hijo de Antonio y Margarita, natural

domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro veinte milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Juramentado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 61 del sorteo — Antonio Estelrich Salmas, hijo de Gabriel y Bárbara, natural domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juramentado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 1º artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 70 del sorteo — Baltazar Bibiloni Barceló, hijo de Mateo y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos seis milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juramentado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, contestó: No tener cosa alguna que alegar.

N. 0.580.696

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 12½ Cts UNA PESETA

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, declaró á este mozo temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2º artículo 83 de la ley.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 77 del sorteo — Jaime Alós Ferrer, hijo de Andrés y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó, con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juramentado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Reemplazo de 1896.

Revisión de excepciones del reemplazo aprobado.

Nº. 14 del sorteo — Juan Capó Moncadas, hijo de Lorenzo y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos quince milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Juramentado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alegaba los mismos

del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 30 del sorteo — Miguel Reus Simonet, hijo de Martin y Maria, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos que el año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 39 del sorteo — Francisco Molinas Gual, hijo de Pedro y Martina, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos quince milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 9º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 44 del sorteo — Pedro José Serra Piol, hijo de Martin y Maria, natural domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 45 del sorteo — Mateo Dalmau Molinas, hijo de Bartolomé y Magdalena, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos veinte y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de fallo.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 36 del sorteo – Simón Ferrer Montaner, hijo de Miguel y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Talladо que fué resultó con la de un metro cuatrocientos diez milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 10º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Nº. 64 del sorteo – Antonio Torres Capó, hijo de Gabriel y Mariana, natural, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Talladо que fué resultó con la de un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, enterado contestó: Que alega los mismos del año de su reemplazo, que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Contra este fallo no hubo reclamación.

Concluido el llamamiento de los mozos sujetos á revisión y hecho presente por el señor Presidente á los concurrentes que si tenían algo que oponer en contra del acto de la clasificación

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



de soldados y revisión de excepciones que acaba de tener lugar, podrían verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer, antes de la víspera de la salida de los mozos para la Capital de provincia, si sobreviniese alguna circunstancia que debiera originar la excepción de algún mozo, ó hasta la misma víspera repetida, si se tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados por este Ayuntamiento, según los artículos 101 y 104 de la ley; convocando finalmente á los interesados para el día veinte y siete de los corrientes, resolver las reclamaciones ó expedientes de excepción que se presenten y cuantas incidencias resulten por resolver, conforme previene el artículo 83 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningún sentido, levantó esta sesión firmando la presente acta con los demás Señores que dispone el artículo 57 del Reglamento citado, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Antonio X. Llorens

AYUNTAMIENTO

Damian Pevellé
Antonio Balmas
Juan Sabater
Guillermo Pallós
Niceto Espinosa
Juan Juan
Guillermo Fuentes Pons

N. 0.580.512

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin domingo Serra Pupá, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, al objeto de examinar y fallar los expedientes de justificación de las escepciones legales, instruidos á instancia de los padres de los mozos que las alegaron el dia de la clasificación y declaración de soldados, que se relacionarán y proceder al mismo tiempo á la resolución de todas las incidencias pendientes en el reemplazo de este año y revisiones de los tres anteriores.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el señor Presidente declaró abierta la sesión, dando principio al examen y fallo de los expedientes y resolución de incidencias correspondientes al reemplazo del año actual en la forma siguiente:

Reemplazo de 1899.

Nº 7 del sorteo — Juan Capó Serriol, hijo de Antonio y Margarita, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre septuagenario é impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto; oido el parecer del Regidor Síndico y resultando debidamente justificada la escepción alegada por este mozo por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la ley, el Ayunta-

miento acordó declararle soldado condicional.

Nº. 4 del sorteo – Bartolomé Tous Ribas, hijo de Bartolomé y Margarita, no habiéndose presentado este mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados por hallarse en el extrangero, se presentó en el presente acto, acordó el Ayuntamiento fuera reconocido por el facultativo y talladó, como así se verificó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente eximido por hallarse comprendido en el caso 2º. artículo 83 de la ley.

Nº. 5 del sorteo – Juan Roig Ventosa, hijo de Rafael y Juana Ana, alegó ser hijo en sentido legal de viuda pobre. Visto y examinado en el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, acordó declararle soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. del artículo 87 de la ley.

Nº. 7 del sorteo – Antonio Gayá Estelrich, hijo de Pedro José y Bárbara, alegó tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 1º. del artículo 87 de la ley.

Nº. 9 del sorteo – Martín Aloi Ordinas, hijo de Pedro José y Magdalena, manifestó su madre Magdalena Ordinas Pastor, en el acto de la clasificación y declaración de soldados que su hijo no podía

efectuar su presentación por residir en el extrangero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser talludo reconocido ante el señor Consul Español donde tiene fijada su residencia y resultando no haber presentado los documentos ofrecidos y haber trascurrido el plazo señalado por el Ayuntamiento para su presentación, esta Corporación de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico y á tenor de lo prevenido en el artículo 103 de la ley, acordó se proceda á la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Nº. 10 del sorteo – Domingo Pont Valle, hijo de Bartolomé é Isabel María, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto, y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. del artículo 87 de la ley.

Nº. 12 del sorteo – Jaime Juster Pomar, hijo de Jaime é Isabel. Manifestó su padre Jaime Juster Valls en el acto de la clasificación y declaración de soldados que su hijo no podía efectuar su presentación por hallarse en la Villa de Puerto-Rico, en donde, dijo, ha hecho el servicio en clase de soldado voluntario incorporado al disuelto 9º. Batallón de voluntarios, presentando al efecto un pase expedido por el Teniente Coronel Jefe de operaciones D. Manuel Castillo, fechado en Aibonito en 23 Agosto de 1898; y habiendo trascurrido el plazo señalado para ampliar la prueba para justificar eximir á su hijo del servicio, sin haber presentado otros documentos en apoyo de su pretensión, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico acordó declarar soldado al referido mozo.

Nº. 13 del sorteo – Pedro Juan Mascaró Gual, hijo de Pedro Antonio y Francisca,

alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y no resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico acordó declarar soldado al referido mozo.

Publicado este fallo apela del mismo para ante la Comisión mixta, Pedro Antonio Mascaró Vaquer padre del mozo interesado.

Nº 16 del sorteo – Cristobal Massanet Ferrer, hijo de Bernardo y Antonia; alegó tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; resultando que durante el plazo que le fué señalado no ha justificado ni presentado prueba alguna para acreditar la excepción alegada. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Nº 24 del sorteo – Francisco Ramis Morey, hijo de Francisco y Magdalena; alegó tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la ley.

Nº 28 del sorteo – Antonio Payeras Malonda, hijo de Bartolomé y Catalina; alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario é impedido y tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; resultando que durante el plazo que le fué señalado no ha justificado ni presentado prueba alguna para acreditar las excepciones alegadas, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Nº 32 del sorteo – Juan Font Roca, hijo de Juan y Bárbara, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario é impedido. Visto

N. 0.589.422

y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional por hallarse comprendido en el 1er caso del artículo 87 de la ley.

Nº 40 del sorteo – Bernardo Ribas Pieras de Martin, hijo de Martin y Catalina; manifestó su padre Martin Ribas Ribot en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que su hijo no podia efectuar su presentación por residir en el extrangero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser hallado y reconocido ante el señor Cónsul Español donde tiene fijada su residencia; y resultando haber trascurrido el plazo señalado por el Ayuntamiento sin haber presentado los documentos ofrecidos, esta Corporación de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico y á tenor de lo preceptuado en el artículo 103 de la ley, acordó que se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

Nº 42 del sorteo – Simon Ribot Mountaner, hijo de Miguel y Agueda; alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico le declaró soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la ley.

Publicados dichos fallos á los mozos interesados no se produjo en el acto protesta ni reclamación alguna, mas que

la producida por Pedro Antonio Nascaró Vaquer y que va consignada en el lugar correspondiente, conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento.+

En este estado y no habiendo mas expedientes que fallar ni mas incidencias que resolver correspondientes al reemplazo del año actual, se dió principio acto seguido á los de las revisiones de los tres anteriores en la forma siguiente:

Reemplazo de 1898.

Nº 8 del sorteo — Juan Ribot Sans, hijo de Rafael y María; alegó en el año anterior tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico le declaró soldado condicional.

Nº 13 del sorteo — Mateo Ferrer Fort, hijo de Juan y Catalina; alegó en el año anterior tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico le declaró soldado condicional.

Nº 24 del sorteo — Rafael Sitjar Ferrería, hijo de Bernardo y Francisca Rica; alegó en el año anterior tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico le declaró soldado condicional.

Nº 44 del sorteo — Baltazar Santandreu Font, hijo de Baltazar y María; alegó en el año anterior tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico le declaró soldado condicional.

Nº 45 del sorteo — Pedro Salvan Juster, hijo de Bernardo y Francisca Rosa; alegó ser hijo en sentido legal de viuda pobre y tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; resultando que durante el plazo que le fué señalado no ha justificado ni presentado prueba alguna para acreditar las excepciones alegadas. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicados dichos fallos á los mozos interesados no se produjo protesta ni reclamación alguna, conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1897.

Nº 5 del sorteo — Guillermo Ribas Martorell, hijo de Esteban y Catalina; alegó la misma excepción que en el año de su reemplazo de tener dos hermanos en el servicio de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 7 del sorteo — Guillermo Gaya Pastor, hijo de Guillermo y Antonia; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre inpedido; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 8 del sorteo — Miguel Calafat Estelrich, hijo de Simón y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de viuda pobre; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 12 del sorteo – Mateo Crespi Pastor, hijo de Damian y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre imposibilitado; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 17 del sorteo – Antonio Estelrich Molinas, hijo de Rafael y Juana Ana; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de viuda pobre; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 18 del sorteo – Miguel Calafat Jeremias, hijo de Juan y Catalina; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 29 del sorteo – Jaime Alzamora Estelrich, hijo de Jaime y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de viuda pobre; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 38 del sorteo – Antonio Serrano Serrano, hijo de Jaime y María Rosa; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de viuda pobre y tener un hermano en el servicio de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste en el año actual la primera de dichas excepciones, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico,

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.589.423

le declaró soldado condicional.

Nº 22 del sorteo – Juan Cladera Estelrich, hijo de Jaime y Catalina; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario y tener un hermano en el servicio de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dichas excepciones en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 28 del sorteo – Miguel Fornés Gual, hijo de José y Catalina; alegó en el año de su reemplazo tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 31 del sorteo – Bernardo Pastor Rout, hijo de Bernardo y Antonia; alegó en el año de su reemplazo tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 32 del sorteo – Antonio Ferrer Pastor, hijo de Antonio y Margarita; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha excepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 67 del sorteo – Antonio Estelrich Dalman, hijo de Gabriel y Bárbara; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 77 del sorteo – Jaime Alós Ferrer, hijo de Andrés y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año acutual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Publicados dichos fallos á los mozos interesados no se produjo protesta ni reclamación alguna conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1896.

Nº 12 del sorteo – Juan Capó Moncadas, hijo de Lorenzo y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 30 del sorteo – Miguel Reus Timoner, hijo de Martín y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 39 del sorteo – Francisco Molinas Gual, hijo de Pedro y Martina; alegó en el año de su reemplazo mantener á dos hermanos huér-

fanos de padre y madre menores de edad; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 24 del sorteo – Pedro José Serra Fiol, hijo de Martín y María; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario, y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 45 del sorteo – Mateo Dalman Molinas, hijo de Bartolomé y Magdalena; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de viuda pobre; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 56 del sorteo – Simón Ferrer Montaner, hijo de Miguel y María; alegó en el año de su reemplazo tener un hermano en el servicio activo de las armas por su suerte; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Nº 64 del sorteo – Antonio Torres Capó, hijo de Gabriel y Mariana; alegó en el año de su reemplazo ser hijo en sentido legal de padre pobre sepagenario; y resultando debidamente justificado que subsiste dicha escepción en el año actual, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Publicados dichos fallos á los mozos interesados y demás concurrentes al acto no se produjo protesta ni reclamación alguna, conformándose con lo acordado por el Ayun-

tamiento.

Y no habiendo mas expedientes que fallar ni más incidencias que resolver, se dió por terminada la sesión de la que se levanta la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de lo que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Ferrá

Damian Penello

Guillermo Allós

El Tasador
Juan Salvador
Sargento de Carab.

Guillermo Fuentes Ano

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

Señores concurrentes
Presidente
D. Martin D.º Ferrá
Concejales
D. José Ribas Frontera
„ Damian Penello Allós
„ Jaime Estelrich Estelrich
„ Pedro Calafat Reus
„ Antonio Dalmau Barceló

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, al primer dia del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesion extraordinaria y siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el señor Presidente declaró abierta la sesion, haciendo constar á los efectos oportunos que la presente sesion ha sido convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente y que su objeto es, segun consta en las papeletas citatorias, el de la formacion de las listas de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores.

En este estado se pusieron sobre la mesa y á disposicion del Ayuntamiento para su debido examen el padron vecinal, el reparto individual de la contribucion territorial y el de la matrícula industrial, y en su vista se procedió á la formacion de las listas de referencia en cumplimiento al art.º 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, quedando formadas en la forma siguiente.

Señores del Ayuntamiento	Domicilio	Contribuciones y directas acumuladas que pagan en la localidad. Pesetas	Céntimos
1.- D. Martin D.º Ferrá Fluxá	Plaza del Princ.e		
2.- „ José Ribas Frontera	Nueva		

Señores del Ayuntamiento	Domicilio	Contribuciones directas acumuladas que pagan en la localidad	
		Pesetas	Cntmos
3- D. Damian Perelló Alós	Alcudiola		
4- „ Pedro Juan Cladera Carreras	Luna		
5- „ Pedro Antonio Vaca Galmés	Paz		
6- „ Juan Cous Pujol	Escuela		
7- „ Miguel Alós Grimalt	Constitución		
8- „ Guillermo Alós Alós	Cardenal Cerdá		
9- „ Jaime Estelrich Estelrich	Alegrías		
10- „ Pedro Calafat Reus	Mayor		
11- „ Antonio Dalmau Vanrá	Nueva		
Mayores contribuyentes			
1- D. Mateo Muntaner Malonda	Buenos aires	623	95
2- „ Bartolomé Moya García	Cardenal Cerdá	326	93
3- „ Juan Ordinas Pastor	Constitución	320	29
4- „ Juan Garau Cous	Id	315	68
5- „ Juan March Estelrich	Cardenal Cerdá	300	64
6- „ Francisco Roca Ribas	Alegrías	265	33
7- „ Juan Planas March	Revolución	225	72
8- „ Sebastian March Estelrich	Sol	214	26
9- „ Pedro José Perelló Alós	Buenos aires	212	92
10- „ Miguel Femenia Riera	Santa Eulalia	202	15
11- „ Rafael Planas Mulet	Naranja	202	10
12- „ Bernardo Fluxá Garau	Buenos aires	200	79
13- „ José Garau Cous	Naranja	200	78
14- „ Pedro Ribas Ordinas	Nueva	186	25
15- „ Salvador Piña Piña	Id	182	40
16- „ Miguel Monjo Fluxá	Id	168	37
17- „ Juan Torres Caimari	Mayor	167	55
18- „ Miguel Ribas Grimalt	Id	155	13
19- „ Juan March Roselló	Rectoria	152	23

Nombres	Domicilio	Contribuciones directas acumuladas que pagan en la localidad	
		Pesetas	Cent.
20- „ Antonio Alós Ribas	Luna	129	65
21- „ Salvador Piña Juster	Naranja	121	29
22- „ Pedro Perelló Gelabert	Son Fluxá	138	23
23- „ Antonio Ordinas Oliver	Luna	136	58
24- „ Jaime Planas March	La Teulada	134	77
25- „ Juan Cous Serra	Buenos aires	133	28
26- „ Cristobal Ginart Mas	Príncipe	128	59
27- „ Antonio Bibiloni Monjo	La Boleda	120	76
28- „ Jaime Estela Ginart	Son Mari	120	51
29- „ Bartolomé Juan Femenia	Binicanellet	119	58
30- „ Jaime Mulet Poguet	Castallet	117	86
31- „ Guillermo Mas Mezquida	Son dotors	113	88
32- „ Pedro Juan Alós Fluxá	Sol	113	60
33- „ Feliciano Juster Miró	Id	112	36
34- „ José Nicolau Felin	Plaza	109	91
35- „ Bartolomé Garau Cous	Nueva	108	23
36- „ Miguel Alós Alós de Vernisa	Ferrá	105	52
37- „ Baltazar Santandreu Cous	Jovadas	98	40
38- „ Pedro Salva Muntaner	Buenos aires	96	00
39- „ Miguel Roca Ribas	Alegrías	95	66
40- „ Francisco Ginart Mas	Id	95	60
41- „ Pedro Malonda Santandreu	Buenos aires	91	54
42- „ Antonio Ordinas Cifre	Cardenal Cerdá	89	34
43- „ Jaime Juster Valls	Príncipe	86	97
44- „ Pedro Antonio Garau Cous	Nueva	83	89

En la forma que antecede queda formada y aprobada la referida lista, acordando su inmediata exposición al público en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial hasta el dia 20 del mes actual de conformidad con lo que dispone el art.º 26 de

la ley antes citada.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria en la forma prevenida en la legislación vigente se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de lo que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martín D. Ferrá

José Ribas

Damian Ferelló

Antonio Balmas Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelricn por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pió

Señores concurrentes
Presidente
D. Martín D. Ferrá
Concejales
D. José Ribas Frontera
„ Damian Ferelló Blós
„ Jaime Estelrich Estelrich
„ Pedro Calafat Reus
„ Antonio Balmas Buxeda

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Domingo Ferrá Puigá con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

N. 0.227.195

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

AÑO 1899 11½ Cts. 2 PESETAS

Acto seguido de órden del señor Presidente se dió cuenta por íntegra lectura de la proposición suscrita por el mismo y por el concejal señor Calafat Reus que dice así:

"El Ayuntamiento = La comisión que suscribe: Teniendo presente lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento sobre contribución territorial de 30 de Septiembre de 1893 que la renovación bienal de la mitad de los repartidores de la Junta pericial de este término corresponde en el presente año de 1899, ha procedido á la división de los contribuyentes por territorial en dos secciones, comprendiendo la primera todos los que tienen residencia fija en este pueblo y la segunda todos los hacendados forasteros; seguidamente ha subdividido cada una de estas dos secciones en tres grupos ó categorías cada una de las cuales comprende el tercio de la totalidad de sus contribuyentes = Practicado este trabajo preparatorio. = Considerando que por ser once el número de concejales del Ayuntamiento, ha de ser de cinco el de peritos sugetos á renovación por haberse nombrado seis en la última renovación bienal, de los cuales tres han de pertenecer precisamente á la clase de hacendados forasteros á tenor de lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento antes citado, toda vez que en la última renovación bienal no se nombró ninguno de esta clase; correspondiendo uno de cada categoría de los forasteros, y dos de la de contribuyentes vecinos. = Considerando que arregladamente á lo preceptuado en el artículo del Reglamento citados el Ayuntamiento nombra la mitad del número de peritos repartido-

res y propone una lista triple para el nombramiento de la otra mitad que nombra el Administrador de Hacienda de la provincia y el impar si lo hubiere.= Procede en el caso presente que el Ayuntamiento nombre dos peritos repartidores, uno de la clase de hacendados forasteros y otro de la de vecinos, y que formule tres ternas para elevarlas á la Administración de Hacienda, dos de la clase de los primeros y una de la de los segundos para su debido nombramiento.= Considerando que por ser dos los suplentes designados en la renovación de Enero de 1897, es de tres el número de los que han de cesar en el presente, correspondiendo uno á cada una de las tres categorías en que se hallan agrupados los contribuyentes vecinos, cabe la formación de dos ternas para el nombramiento de la Administración y uno cuya designación es de la competencia del Ayuntamiento.= En vista de las consideraciones que anteceden, los comisionados infrascritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento.= 1º Se sirva aprobar las siguientes designaciones y propuestas de peritos repartidores y suplentes que habrán de ejercer el cargo durante los dos bienios de 1899 á 1901 y 1901 á 1903.= Peritos repartidores designados por el Ayuntamiento en sesión del dia de hoy.= Vecino. Rafael Planas Mulet.= Forastero. D. Antonio Riguerra Meliá residente en Campanet.= Suplente. D. Feliciano Juster Miró.= Propuesta en ternas para los de nombramiento de la Administración.

Peritos

Vecinos { D. Francisco Garau Bibiloni
„ Jaime Estelrich Malonda
„ Bartolomé Borras Morey

Forasteros { D. Pablo Domenech Darder de Alcudia
„ Lorenzo Barceló Capó de Muro
„ Gabriel Barceló Pons de Muro
D. Pedro Molinas Amengual de Sansellas
„ Bartolomé Monjo Vergas de Maria
„ Bernardo Riguera Coll de Muro

Suplentes

Vecinos { D. Salvador Piña Juster
„ Juan Ordinas Pastor
„ Guillermo Coll Serra
D. José Nicolau Feliu
„ Miguel Roca Pastre
„ Pedro Matas Capó =

2º Se sirva elevar á la Administración de contribuciones las anteriores propuestas, dandole cuenta de los peritos y suplentes designados por la Corporación municipal y adjuntandole cópia del acta de esta sesión en la parte bastante.= Santa Margarita 7 de Enero de 1899.= Martin D. Ferrá = Pedro Calafat„

Enterada la Corporación de la propuesta que antecede y hallandola conforme y arreglada á lo preceptuado en el Reglamento sobre contribución territorial de 30 de Septiembre de 1893, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por los señores Ferrá y Calafat.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente José Ribas

Damian Pinelló

Antonio Palmer Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber

Guillermo Santandreu Sitjo

Sres. concurrentes
Presidente
D. Martin Dº. Ferrá
Concejales
D. José Ribas Frontera
„ Damian Perelló Alós
„ Jaime Estelrich Estelrich
„ Pedro Calafat Reus
„ Antonio Salman Gayá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, hoy dia ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaquer con asistencia de los señores continuados al margen prévia invitación particular á los mismos y general á los interesados por medio de anuncio y abierta la sesión por el señor Presidente á las nueve de la mañana, de su órden se dió principio al acto de la formación del alistamiento con la lectura de la ley y disposiciones vigentes, en la parte al efecto bastante, hallándose sobre la mesa los libros del Registro civil correspondientes y necesarios, las relaciones parroquiales que previene la Real Orden de 12 de Marzo de 1895, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción de mozos de diez y ocho años y los demás datos que se han creido convenientes.

En la vista y despues de cotejados y examinados detenidamente, y oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del margen y los vecinos ó mozos voluntariamente asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto en el artº. 40 de la ley.

Alistamiento de los mozos que por reunir las circunstancias prescritas en los artículos 26, 27, 31 y 40 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y en vista de los datos á que se refiere el 39 de la misma han sido continuados por este Ayuntamiento en el que ha de servir de base para el reemplazo del corriente año.

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza	Nombres de los padres
1	Juan Roig Rintort	1	Enero	1880	Stª. Margª.	Rafael y Juana Ana

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.227.193

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza	Nombres de los padres
2	Miguel Calafat Pastor	5	Enero	1880	Stª. Margª.	Miguel y Antonia
3	Antonio Gayá Estelrich	26	Id	Id	Id	Pedro José y Bárbara
4	Pedro Juan Vicens Jaume	3	Febrero	Id	Artá	Antonio y Esperanza
5	Miguel Maloreda Ordinas	12	Id	Id	Stª. Margª.	Guillermo y Baciana
6	Juan Pomar Pieras	23	Id	Id	Id	Matias y Antonia
7	Miguel Cantallops Carreras	27	Id	Id	Id	Francisco y Rosa
8	Sebastian Estelrich Terriol	10	Marzo	Id	Id	Bernardo y Baciana
9	Francisco Ramis Morey	13	Id	Id	Id	Francisco y Magdalena
10	Antonio Timoner Torres	13	Id	Id	Id	Antonio y Juana Maria
11	Rafael Molinas Carreras	20	Id	Id	Id	Rafael y Margarita
12	Gabriel Capó Rintort	22	Id	Id	Id	Gabriel y Margarita
13	Bernardo Ribas Flaquer de José	26	Id	Id	Id	José y Catalina
14	Martin Alós Cifre	27	Id	Id	Id	Antonio y Juana Ana
15	Antonio Pastor Gayá	9	Abril	Id	Id	Antonio y Maria
16	Francisco Garau Planas	9	Id	Id	Id	José y Francisca
17	José Torres Mayans	11	Id	Id	Selva	D. Juan y Dª. Josefa
18	Juan Bibiloni Barceló	17	Id	Id	Stª. Margª.	Mateo y Catalina
19	Miguel Moll Alloy	20	Id	Id	Id	Miguel y Magdalena
20	Sebastian Estelrich Rosselló	27	Id	Id	Id	Andres é Isabel
21	Cristobal Massanet Ferrer	5	Mayo	Id	Id	Bernardo y Antonia
22	Simon Ribot Muntaner	13	Id	Id	Id	Miguel y Agueda
23	Jaime Juster Pomar	25	Id	Id	Id	Jaime é Isabel
24	Pedro Juan Bauzaro Jual	28	Id	Id	Id	Pedro Antonio y Francisca

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento Día	Mes	Año	Naturaleza	Nombres de los padres
25	Domingo Font Balle	20	Mayo	1880	Sta. Marg.ª	Bartolomé é Isabel María
26	Bartolomé Galmés Dalmau	2	Junio	Zd	Zd	Bartolomé é Isabel
27	Bartolomé Cous Ribas	19	Zd	Zd	Zd	Bartolomé y Margarita
28	Antonio Payeras Malonda	29	Zd	Zd	Zd	Bartolomé y Catalina
29	Juan Font Roca	9	Julio	Zd	Zd	Juan y Bárbara
30	Bernardo Ribas Fluxá de Martín	11	Zd	Zd	Zd	Martín y María
31	Jaime Ferrer Estelrich	13	Zd	Zd	Zd	Miguel y Margarita
32	Miguel Calafat Perelló	31	Zd	Zd	Zd	Antonio y Martina
33	Juan Mascaró Estelrich	21	Agosto	Zd	Zd	Gabriel y Maciana
34	Juan Capó Ferriol	7	Septbre.	Zd	Zd	Antonio y Margarita
35	Andrés Roella Coll	14	Zd	Zd	Zd	Miguel y Francisca
36	Gabriel Perelló Cifre	29	Zd	Zd	Zd	Antonio y Juana Ana
37	Antonio Pastor Timoner	29	Zd	Zd	Zd	Mateo y Micaela
38	Juan March Orbinas	3	Octubre	Zd	Zd	Juan y Maciana
39	José Oliver Vila	21	Zd	Zd	Alcudia	Guillermo y María
40	Sebastián Garau Capó	20	Zd	Zd	Sta. Marg.ª	José y Margarita
41	Bartolomé Capó Perelló	25	Octubre	Zd	Zd	Bartolomé y Catalina
42	Martín Alós Orbinas	26	Zd	Zd	Zd	Pedro José y Magdalena
43	Esteban Ribas Cladera	1	Diciemb.	Zd	Zd	Esteban y Rafaela María
44	Francisco Torres Ribot	22	Septbre	1876	Zd.	Pedro y Martina

No resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido por el artº 26 de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos o parientes, para que concurran al acto de la rectificación el último domingo de este mes á las nueve de su mañana sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas según está mandado; y firman conforme al artículo 49 de la precitada ley los señores del margen conmigo el Secretario de que certifico.

El Presidente
José Ribas

Damian Perelló
Antonio Palmer
Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Srio

S. S.
Presidente
D. Martín Dº Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Dalmau

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á los catorce días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Domingo Ferrá Fluxá, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo concedida la Excma. Diputación provincial á este Ayuntamiento una subvención de doscientas cincuenta pesetas para reparación de caminos vecinales, de la que se enteró la Corporación en la sesión celebrada el 30 de Julio último, proponia á la misma se sirviera acordar la inversión que debia darse á la referida subvención y la de igual cantidad de los fondos municipales segun dispone dicho Cuerpo provincial. Enterada la Corporación por unanimidad acuerda se invierta la referida subvención de doscientas cincuenta pesetas en la reparación del camino vecinal de Alcudia y en el desmonte del punto denominado Cueva de la Ermita y que de los fondos municipales se gaste igual cantidad en las mismas obras; acordando que la Comisión correspondiente formule el oportuno pliego de condiciones para que una vez aprobado por el Ayuntamiento se verifique la contrata para la realización de las obras á que se destinan ambas cantidades, y se de cuenta á la Diputación de este acuerdo.

Seguidamente expuso el señor Presidente á la Corporación que teniendo en cuenta la utilidad que por muchos conceptos reporta á las poblaciones el alumbrado público y considerando el creciente desarrollo é importancia que va adquiriendo esta población y que muchas de categoría inferior lo tienen establecido le parecia conveniente acordara la Corporación la implantación en esta de tan util mejora y que por lo tanto proponia á la Corporación se sirviera nombrar una comisión de dos concejales para que estudiaran los medios conducentes para la realización de la mejora de que se trata. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad nombrar á D. José Ribas Frontera y D. Damian Perelló Alós para que puestos de acuerdo estudien los medios para llevar á efecto la

N. 0.228.555





instalación del alumbrado público en esta localidad y que en una de las sesiones próximas informen al Ayuntamiento sobre el particular que se interesa.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia en la que se ordena informe este Ayuntamiento acerca de varias instancias sobre consumos del actual ejercicio, promovidas por D. Jaime Pastor Valls, D. Antonio Bibiloni Salvan, D. Guillermo Morey Galmes, D. Juan March Estelrich, D. Juan Igual Femenia, D. Miguel Ribas Grimalt y D. Jaime Estela Ginart por ejercio de cuota. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad autorizar y delegar al señor Alcalde para que evacue los informes que interesa la Administración en el sentido que dicte su recto criterio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los señores concurrentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente

Pedro Calafat — José Ribas

Damian Perelló

Antonio Salvan

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pou

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin D.e Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Dalmau

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión del dia 23 del mes de Octubre último, adquirir con cargo al capítulo de imprevistos seis lámparas nuevas y de buenas condiciones con destino á la Escuela de adultos de esta villa y teniendo en cuenta que por las dimensiones del local de dicha escuela, el alumbrado con petróleo ha de resultar siempre deficiente, sopena de aumentar considerablemente el número de las lámparas, propone á la Corporación, que atendiendo á las razones expuestas se sirva acordar la adquisición de un aparato de gas acetileno sistema Mancor con destino al servicio de la referida escuela y quedejar de adquirir las seis lámparas mencionadas, al objeto de aumentar la cantidad y calidad del alumbrado en beneficio de los resultados de la enseñanza. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones expuestas por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente dió cuenta el Secretario de la Corporación de que durante los veinte dias que han permanecido espuestas al público las listas electorales de compromisarios para la eleccion de Senadores formada por este Ayuntamiento el dia primero del mes actual, no se ha interpuesto ninguna reclamacion de inclusión, exclusión, ni en contra de la formación de las mismas, y en su consecuencia acuerda por unanimidad la Corporación aprobar definitivamente dichas listas y que se publiquen por edictos en el Boletin Oficial de la provincia á los efectos prevenidos en el art.o 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia en la que interesa aquella Autoridad informe este Ayuntamiento sobre recurso que acompaña, interpuesto por D. Guillermo Fiol Cura Párroco de esta villa, sobre su cuota de consumos correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96. Enterada la Corporación se procedió á examinar detenidamente dicho recurso y habiendo consultado el reparto de consumos correspondiente al citado ejercicio, por unanimidad se acuerda informar que no procede rebaja alguna por considerar que la cuota contra la que se recurre, se halla ajustada á la mas estricta legalidad. No obstante el señor Delegado acordará lo que estime de justicia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de la que se estiende la presente acta que firman conmigo los Señores concurrentes que sabe de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Damian Perelló

Antonio Dalmau

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

El Presidente
Martin D. Ferrá

Pedro Calafat

José Ribas

Por hallarse y á ruego de D. José Ribas
Guillermo Santandreu

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Puigá con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin Dº Ferrá
Concejales
D. Josè Ribas
„ Damian Perelló
„ Jaime Estelrich
„ Pedro Calafat
„ Antonio Dalmau

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que existiendo en el Camino vecinal de Alcudia y en el punto denominado „La Punta" una parcela de terreno que resultó de la alineacion del primer trozo de dicho camino y considerando que dicho terreno resulta inutilizable para el público, propone á la Corporación se sirva acordar la enagenación de dicha parcela previa la tramitación reglamentaria.

Enterada la Corporación, por unanimidad acordó: Que la Comisión de policia rural de mismo, auxiliada del perito alarife del Municipio, practique un detenido reconocimiento sobre el terreno que se proyecta enagenar, y haga constar en informe expresivo y detallado, la superficie y condiciones de la referida parcela, conveniencia ó contrariedades que puede ofrecer su enagenación y valor que merezca á juicio de dicho perito, con todo lo demás que la Comisión considere prudente indicar, de cuyo informe se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

Seguidamente se dió cuenta de una factura presentada por Sebastian Pastor Cors estanquero, de los efectos timbrados suministrados á cuenta del Ayuntamiento durante los meses de Diciembre y actual. Examinada detenidamente dicha factura y hallandola ajustada á los efectos suministrados durante los referidos meses, por unanimidad se acordó satisfacer su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los señores presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin Dº Ferrá

Pedro Calafat — José Ribas

Damian Perelló

Antonio Dalmau

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelrich Estelrich por no saber firmar
Guillermo Sentandreu Bibiloni

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; reunido el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria con asistencia de los señores Concejales anotados al margen que manifestó el señor Presidente D. Martin Domingo Ferrá

Concejales
D. José Ribas
Damian Perelló
Jaime Estelrich
Pedro Calafat
Antonio Salvanera

Pluyá ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las nueve de la mañana, hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de ley el dia quince del mes actual y en las cédulas de citación personal, el señor Presidente declaró abierta la sesión. De su orden el Secretario infrascripto leyó seguidamente en voz alta todo el capitulo 3º. de la vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lectura del alistamiento general de todos los mozos que, sin llegar á veinte años, han cumplido ó cumplirán diez y nueve desde el 1º. de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, con inclusión de los que, no excediendo de los cuarenta, dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue:

1- Juan Roig Riutort de Rafael y Juana Ana
2- Miguel Calafat Pastor de Miguel y Antonia
3- Antonio Gayá Estelrich de Pedro José y Barbara
4- Pedro Juan Vicens Jaume de Antonio y Esperanza
5- Miguel Malonda Ordinas de Guillermo y Mariana
6- Juan Pomar Pieras de Matias y Antonia
7- Miguel Cantallops Carreras de Francisco y Rosa
8- Sebastian Estelrich Ferriol de Bernardo y Mariana
9- Francisco Ramis Morey de Francisco y Magdalena
10- Antonio Timoner Torres de Antonio y Juana Maria
11- Rafael Molinas Carreras de Rafael y Margarita
12- Gabriel Capó Riutort de Gabriel y Margarita
13- Bernardo Ribas Pluyá de José de José y Catalina
14- Martin Alós Cifre de Antonio y Juana Ana
15- Antonio Pastor Gayá de Antonio y Maria
16- Francisco Jarau Planas de José y Francisca
17- José Torres Mayans de D. Juan y Dª. Josefa

18- Juan Bibiloni Barceló de Mateo y Catalina
19- Miguel Moll Aloy de Miguel y Magdalena
20- Sebastian Avellá Roselló de Andrés é Isabel
21- Cristobal Massanet Ferrer de Bernardo y Antonia
22- Simon Ribot Munitaner de Miguel y Agueda
23- Jaime Juster Pomar de Jaime é Isabel
24- Pedro Juan Mascaró Gual de Pedro Antonio y Francisca
25- Domingo Pont Valle de Bartolomé é Isabel Maria
26- Bartolomé Galmés Dalmau de Bartolomé é Isabel
27- Bartolomé Cous Ribas de Bartolomé y Margarita
28- Antonio Payeras Malonda de Bartolomé y Catalina
29- Juan Pont Roca de Juan y Barbara
30- Bernardo Ribas Pluyá de Martin de Martin y Maria
31- Jaime Ferrer Estelrich de Miguel y Margarita
32- Miguel Calafat Perelló de Antonio y Martina
33- Juan Mascaró Estelrich de Gabriel y Mariana
34- Juan Capó Ferriol de Antonio y Margarita
35- Andrés Avellá Coll de Miguel y Francisca
36- Gabriel Perelló Cifre de Antonio y Juana Ana
37- Antonio Pastor Timoner de Mateo y Micaela
38- Juan Marcel Ordinas de Juan y Mariana
39- José Oliver Vila de Guillermo y Maria
40- Sebastian Jarau Capó de José y Margarita
41- Bartolomé Capó Perelló de Bartolomé y Catalina
42- Martin Alós Ordinas de Pedro José y Magdalena
43- Esteban Ribas Cladera de Esteban y Rafaela Maria
44- Francisco Torres Ribot de Pedro y Martina

Y habiendo manifestado acto seguido el señor Presidente que si alguno de los interesados ú otra persona quería reclamar en contra del alistamiento formado y que se acababa de leer,

podia hacerlo en el acto se presentaron verbalmente las siguientes reclamaciones:

Por Damian Jemenia Ribot vecino de esta villa se solicitó la inclusión en el alistamiento de su hijo Damian Jemenia Cornellas en razón de haber nacido en esta villa el dia 2 de diciembre de 1880, apesar de no estar continuado en los libros parroquiales ni en los del registro civil. En su virtud y no habiendose producido ninguna reclamación en contra de lo manifestado por el Jemenia Ribot, acordó el Ayuntamiento la inclusión del referido Damian Jemenia Cornellas hijo de Damian y Pedrona.

Y no habiendose producido mas reclamaciones de inclusión, exclusión, ni sobre los anteriores acuerdos, se dió por terminado el acto instruyendose á los interesados por el señor Presidente del derecho que les conceden los articulos 48, 56 y 57 de la ley convocandoles para el acto de la rectificación y cierre de las listas, que tendrá lugar á la misma hora y sitio que la sesión de este dia el sábado 11 del próximo mes de Febrero, de todo lo cual se estiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Presidente

Martin D. Ll.

Pedro Calafat José Ribas

Damian Jenellló

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelricn Estelricn por no saber firmar

Antonio Palmer Guillermo Santandreu Fio

N. 0.227.190

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts. 2 PESETAS

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos los señores del Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flexi con asistencia de los concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Señores concurrentes
Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. José Ribas
„ Damian Jenellló
„ Jaime Estelricn
„ Pedro Calafat
„ Antonio Palmer

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad gratificar con diez pesetas cada uno á D. Juan Sabater Gonzalez y D. Mariano Carabaca Perez, Sargento é individuo respectivamente del cuerpo de carabineros, por la talla de los mozos del reemplazo de 1898 y revisiones de los anteriores 97, 96, 95, cuya gratificación se pagará con cargo al capitulo de imprevistos.

José Ribas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman conmigo los señores concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico

Pedro Calafat

Damian Jenellló

Antonio Palmer

El Presidente

Martin D. Ll.

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelricn por no saber

Guillermo Santandreu Fio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los once dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferra Puyá los señores concejales que al margen se expresan previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesion, de orden del señor Presidente leyó el infrascrito Secretario el artículo 34 párrafo 1º de la ley de Reemplazos y acto seguido el alistamiento rectificado uno y otro con clara y alta voz y habiéndose interpuesto por Bartolomé Galmés Ferrer y Rafael Molinas Ribas padres respectivamente de los mozos Bartolomé Galmés Dalmau y Rafael Molinas Carreras alistados con los números 26 y 11 manifestando ambos reclamantes que sus respectivos hijos habian fallecido y que por lo tanto reclamaban su exclusión del alistamiento.

Enterada la Corporacion se procedió á examinar los libros del Registro Civil y apareciendo debidamente acreditados los hechos en que los reclamantes fundan sus pretensiones, sin que por los interesados contrarios hubiese objeción ni oposicion de ninguna género, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar excluidos del alistamiento á los referidos mozos Bartolomé Galmés Dalmau y Rafael Molinas Carreras.

Y no habiéndose presentado mas reclamaciones el Ayuntamiento acordó quedara definitivamente formado, rectificado y cerrado el alistamiento en la forma que á continuacion se expresa:

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento: Dia	Mes	Año	Naturaleza	Nombres de los padres
1	Juan Roig Riutord	1º	Enero	1880	Sta. Marga.	Rafael y Juana Maria

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento: Dia	Mes	Año	Naturaleza	Nombres de los padres
2	Miguel Calafat Pastor	3	Enero	1880	Sta. Marga.	Miguel y Antonia
3	Antonio Gaya Estelrich	26	id	id	id	Pedro José y Barbara
4	Pedro Juan Vicens Jaume	3	Febro.	id	Arta	Antonio y Esperanza
5	Miguel Malonda Ordinas	14	id	id	S. Marga.	Guillermo y Mariana
6	Juan Pomar Pieras	23	id	id	id	Matías y Antonia
7	Miguel Cantallops Carreras	27	id	id	id	Francisco y Rosa
8	Sebastian Estelrich Serrid	10	Marzo	id	id	Bernardo y Mariana
9	Francisco Ramis Morey	13	id	id	id	Francisco y Magdalena
10	Antonio Simonet Torres	13	id	id	id	Antonio y Juana Maria
11	Gabriel Capó Riutord	22	id	id	id	Gabriel y Margarita
12	Bernardo Ribas Puyá de José	26	id	id	id	José y Catalina
13	Martin Alós Cifre	27	id	id	id	Antonio y Juana Maria
14	Antonio Pastor Gayá	9	Abril	id	id	Antonio y Maria
15	Francisco Garau Planas	9	id	id	id	José y Francisca
16	José Torres Mayans	11	id	id	Selva	D. Juan y Dª Josefa
17	Juan Bibiloni Barceló	17	id	id	S. Marga.	Mateo y Catalina
18	Miguel Moll Alos	20	id	id	id	Miguel y Magdalena
19	Sebastian Avella Rosselló	27	id	id	id	Andrés é Izabel
20	Cristobal Massanet Ferrer	5	Mayo	id	id	Bernardo y Antonia
21	Simon Ribot Buntaner	13	id	id	id	Miguel y Agueda
22	Jaime Juster Pomar	25	id	id	id	Jaime é Izabel
23	Pedro Juan Mascaró Gual	28	id	id	id	Pedro Antonio y Francisca
24	Domingo Font Batle	20	id	id	id	Bartolomé é Izabel Maria
25	Bartolomé Coll Ribas	19	Junio	id	id	Bartolomé y Margarita
26	Antonio Payeras Malonda	29	id	id	id	Bartolomé y Catalina
27	Juan Font Roca	9	Julio	id	id	Juan y Bárbara
28	Bernardo Ribas Puyá de Martin	11	id	id	id	Martin y Maria

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento: Día	Mes	Año	Parroquia	Nombres de los padres
29	Jaime Ferrer Estelrich	15	Julio	1880	S. Marg.ª	Miguel y Margarita
30	Miguel Calafat Perelló	31	id	id	id	Antonio y Martina
31	Juan Mascaró Estelrich	21	Agosto	id	id	Gabriel y Mariana
32	Juan Capó Ferriol	7	Septbre	id	id	Antonio Margarita
33	Andrés Avellá Coll	14	id	id	id	Miguel y Francisca
34	Gabriel Perelló Cifre	29	id	id	id	Antonio y Juana Ana
35	Antonio Pastor Simonet	29	id	id	id	Mateo y Micaela
36	Juan March Ordinas	3	Obre.	id	id	Juan y Mariana
37	José Oliver Vila	21	id	id	Alcudia	Guillermo y María
38	Sebastian Garau Capó	30	id	id	S. Marg.ª	José y Margarita
39	Bartolomé Capó Perelló	23	Nbre	id	id	Bartolomé y Catalina
40	Martin Alós Cifre	26	id	id	id	Pedro José y Magdalena
41	Esteban Ribas Cladera	1	Dbre	id	id	Esteban y Rafaela María
42	Francisco Torres Ribot	22	Septbre	1876	id	Pedro y Martina
43	Damian Jerónimo Costellas	2	Dbre	1880	id	Damian y Pedrona

Y después de anunciar el señor Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las siete de la misma se procederá al acto del sorteo con estricta sugecion á lo prevenido en el Capitulo 7º de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Capitulo 3º del Reglamento para la ejecucion de la misma de 23 de diciembre del propio año; hecha la advertencia de que cuantos no se conformen con lo resuelto en esta sesion por el Ayuntamiento deben manifestarlo asi por escrito ó por comparecencia ante el infrascrito Secretario, en el termino preciso de los tres dias siguientes al de la publicacion de las citadas resoluciones, que lo es el de hoy, se levantó aquella y firman los señores concurrentes que saben de los al mar-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 — 11½ Cts — 2 PESETAS

gen nombrados de que yo el Secretario certifico = Lo enmendado en la linea 20 de la 2ª página de la presente acta que dice "Sebastian Avellá Rosello" vale

El Presidente
Martin D. Vers.

José Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelrich Estelrich por no saber
Guillermo Santandreu Pbro

Antonio Palmer

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los once dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de numero legal de señores concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continúo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martin D. Vers.

Guillermo Santandreu Pbro

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

En la villa de Santa Margarita, á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flugá, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, en sesion pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del

Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. José Ribas

D. Damian Perelló
" Pedro J. Cladera
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafet
" Antonio Dalmau

Ejercito del presente año, el señor Presidente mandó leer al infrascrito Secretario todo el capitulo 7º. de la vigente ley que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ochenta y seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como con aquellos, desde el uno al cuarenta y tres, ambos inclusive, para sortearlos.

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el señor Presidente, y las segundas por el Concejal d. Damian Perelló Alós.

Acto contínuo removieronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas las de los nombres al señor Regidor, y las de los números al señor Presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el señor Presidente la

lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascrito Secretario, leyéndose también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Nº del Alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nº obtenido en el sorteo En letra	En guarismos
13	Martin Alós Cifre	Dos	2
8	Sebastian Estelrich Ferriol	Treinta y uno	31
37	José Oliver Vila	Treinta y seis	36
43	Damian Jerónimo Comellas	Veinte y uno	21
1	Juan Roig Riutort	Cinco	5
5	Miguel Malonda Ordinas	Ocho	8
34	Gabriel Perelló Cifre	Uno	1
27	Juan Font Roca	Treinta y dos	32
22	Jaime Fuster Pomar	Doce	12
18	Miguel Moll Aloy	Treinta y siete	37
26	Antonio Payeras Malonda	Veinte y ocho	28
36	Juan March Ordinas	Diez y siete	17
40	Martin Alós Ordinas	Nueve	9
2	Miguel Calafat Pastor	Veinte	20
30	Miguel Calafat Perelló	Veinte y tres	23
11	Gabriel Capó Riutort	Cuarenta y uno	41
4	Pedro Juan Vicens Jaume	Treinta y cuatro	34
9	Francisco Ramis Morey	Veinte y cuatro	24
16	José Torres Mayans	Diez y ocho	18
7	Miguel Cantallops Carreras	Treinta y tres	33
19	Sebastian Avellá Roselló	Veinte y seis	26
20	Cristobal Massanet Ferrer	Diez y seis	16
33	Andres Avellá Coll	Treinta y ocho	38
29	Jaime Ferrer Estelrich	Once	11

Nº del Alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nº obtenido en el sorteo en letras	en guarismos
24	Domingo Pont Batle	Diez	10
17	Juan Ribeloni Barceló	Veinte y nueve	29
21	Esteban Ribas Cladera	Veinte y cinco	25
14	Antonio Pastor Gayá	Veinte y siete	27
19	Francisco Garau Planas	Diez y nueve	19
25	Bartolomé Cous Ribas	Cuatro	4
12	Bernardo Ribas Fluxá de José	Seis	6
42	Francisco Torres Ribot	Treinta y cinco	35
23	Pedro Juan Mascaró Gual	Trece	13
35	Antonio Pastor Simonet	Treinta y nueve	39
31	Juan Mascaró Estelrich	Catorce	14
21	Simon Ribot Muntaner	Cuarenta y dos	42
38	Sebastian Garau Capó	Veinte y dos	22
32	Juan Capó Ferriol	Tres	3
28	Bernardo Ribas Fluxá de Martin	Cuarenta	40
3	Antonio Gayá Estelrich	Siete	7
6	Juan Pomar Pieras	Treinta	30
40	Antonio Simonet Torres	Cuarenta y tres	43
39	Bartolomé Capó Perelló	Quince	15

Concluido el sorteo, se consignó segun dispone el artículo 69 de la ley, la lista de extraccion cuyo resultado es como sigue:

Numeracion correlativa del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Numero del alistamiento
1	Gabriel Perelló Cifre	34
2	Martin Alós Cifre	13
3	Juan Capó Ferriol	32

N. 0.227.126

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

Numeracion correlativa del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Numero del alistamiento
4	Bartolomé Cous Ribas	25
5	Juan Roig Riutord	1
6	Bernardo Ribas Fluxá de José	12
7	Antonio Gayá Estelrich	3
8	Miguel Malonda Ordinas	5
9	Martin Alós Ordinas	40
10	Domingo Pont Batle	24
11	Jaime Ferrer Estelrich	29
12	Jaime Juster Pomar	22
13	Pedro Juan Mascaró Gual	23
14	Juan Mascaró Estelrich	31
15	Bartolomé Capó Perelló	39
16	Cristobal Massanet Ferrer	20
17	Juan March Ordinas	36
18	José Torres Mayans	16
19	Francisco Garau Planas	19
20	Miguel Calafat Pastor	2
21	Damian Jemenia Comellas	43
22	Sebastian Garau Capó	38
23	Miguel Calafat Perelló	30
24	Francisco Ramis Morey	9
25	Esteban Ribas Cladera	41
26	Sebastian Avellá Rosselló	19
27	Antonio Pastor Gayá	14

Numeración correlativa del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Número del alistamiento
28	Antonio Payeras Malonda	26
29	Juan Ribiloni Barceló	17
30	Juan Pomar Pieras	6
31	Sebastian Estelrich Ferriol	8
32	Juan Font Roca	27
33	Miguel Cantallops Carreras	7
34	Pedro Juan Vicens Jaume	4
35	Francisco Torres Ribot	42
36	Jose Oliver Vila	37
37	Miguel Moll Moy	18
38	Andres Avella Coll	33
39	Antonio Pastor Timoner	35
40	Bernardo Ribas Fluxá de Martin	28
41	Gabriel Capó Riutord	11
42	Simon Ribot Muntaner	21
43	Antonio Timoner Torres	10

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operación firmandola todos los señores asistentes y que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Ferrá

José Ribas

Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Fiol

Damian Pericó

Antonio Palmer

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin D.º Ferrá
Concejales
D. José Ribas
„ Damian Pericó
„ Jaime Estelrich
„ Pedro Calafat
„ Antonio Palmer

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde al ultima sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden, interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una comunicación del Señor Administrador de Hacienda en la que se ordena informe este Ayuntamiento una instancia promovida por D. Guillermo Fiol Pujadas Cura-párroco de esta localidad, que acompaña, referente á un embargo de bienes por débitos de consumo, practicado contra dicho señor Fiol. Enterada la Corporación y despues de un detenido exámen de la referida instancia, por unanimidad acuerda el Ayuntamiento informar dicho documento en los terminos siguientes:

Señor Administrador

Evacuando el informe que interesa V. S. en su comunicación de fecha 6 del mes actual, acerca de la instancia promovida por D. Guillermo Fiol Cura-párroco de esta localidad, sobre embargo de bienes en pago del impor-

te de la cuota de consumos que le fué señalada oportunamente, en el reparto correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, cabe la honra á este Ayuntamiento de informar: que de los antecedentes obrantes en estas Oficinas resulta:

Que según superior resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 28 de Octubre de 1897 fué nombrado D. Genaro Lopez Ebrat para efectuar la confección del proyecto de reparto de consumos correspondiente al citado ejercicio de 1897 á 98, por haber sido anulado por la misma autoridad el que oportunamente confeccionó la Junta repartidora.

Que con fecha 10 Marzo de 1898 previos los requisitos reglamentarios, se reunió la Junta repartidora para celebrar el juicio de agravios correspondiente resolviendo las reclamaciones que se presentaron por escrito y las que se hicieron verbalmente en dicho acto, teniendo lugar seguidamente las correspondientes notificaciones.

Que con fecha 13 de Marzo del próprio año, se remitió á estas Oficinas el acta original del juicio de agravios.

Que examinada dicha acta no consta que D. Guillermo Fiol y Pujadas interpusiera reclamación escrita ni verbal contra el proyecto de reparto de que se trata.

Que con fecha 28 Marzo del próprio año se recibió con la correspondiente nota de aprobación la cópia del referido reparto á los fines reglamentarios y procedentes.

Que habiendo trascurrido el plazo señalado para la cobranza voluntaria del impuesto de consumos correspondiente al precitado ejercicio de 1897 á 98 y toda vez que D. Guillermo Fiol y Pujadas no había hecha efectiva su cuo-

N. 0.228.542





ta, se le pasó atento recado para que la satisfaciera, contestando dicho señor en sentido negativo. En su vista, ordenó la Alcaldía se practicara por el Recaudador gestiones pacíficas y amistosas para lograr se pusiera el señor Fiol al corriente de sus débitos por consumos, sin exigirle ningún apremio, apesar de haber trascurrido con exceso el período voluntario de cobranza, no habiendo dado tampoco resultado satisfactorio las gestiones practicadas. Agotados pués sin resultado los medios pacíficos, y atemperándose á lo prevenido en el artículo 3o 9 párrafo 2o. del Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, se procedió contra el referido deudor por la vía de apremio, ajustándose el procedimiento según el establecido contra los deudores á la Hacienda pública.

Que el recurso de alzada interpuesto por el señor Fiol que fué por V. S. resuelto favorablemente en fecha 18 de Enero de 1898 y que menciona dicho señor Fiol en su instancia, se refiere á la cuota señalada á dicho señor en el reparto correspondiente al ejercicio de 1896 á 97 según se ve por auténtica comunicación de V. S. que obra en estas Oficinas, y como la baja que pretende el recurrente pertenece á un ejercicio cerrado, entiende este Ayuntamiento no procede la compensación en la cuota correspondiente al ejercicio de 1897 á 98, por la cual se practicó el procedimiento de embargo que tanto lamenta el dicho señor Fiol, cuyo hecho se permite calificar de atropello, cuando el Ayun-

tamiento obró con estricta sugecion á la ley vigente del ramo.

Por las consideraciones que anteceden es de informe este Ayuntamiento que no procede la devolucion que solicita el recurrente y que califica tambien de "cantidad ilegalmente exigida".

No obstante V.S. acordará lo que estime de justicia.

Santa Margarita de Febrero de 1889.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, de la que se estiende la presente acta y que firman conmigo los señores concejales presentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Ferra

Jose Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego del D. Jaime Estelricu por no saber firmar
Guillermo Santandreu Secº

S.S.
Presidente
D. Martin Dº Ferra
Concejales
D. Jose Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelricu
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá y Pujol con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden, interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una comunicacion del M.I. señor Gobernador en la que se ordena informe el Ayuntamiento una instancia, que acompaña, de Dª. Mercedes Moreno Ferrer de S. Jordi sobre pago de pensiones de un censo que presta esta Municipalidad á los herederos del Sr. Conde de Sta. Maria de Formiguera. Enterada la Corporacion se acuerda por unanimidad informar la referida instancia en el sentido de que no se ofrece inconveniente alguno en satisfacer dichas pensiones, mientras se acredite debidamente la personalidad y el derecho legal de percibir el censo de referencia. Como igualmente que en nombre de la Corporacion se consulte el caso con un Letrado de Palma á cuyo fin queda comisionado el Secretario del Ayuntamiento.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que hallandose para terminar las obras de recomposicion que se llevan á cabo por la prestacion personal en la calle del Sol, procede acuerde el Ayuntamiento en donde se han de continuar los trabajos por aquella. Enterada la Corporacion se acuerda por unanimidad que una vez terminadas las obras de la calle del Sol se traslade la prestacion personal á la calle Nueva y que se lleve á efecto la rasante de dicha calle de conformidad con el plano trazado por el arquitecto provincial D. Juan Guasp Vicent y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 26 de Agosto de 1888, y que se pase la oportuna comunicacion al maestro de obras de este Muni-

cipio para que examine el plano correspondiente y marque sobre el terreno el desmonte que debe efectuarse en el trozo que comprende dicha rasante ó sea desde la desembocadura de la calle del Doctor Calafat hasta unirse con el trozo de rasante efectuado desde antes de esta fecha.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que á tenor de lo prevenido en el artículo 36 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, podia el Ayuntamiento contratar la ejecución de las obras continuación del desmonte de La Cueva de La Hermita camino vecinal de Alcudia, acordadas en la sesión del dia 14 de Enero del corriente año sin necesidad de proceder á la subasta y teniendo en cuenta que las referidas obras revisten el caracter de urgente y verdadera necesidad, propone á la Corporación se sirva acordar se proceda á la contrata de las obras de referencia. Enterada la Corporación y despues de suficientemente discutido este asunto se acuerda por unanimidad formular el siguiente:

Pliego de condiciones que formula este Ayuntamiento para la ejecución de las obras del desmonte de La Cueva de La Hermita en el camino vecinal de Alcudia.

1ª Antes de comenzar las obras el contratista de acuerdo con la Comisión de obras públicas auxiliada por el maestro alarife del Ayuntamiento, procederán á la cubicación de la parte de camino que ha de desmontarse y que ha de ser objeto de la contrata.

2ª El contratista percibirá
por cada metro cúbico.

3ª El contratista se compromete á dejar terminadas las obras el dia veinte de Junio próximo.

4ª Los sillares que resulten de dichas obras quedarán á favor del contratista y los cachos quedan á favor del Ayuntamiento.

N. 0.228.122

FABRICA Nva DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

5ª Será de cuenta del Ayuntamiento el traslado de los materiales inútiles que lo efectuará por medio de la prestación personal.

6ª El contratista no percibirá el importe de la contrata hasta trascurrido el primero de Julio próximo.

Acordando igualmente que el pliego de condiciones que antecede quede de manifiesto al público por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los vecinos que deseen encargarse de la ejecución de dichas obras y que al efecto se anuncie al público por medio de pregón y que el Secretario del Ayuntamiento en una de las sesiones próximas de cuenta de los vecinos que hayan solicitado tomar á su cargo las susodichas obras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabea de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
José Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Sitjar

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; no se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martin D. Ferrá

Guillermo Santandreu Pio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaquá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Salmas

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordándo darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el Señor Presidente que el Ayuntamiento ha de designar los testigos que, en union de los nombrados por los interesados, han de declarar en los expedientes de excepciones legales que se instruyan á instancia de los mozos del reemplazo actual y revisiones de los tres anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y al efecto propone á la Corporación se sirva acordar los correspondientes nombramientos. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad designar á los vecinos de esta villa Guillermo Salouda Santandreu, Francisco Santalleopi Roselló y Esteban Ribas Cladera como padres de mozos del reemplazo del año actual, para que declaren en los expedientes del mismo reemplazo. A Juan Ordinas Pastor y Antonio Ribot Marcel, para los del reemplazo de 1898; á Jaime Cladera Ribas y Gabriel Estelrich Estelrich para los del de 1897 y á Pedro Juan Pastor Barceló y Antonio Ferrer Roselló para los del de 1896.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de lo que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Ferrá

Jose Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Salmas

Por mi y á ruego de D. Damian Perelló que estan por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pio

S. S.
Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Salmas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaquá, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia, y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de Dª Catalina Flujá Tous, en la que solicita del Ayuntamiento el debido permiso para fortificar ó continuar los cimientos de la fachada de una casa de su propiedad en la calle Nueva, cuyos cimientos han quedado descubiertos á consecuencia de la rasante que se ha llevado á cabo en la indicada calle, haciendo constar la referida Dª Catalina Flujá Tous en su instancia, que renuncia á la indemnización de perjuicios que con motivo de la dicha rasante se le haya podido ocasionar. Enterada la Corporación y discutido suficientemente el asunto, se acuerda por unanimidad, otorgar el permiso solicitado por Dª Catalina Flujá Tous.

Seguidamente se dá cuenta por íntegra lectura de otra instancia de Gerónimo Ferrer Oliver vecino de esta villa, en la que solicita el correspondiente permiso para edificar una casa en un solar de su propiedad en los establecimientos del Molinot ó Son Amanada, cuyo plano, duplicado acompaña. Enterada la Corporación y examinado debidamente el plano correspondiente, se acuerda por unanimidad aprobar el plano presentado y otorgar el permiso que se solicita y que al efecto pase la comisión correspondiente para señalar la línea de edificación de conformidad con el plano general del establecimiento.

Acto seguido se dá cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Bartolomé Mora García, en la que solicita

N. 0.228.121

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



del Ayuntamiento el correspondiente permiso para edificar la fachada de una casa de su propiedad en la calle Nueva, cuyo plano duplicado acompaña. Enterada la Corporación y examinado debidamente el plano de referencia, se acuerda por unanimidad, conceder el permiso que se interesa y que se efectúen las modificaciones, de conformidad con el plano presentado.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad satisfacer á los empleados municipales el importe del tercer trimestre por su haber, correspondiente al ejercicio económico corriente y además satisfacer los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallan debidamente consignadas en el presupuesto.

Seguidamente y por disposición del señor Alcalde se dió lectura á una instancia presentada con fecha de ayer por Juan Pomés Caimari de esta vecindad reclamando el pago de los perjuicios causados en la casa de su propiedad sita en el casco de esta villa, calle Nueva nº. 20, con motivo de la rasante llevada á efecto por esta Corporación, previa la debida tasación de peritos. Enterado el Ayuntamiento y discutido con toda detención el contenido de la referida instancia se acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado, á cuyo efecto se nombra al Maestro de obras de este Municipio D. José Segura, á quien se comunicará este acuerdo.

Seguidamente el primer Teniente D. José Ribas Frontera pide la palabra y concedida que le fué pide al señor

Presidente el estado de tramitación en que se halla el expediente instruido referente á las obras fraudulentas efectuadas por el vecino de esta villa Juan Jomis Caimari en la fachada de una casa de su propiedad sita en la calle Nueva nº 20; llamando al mismo tiempo la atención del Ayuntamiento sobre el acuerdo tomado por el mismo en sesión del dia 21 de Mayo del año último y proponiendo al efecto se dé cumplimiento al referido acuerdo. Enterada la Corporación de lo manifestado por el señor Ribas Frontera y después de suficientemente discutido este asunto, se acuerda por unanimidad que se pase la oportuna comunicación al Maestro de obras de este Municipio D. José Segura para que á la mayor brevedad pase á examinar detenidamente las obras de referencia y emita el correspondiente dictamen para en su vista acordar el Ayuntamiento lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente José Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu hijo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salón

de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Llupia con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin Dº Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido fueron examinados con toda detención los apéndices al amillaramiento, de las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio corriente, sobre la riqueza rústica y urbana y considerando que en su formación se han seguido las prescripciones reglamentarias y legales por unanimidad se acuerda aprobarlos en todas sus partes, y habiendo permanecido espuestos al público á efectos de reclamación el tiempo reglamentario, sin haberse producido ninguna, que se remitan á la Administración de Hacienda de la provincia para su debida aprobación.

Seguidamente se acuerda por unanimidad comisionar á D. Guillermo Santandreu Amengual para que pase á la Capital al objeto de entregar á la Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas durante el corriente ejercicio económico.

Acto seguido se dá cuenta por íntegra lectura de una instancia de Margarita Monjo Capó en la que solicita el correspondiente permiso para rehacer la fachada de la casa de su propiedad en la calle de las Jovadas nº de esta villa, acompañando al efecto el plano duplicado correspondiente. Enterada

da la Corporación y examinado con detención dicho plano. se acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado por la referida Borgió Capó y que al efecto la comisión correspondiente ampliada del Maestro alarife del Ayuntamiento pase á señalar la línea de edificación que se pide.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del dictámen emitido por el Maestro de obras de este Municipio D. José Segura, referente á las obras efectuadas por el vecino de esta villa Juan Fornés Caimari en la fachada de una casa de su propiedad en la calle Nueva n.º 20. Enterada la Corporación y después de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad y de conformidad con el referido dictámen, prevenir al interesado Juan Fornés Caimari que en el plazo de diez dias proceda á derribar las obras ejecutadas sin permiso y contraviniendo á lo que dispone la Real Orden de 12 de Marzo de 1878, cuyas obras consisten en la construcción de dos jambas de un gran portal, un arco adintelado correspondiente y en este un tirante de yerro habiéndose practicado además obras de refuerzo en las jambas de la puerta principal; acordando igualmente apercibir al interesado Fornés Caimari de que por falta de cumplimiento de este acuerdo se le impondrá la multa correspondiente, procediéndose en este caso al derribo de dichas obras á costa del mismo y que se le pase el oportuno oficio comunicándole el presente acuerdo.

Seguidamente y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Electoral vigente se acordó por unanimidad señalar los locales en que han de constituirse las mesas electorales para próxima elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el dia 16 del mes entrante, y al efecto que-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



dan señalados los siguientes: para la primera sección la Casa Consistorial, y para la segunda la Escuela pública de niños y que se comunique este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral á los efectos reglamentarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martín D. Ferrá — José Ribas

Pedro Calafat

Antonio Palmer — Damian Perelló

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelricn por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pno

S. S.
Presidente
D. Martin Dº Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares al primer dia del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaqui con asistencia de los señores concejales anotados al márgen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido expone el señor Presidente que habiéndose presentado á la Alcaldía Juan Marcel Pastor arrendatário del arbitrio establecido sobre el Corral común dando cuenta de que se hallaba detenido desde hace mas de cinco dias en el referido depósito un perro de presa de un solo color claro y tamaño grande, ignorando quien sea su dueño y que por lo tanto suplica á la Corporación se sirva acordar lo procedente. Enterado el Ayuntamiento y despues de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad que se practique las diligencias necesarias y reglamentarias en averiguación de quien sea el dueño del perro detenido instruyendose al efecto el oportuno expediente y en caso de ofrecer este resultado negativo, que sea vendido dicho perro en pública subasta adjudicandolo al mejor postor y que el producto liquido de esta venta ingrese en los fondos municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
José Ribas

Pedro Calafat

Antonio Palmer

Damian Perelló

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Hno

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaquer con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin D.o Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de tres instancias presentadas por D. Damian Perelló Alós de Damian D. Juan Juan Bibiloni y D. Antonio Valls Miró vecinos de esta Villa en solicitud de permiso para edificar: el primero una casa en un solar de su propiedad en los establecimientos del Molinet; el segundo, para abrir un portal en la fachada de una casa en la calle de Buenos-aires, y el tercero para reedificar la fachada de una en la calle Nueva. Vistos y examinados detenidamente los planos respectivos que duplicados acompañan y oido el dictamen de la Comisión correspondiente, se acuerda por unanimidad conceder los permisos que se solicitan y que al efecto la referida Comisión acompañada del Maestro alarife del Ayuntamiento pase á señalar las respectivas líneas de edificación de conformidad con los perímetros aprobados.

Seguidamente: en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 12. y artículo 124 de la ley de Reclutamiento y Reempla-

go del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y art.º 94 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del propio año, se acordó por unanimidad:

1º. Nombrar á D. Guillermo Santandreu Amengual Secretario del Ayuntamiento, que no tiene interés en el presente reemplazo, Comisionado para la conducción de mozos á la Capital de la provincia y en su día á la de la Zona, para el ingreso en Caja; señalándole la dieta de diez pesetas que habrá de percibir por cada día que invierta en dichas comisiones y que tanto para estos gastos como para los del socorro á los mozos previsto en el art.º 121 de la ley, se le anticipen á dicho Comisionado cincuenta pesetas, librándose esta cantidad del capítulo primero art.º 6º del presupuesto municipal.

2º. Que en el supuesto de que dicho D. Guillermo Santandreu no pueda, por cualquier motivo, realizar ó representar al Municipio en los casos á que se contrae el último precedente, se faculta al señor Alcalde Presidente para que designe la persona que haya de sustituirle, á la cual se harán extensivos los derechos y condiciones anteriores.

3º. Que no cree de utilidad ó necesidad mandar Delegado de este Ayuntamiento al Síndico del mismo para formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia á los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la ley de 21 de Octubre de 1896 ya que lo deja á la resolución del Municipio el art.º 94 párrafo 2º del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de

N. 0.229.934





que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
José Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego del Sr. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los quince días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Domingo Ferrá Flaquer, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que hallándose para terminar las obras de la rasante de la calle Nueva que se verifican por la prestación personal procede acuerde el

S. S.
Presidente
D. Martín Dº Ferrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

Ayuntamiento en donde se han de continuar dichos trabajos de la prestación personal. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad que una vez terminados los trabajos de la calle Nueva se trasade la prestación personal á verificar las reparaciones convenientes al camino del mar por el predio Son Banló y construir lo necesario para llevar á efecto el nuevo trazado de dicho camino, y que al efecto se ordene lo necesario al Sobrestante de caminos vecinales.

Acto seguido se acuerda por unanimidad comisionar á D. Bernardo Luis Roca para que pase á la Capital al objeto de tratar asuntos relacionados con la expropiación del huerto de la casa Rectoral y otros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firmal. los señores concejales presentes que saben, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin de Jorro

José Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pbro

S. A.
Presidente
D. Martin D.º Ferrá
Concejales
D. José Ribas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Llopis con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

D. Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendose presentado varios vecinos interesados en la rasante de la calle de Saturno, en suplica de que se señalara la rasante de dicha calle al objeto de ajustar á la misma las nuevas construcciones que intentan practicar.

Enterada la Corporación y despues de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad que la Comisión de obras públicas ampliada del Maestro alarife del Ayuntamiento pasar á marcar la rasante de la referida calle de Saturno y su continuación hasta la calle Nueva.

Seguidamente se da cuenta por integra lectura de una instancia de Maria Estelrich Mantorell, en la que solicita como encargada de D. Miguel Alós Pbro, el permiso conveniente para edificar la fachada de una casa propiedad del mismo en la calle de las Jovadas n.º 9, acompañando al efecto el plano duplicado. Enterada la Corporación y examinado detenidamente el plano referido, de conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente se acuerda por unanimidad conceder el permiso que se solicita y que por la misma Comisión se le señale la linea de edificación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por ter-

minada la sesion de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin Domingo Jose Ribas

Pedro Calafat

Damian Perelló

Antonio Palmer

Por mi y á ruego and. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pbro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los viente y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Flaquá con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. V.
Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. Jose Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendose convocado por el Gobierno elecciones generales para la renovacion ordinaria de los Ayuntamientos á que se refieren los articulos 42 y 45 de la vigente ley municipal, debia la

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



Corporacion designar los locales en que han de constituirse las mesas electorales para la citada votacion. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad designar los siguientes; para la primera seccion la Casa Consistorial y para la segunda, la sala de la Escuela pública de niños y que se publique por edictos dicho acuerdo y se comunique al Señor Presidente de la Junta municipal del censo electoral á los efectos prevenidos en el párrafo 2º. del artículo 26 del Real Decreto de 8 de Noviembre de 1890.

Seguidamente de orden del señor Presidente se da cuenta del estado de tramitacion en que se halla el expediente instruido á instancia de Juan Fornés Caimari para averiguar los perjuicios sufridos por dicho Fornés Caimari en una casa de su propiedad en la calle Nueva nº 20 con motivo de la rasante llevada á cabo por el Ayuntamiento en dicha calle Nueva, y habiendo acordado la Corporacion en sesion de diez y ocho de Marzo último nombrar por su parte perito para valuar dichos perjuicios á D. Jose Segura Maestro de obras de este Municipio, se acuerda por unanimidad que se comunique al interesado Fornés Caimari nombre por su parte el perito que en union del nombrado por el Ayuntamiento procedan al referido justiprecio.

Acto seguido expone el señor Presidente que habiendo dimitido en el mes de Enero de 1898 los cuatro concejales D. Juan March Estelrich, D. Francisco Gicart Mas, D. Pedro Juan Oliver Estelrich y D. Jaime Mulet Roquet de los cuales los tres primeros fueron elegidos en el primer distrito y el último en el segundo. Que

por el señor Gobernador se convocaron elecciones parciales para el dia veinte de febrero de dicho año, al objeto de cubrir las cuatro vacantes ocurridas en aquella fecha. Celebradas en la fecha indicada las elecciones resultaron elegidos por el primer distrito D. Damian Perelló Alós, D. Pedro Calafat Reus y D. Antonio Dalman Barceló y por el segundo lo fué D. Jaime Estelrich Estelrich.

Resultando que de los tres ultimamente elegidos por el primer distrito, dos deben cesar en sus cargos el primero de Julio por haber venido á sustituir á los dimitentes D. Francisco Ginart Mas y D. Pedro Juan Oliver Estelrich que fueron elegidos en el año 1895, y como debe continuar por sustituir al dimitente D. Juan March Estelrich que lo fué en 1897; y al objeto de determinar cual de los tres ultimamente elegidos debe continuar por reemplazar ó sustituir al dimitente D. Juan March Estelrich. Por todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones vigentes entiende la Alcaldía procede celebrar un sorteo entre los tres concejales ultimamente elegidos en el primer distrito al objeto expuesto á cuyo fin y hallándose presentes todos los concejales interesados propone á la Corporación se sirva acordar se celebre en el acto el referido sorteo.

Enterado el Ayuntamiento de lo propuesto por el señor Presidente y teniendo en cuenta lo que para tales casos previenen las disposiciones vigentes se acuerda por unanimidad en todo conforme como propone dicho señor Presidente.

En su consecuencia se prepararon, á presencia de todos los concejales asistentes, seis papeletas en blanco todas iguales, y escribieron en la mitad de ellas los nombres y apellidos de los tres concejales interesados D. Damian Perelló Alós, D. Pedro Calafat Reus y D. Antonio Dalman Barceló y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno al tres ambos inclusive; acordando que el que le corresponda el número mayor ó sea el tres, sea el designado para cubrir la vacante que dejó el dimitente D. Juan March Estelrich y por lo tanto el que deberá continuar en el Ayuntamiento.

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres y en otro las de los números.

Acto continuo removieronse los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, designándose por unanimidad al señor Presidente y al concejal D. José Ribas Frontera para que sacaran las bolas y leyeran los nombres y números correspondientes á cada uno á medida que iban saliendo, la de los números el señor Presidente y la de los nombres el señor Ribas Frontera.

En este estado se procedió al referido sorteo dando el siguiente resultado:

D. Antonio Dalman Barceló - - - número dos (2)
D. Pedro Calafat Reus - - - - - - número tres (3)
D. Damian Perelló Alós - - - - número uno (1)

En su vista resultó elegido para ocupar la vacante que dejó D. Juan March Estelrich el concejal D. Pedro Calafat Reus por haber obtenido el número mayor.

Con lo cual quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad designar á Pedro José Torres Perrot y Jaime Serrera Ribot para que en el concepto de padres de mozos del reemplazo de 1898, declaren en el expediente de excepción legal del servicio que se instruye á instancia del mozo Miguel Ribas Playá.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura del expediente instruido con motivo de no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Martin Seos Ordinas hijo de Pedro Josi y Magdalena nº 9 del sorteo reemplazo del año actual, que citado en forma legal, no compareció por si al referido acto, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del mozo nº 1 del alistamiento y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo presente lo que disponen los articulos 105 y siguientes que forman el capitulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento acuerda: Que declara prófugo á dicho mozo de conformidad con las citadas disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura del expediente instruido con motivo de no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Bernardo Ribas Fluxá de Martin, hijo de Martin y Maria nº 40 del sorteo del reemplazo del año actual que citado en forma legal, no compareció por si al referido acto, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del mozo nº 1 del alistamiento y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo presente lo que disponen los articulos 105 y siguientes que forman el capitulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento acuerda: Que declara prófugo á dicho mozo de conformidad con las citadas disposiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

Pedro Calafat

Jose Ribas

Antonio Palmer

El Presidente
Damian Perello

Por mi y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Sio

N. 0.228.118

FABRICA NL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 — 11½ Cts — 2 PESETAS

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

S. S.
Presidente
D. Martin D. Ferrá
Concejales
D. Josi Ribas
„ Damian Perello
„ Jaime Estelrich
„ Pedro Calafat
„ Antonio Palmer

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente y á propuesta del señor Presidente se acordó por unanimidad imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal sobre la cuota para el Tesoro por el concepto de territorial sobre la riqueza rustica y urbana de este Distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y que se expida certificacion de este acuerdo y se remita al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Acto seguido y á propuesta del mismo señor Presidente se acuerda por unanimidad renunciar al recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, correspondiente al próximo ejercicio de 1899 á 1900 y que se comunique dicho acuerdo al señor Administrador de Hacienda de la provin-

cia.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acordó por unanimidad imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal sobre la cuota para el Tesoro por el concepto de industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y que se expida certificación de este acuerdo y se remita á la Administracion de Hacienda de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Torrá — José Ribas

Pedro Calafat — Damian Perello

Antonio Palmer — Por mí y á ruego de D. Jaime Estelricu por no saber firmar
Guillermo Santandreu Chio

S. S.

Presidente
D. Martin Dº Perrá
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelricu
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Perrá asistido con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se entera la Corporación y aprueba por unanimidad una cuenta presentada por D. Pedro Juan Porteta que asciende á diez y nueve pesetas cincuenta céntimos importe de dos tapetes de bayeta verde adquiridos para el servicio de las mesas de la Alcaldía y Secretaría acordando se pague dicha cuenta con cargo al capítulo correspondiente.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que atendiendo á lo avanzado de la estacion y toda vez que los trabajos del campo propios de la época presente, tienen continuamente ocupados á los braceros en las operaciones de siega y recolección de cosechas, propone á la Corporación se sirva acordar se suspendan los trabajos de la prestación personal el sábado próximo viente del mes actual, para continuarlos tan luego haya pasado la perentoriedad de los trabajos agrícolas y el Ayuntamiento lo considere oportuno. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y después de discutido suficientemente el asunto, se acuerda por unanimidad en un todo conforme con la referida propuesta.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una instancia presentada por D. José Ribas Frontera en la que solicita el correspondiente permiso para edificar una casa en los solares de su propiedad en la calle Nueva de esta villa, acompañando al efecto el plano duplicado. Enterada la Corporación y examinado detenidamente el plano de referencia, se-

acuerda por unanimidad conceder el permiso solicitado aprobando el plano que se acompaña y que la Comisión correspondiente ampliada del Maestro alarife del Ayuntamiento pase sobre el terreno á señalar la línea de edificación ó tirada de conformidad y con estricta sujeción al perímetro trazado por el señor Arquitecto provincial y aprobado por el Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por el vecino Sebastian Alzamora Rosello en la que solicita el correspondiente permiso para edificar una casa en un solar de su propiedad en la calle del Doctor Calafat de esta villa, acompañando al efecto un plano duplicado de la casa que se desea construir. Enterada la Corporación y examinado con detención el plano referido se acuerda por unanimidad conceder el permiso que se interesa aprobando el plano que se acompaña y que la Comisión correspondiente ampliada del Maestro alarife del Ayuntamiento pase sobre el terreno para señalar la alineación correspondiente de conformidad y con estricta sujeción al perímetro trazado por el señor Arquitecto provincial y aprobado por el Ayuntamiento.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado el vecino de esta villa Bartolomé Sitjar García en solicitud de que por el Ayuntamiento se le conceda la exclusiva por un número determinado de años para utilizar las aguas del torrente vulgo Acequia Real á cambio de satisfacer una cantidad anual á al municipio y de comprometerse el Sitjar á mantener constantemente limpio y expedito el cauce de dicho torrente en todo el trayecto que comprende el término municipal evitando en su consecuencia el que se

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *



N. 0.371.636

formen en dicho cauce balsas vulgo (goreas) que son un constante foco de infección y que tantos perjuicios ocasionan á la salud pública en la época de los calores y teniendo presente los beneficios que puede reportar á la salubridad pública y el aumento de los ingresos municipales, propone á la Corporación tome en consideración la propuesta del señor Sitjar y que al efecto se nombre una Comisión del seno del Ayuntamiento para que estudie el amoro del asunto de que se trata, dictaminando en una de las sesiones próximas lo que á su juicio proceda resolver. Enterada la Corporación de lo expuesto por el señor Presidente y después de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad en un todo conforme como propone el señor Presidente quedando al efecto nombrado dicho señor comisionado á los fines del presente acuerdo.

Acto seguido el concejal D. Pedro Calafat pide la palabra y concedida que le fué expone á la Corporación que por efecto de la nueva alineación practicada en el camino vecinal de Alcudia en el punto denominado Cuesta de La Alqueria, resulta en este sitio una parcela de terreno situada entre el camino hoy existente y el predio Vernisa y resultando que al practicarse la referida alineación se ocuparon terrenos pertenecientes al predio La Alqueria en una extensión bastante considerable, sin que el propietario reclamara expropiación ni indemnización de perjuicios de ninguna clase y teniendo presente que la parcela de que se trata resulta inutilizable para el servicio público y que de ninguna manera al-

canza su valór al que tienen los terrenos ocupados en el camino de referencia, propone á la Corporación se sirva acordar quede la aludida parcela á favor y de propiedad del actual propitario del prédio La Alquería D. Juan Garau Cous en compensación de los terrenos ocupados de dicho prédio en la mencionada alineación. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Calafat y considerando atendibles las razones expuestas por dicho Señor, despues de suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad en un todo conforme como propone el repetido señor Calafat y que al efecto se comunique este acuerdo al interesado D. Juan Garau Cous á los fines que procedan.

Seguidamente se pone á discusión el asunto de la contrata que tiene estipulada este Ayuntamiento con el farmacéutico D. Joaquin Garcia Pastor referente al suministro de medicamentos á cuenta de la Beneficencia municipal y de conformidad con la condición cuarta de dicho contrato que se celebró el dia diez y siete del mes de Diciembre último segun consta en el acta de la sesión del mismo dia, se acordó por unanimidad rescindir la aludida contrata estipulada con el señor Garcia y que al efecto se le comunique dicho acuerdo, para que transcurrido un mes desde el dia de la notificación cese en el suministro de medicamentos á cuenta de la Beneficencia municipal; estipulando al efecto nueva contrata, por el término de cuatro años con el farmacéutico D. Pedro José Ordinas Fornés para el referido servicio con las mismas condiciones de la rescindida con el señor Garcia menos la quinta condición de aquella que se anula y hallándose presente el referido señor Ordinas Fornés las acepta y se compromete al más exacto

cumplimiento.

Acto seguido, vistos y examinados detenidamente por este Ayuntamiento los proyectos de presupuestos municipales adicional para el corriente ejercicio de 1898 á 99 y ordinario para el próximo de 1899 á 1900, y estimándoles conformes y arreglados á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fijen al público por quince dias segun ordena la ley Municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabe de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente José Ribas

Antonio Palmer

Damian Perelló

Pedro Calafat

Por mi y á ruego del D. Jaime Estades por no saber firmar

Guillermo Santandreu Sitjo

Pedro J. Ordinas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Alcalde continuo por diligencia.

El Presidente

Guillermo Santandreu Sitjo

A. S.
Presidente
S. Martin d' Ferra
Concejales
D. Jose Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Salmon

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á los veinte y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferra Flupá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se enteró la Corporación de dos cuentas presentadas por Miguel Serra Pirelló maestro carpintero y Salvador Pina, la del primero de trabajos prestados á cuenta de la Corporación y la del segundo de efectos suministrados á cuenta de la misma. Examinadas con toda detención dichas cuentas y hallándolas conformes á los trabajos prestados la del primero y á los efectos suministrados la del segundo se acuerda por unanimidad que sean satisfechas las repetidas cuentas con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto de gastos.

Acto seguido el señor Presidente da cuenta á la Corporación de que el dia 27 del mes de Abril último se presentó D. Sebastian Ramonell Subdelegado de farmacia del partido de Inca, al objeto de practicar la visita de inspección reglamentaria á la farmacia del Licenciado D. Pedro José

N.0.371.629

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO V 1899 11½ C. 2 PESETAS

Ordinas Jornis vecino de esta localidad, cuyos gastos deben satisfacerse de los fondos municipales á tenor de lo prevenido en la legislación vigente del ramo y que asciende á cincuenta pesetas segun cuenta presentada por dicho Subdelegado, como igualmente los derechos del Secretario para extender el acta correspondiente y que asciende á doce pesetas cincuenta céntimos. En su vista se acuerda por unanimidad satisfacer dichas cuentas con cargo al capitulo de imprevistos por no haber consignación alguna para este concepto en el presupuesto de gastos.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura á la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y hallándola conforme y arreglada á la legislación vigente por unanimidad se acuerda aprobarla en todas sus partes y que se exponga al público por termino de ocho dias á efectos de reclamación trascurrido dicho plazo se remita á la Administración de Hacienda de la provincia á los fines reglamentarios.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura del padrón de cédulas personales de este Distrito municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900. Examinado con toda detención dicho documento y considerando que en su formación se han seguido las prescripciones reglamentarias y legales, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se exponga al público por termino de quince dias á efectos de reclamación y que trascurrido dicho plazo se remita á

la Administración de Hacienda á los fines reglamentarios.

Acto seguido manifestó el señor Presidente que llegada la época para la formación y confección de los repartos individuales de la contribución sobre la riqueza rustica y urbana, debía nombrar la Comisión el personal para la confección de dichos repartos, acordándose por unanimidad autorizar y comisionar al Secretario de la misma para que nombre dos personas aptas para esta clase de trabajos que á su juicio y bajo su inmediata inspección puedan efectuar los referidos trabajos con la urgencia escrupulosidad y exactitud que su importancia requiere, recomendando al Secretario la mayor actividad en el cumplimiento de este importante servicio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabe de que yó el Secretario certifico.

El Presidente

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los tres dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Perrá Fluxá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin Dº Perra
Concejales
D. José Ribas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Salmau

Leida de su órden el acta de la anterior, se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido da cuenta el señor Secretario de haberse presentado el vecino de esta villa Juan Estelrich Capó para enterarse del pliego de condiciones para la ejecución de las obras del desmonte de la Cuva de la Ermita en el camino vecinal de Alcudia y que enterado de las aludidas condiciones deseaba tomar á su cuenta las obras de referencia. Llamado el referido Estelrich Capó manifiesta á la Corporación que se ofrece á ejecutar dichas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Y no habiéndose presentado ningún otro vecino que ofreciera mejores garantias, acuerda por unanimidad la Corporación formalizar la contrata de las obras de referencia á favor del suscrito Juan Estelrich Capó, quien presente en el acto manifiesta su conformidad y se compromete al más exacto cumplimiento.

Acto seguido manifiesta el señor Secretario que en cumplimiento del acuerdo de la Corporación tomado en la sesión anterior, habia designado á D. Rafael Matas Capó

FABRICA NV. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N.0.371.631

y D. Bernardo Luis Roca Rosselló para la confección de los repartos individuales de la riqueza rústica y urbana, personas que á su juicio podian efectuar dichos trabajos con la urgencia escrupulosidad y exactitud que la importancia de los mismos requiere. Enterada la Corporación por unanimidad acuerda su conformidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabe de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin Perra — José Ribas

Antonio Salmau

Pedro Calafat

Guillermo Santandreu Pico

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales.

Lo que de orden del señor Presidente contramo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martin Perra — Guillermo Santandreu Pico

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Pujol con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

S. S.
Presidente
D. Martin D.o Ferrá
Concejales
D. José Vibas
" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Salmau

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por el vecino de esta villa Juan Fornés Caimari, en solicitud de que el Ayuntamiento deje sin efecto el dictamen emitido por D. José Barceló Rumgaldier, perito tercero nombrado por el señor Juez de primera instancia del partido de Inca, para el justiprecio de los perjuicios ocasionados á una casa del referido Fornés Caimari, situada en la calle Nueva de esta villa, con motivo de la nueva rasante llevada á efecto en dicha calle. Vista y examinada con toda detención la instancia de referencia y considerando ser falsas y sin fundamento todas las razones alegadas en la misma, por unanimidad se acuerda desestimarla en todas sus partes y que se comunique al interesado este acuerdo.

Acto seguido se dió cuenta y se sometieron á la aprobación del Ayuntamiento los repartimientos individuales sobre las riquezas de rustica y urbana para el ejercicio económico

de 1899 á 1900. Examinados con toda detención dichos repartos y considerando que en su formación se han seguido las prevenciones reglamentarias y legales, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se expongan al público por termino de cuatro dias á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, trascurrido dicho plazo se remitirán á la Administración de Hacienda á los efectos reglamentarios.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del pliego de condiciones bajo las cuales deben subastarse publicamente los arbitrios de este municipio de los derechos de la plaza pública, de pesas y medidas, matadero y corral comun para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900. Enterada la Corporación del articulado del referido documento y hallándolo conforme y adaptado á las condiciones de la localidad, por unanimidad se acuerda su aprobación sin modificación alguna, acordando igualmente se dé principio á dicha subasta el dia 26 del mes actual á las nueve de la noche ante la Casa Consistorial por pujas á la llana.

Acto seguido se acuerda por unanimidad comisionar al Oficial de la Secretaría D. Bernardo Llull Roca para que pase á la Capital al objeto de recoger de D. Nicolás Montaner Mas, los recibos talonarios de la contribución por rustica y urbana, abonandole diez pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Seguidamente se acuerda autorizar á D. Nicolás Montaner Mas apoderado de este Ayuntamiento para que en nombre del mismo recoja de la Administración de Hacienda de la provincia los recibos talonarios de la contribución por rustica y urbana.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente por unanimidad se toma el siguiente acuerdo. Que según se desprende

de lo dispuesto en el artº. 18 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, y de antecedentes obrantes en estas Oficinas municipales, no es obligatorio á este Ayuntamiento la aplicación de las reglas 11ª. del artº. 10º. de la ley de 7 de Julio de 1888, pudiendose por tanto hacer efectivo el cupo de consumos por medio del reparto vecinal, así como también el correspondiente á alcoholes, aguardientes y licores, por ser imposible celebrar conciertos con los expendedores de dichos líquidos, dado el reducido número de estos y su escasa importancia con relación á la del importe del cupo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente

José Ribas

Antonio Palmer

Damian Perelló

Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Jaime Estelrich por no saber firmar

Guillermo Santandreu Sitjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Puigi con asistencia de los señores concejales anotados al margen

S.S.
Presidente
D. Martin Dº. Ferrá
Concejales
D. José Ribas

FABRICA Nº. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

N.0.371.630



" Damian Perelló
" Jaime Estelrich
" Pedro Calafat
" Antonio Palmer

para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que es inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por Ramon Valls Riró vecino de esta villa en la que solicita el correspondiente permiso para construir, sobre la fachada de la calle de la Naranja de la casa de su propiedad sita en la plaza del Príncipe, una pared para mejor utilizar el primer piso de dicha su casa presentando al efecto el plano despiegado correspondiente. Enterada la Corporación de la solicitud presentada y examinado con detención el plano que se acompaña por unanimidad se acuerda conceder el permiso que se interesa mientras no se modifique ni refuerze en manera alguna la fachada ya existente y que en este sentido se notifique al interesado.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad satisfacer á los empleados municipales el importe del cuarto trimestre con cargo al capítulo correspondiente y que se efectuen todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto de gastos aprobado.

Seguidamente se acuerda por unanimidad comisionar

al señor Secretario del Ayuntamiento para que pase á la Capital al objeto de entregar á la Administración de Hacienda los repartimientos aprobados sobre la riqueza rústica y urbana, abonandole diez pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una factura presentada por Gerónimo Novagues Torres Nastro herrero de trabajos de su oficio prestados á cuenta de la Corporación durante los meses de Noviembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril ultimos. Examinada dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los trabajos prestados por unanimidad se acuerda aprobarla y que se le pague su importe de cuenta pesetas treinta céntimos con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que del capitulo de imprevistos se satisfagan al Secretario de la Corporación los derechos de extender el acta de la visita practicada por D. Sebastian Ramonell Subdelegado de Farmacia del partido de Yecla, á la de D. Joaquin Garcia en el mes de Junio del ~~pasado~~ año.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico. Lo entrerano que dice = presente no vale

El Presidente

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

N.0.371.635

MINIST.º DE GUERRA 40 CENT. 1898 1899

Señores concejales concurrentes

D. Juan March Estelrich.
" Martin Domingo Ferrá Fluxá
" Josi Monjo Roca
" Pedro Juan Cladera Carreras
" Pedro Calafat Tous
" Pedro Antonio Rosa Galmés
" Josi Ribas Frontera
" Bartolomé Garau Tous.
" Juan Estelrich Roig.
" Francisco Ginart Más.
" Antonio Alós Ribas.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos en el salón Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Domingo Ferrá Fluxá los señores concejales continuados al margen para celebrar la sesión inaugural del presente bienio, y abierta por el señor Presidente el infrascrito Secretario, de orden del mismo, dió lectura á los artículos 52 y 53 de la ley Municipal de 1877, y á la lista de los señores concejales en ejercicio desde primero de Julio de 1897 y de los electos de 1899 cuyas credenciales han sido presentadas en la Secretaría de mi cargo y cuya capacidad no ha sido validamente impugnada, con espresión de los votos por unos y otros obtenidos en su elección; habiendo acreditado la calidad de elegibles según la Real Orden de 20 de Agosto de 1895, inserta en la Gaceta de 5 de Septiembre del próximo año.

Inmediatamente el señor Alcalde invitó á los nombrados á que tomaran asiento en sus respectivos lugares, depositó sobre la mesa las insignias de su cargo cediendo la presidencia á D. Pedro Juan Cladera Carreras que resulta ser el concejal elegido por mayor número de votos.

Seguidamente y por orden del señor Presidente interino D. Pedro Juan Cladera Carreras procedió el infrascrito Secretario á la lectura de los artículos 53, 54, 55 y 56 párra-

fo 1º de dicha ley orgánica.

En este estado anunció en alta voz el señor Presidente interino que iba á procederse á la votación de Alcalde por medio de papeletas, dando este principio siendo llamados sucesivamente todos los concejales presentes, por orden de mayor á menor en el número de votos obtenidos en la elección; fueron acercándose á la Mesa y depositando en la urna preparada al efecto sus papeletas; después de lo cual, se procedió por la presidencia interina al escrutinio, dando el siguiente resultado:

D. Juan March Estelrich - diez votos - - - - 10
Una papeleta en blanco - - una - - - - - 1
Número de señores concejales presentes - - - - 11.

Y resultando que á este Ayuntamiento corresponden once concejales según la escala del artículo 35 reformado de la repetida ley y que la mayoría absoluta de este número la constituyen seis votos fué proclamado Alcalde Presidente el repetido D. Juan March Estelrich pasando acto seguido á ocupar la Presidencia y recibiendo en el mismo acto las insignias de su cargo.

En seguida por el mismo orden, y uno por uno se procedió á la elección de los dos Tenientes de Alcalde que, según la precitada escala corresponden á este Ayuntamiento, resultando elegido y proclamado para primer Teniente D. Martín Domingo Ferrá Flupá por seis votos contra cuatro que obtuvo D. Antonio Alós Ribas y una papeleta en blanco. Para segundo Teniente resultó elegido y proclamado D. José Monjo Roca por seis votos contra cuatro que obtuvo D. Bartolomé Yarau Tous y una papeleta en blanco.

Se eligió después y de igual modo á D. Pedro Juan Cladera Carreras para Regidor Síndico, por unanimidad.

Acto seguido y á propuesta del señor Presidente se acordó por unanimidad el nombramiento de un Regidor Síndico suplente para que en casos de ausencia y enfermedades reemplace al Síndico propietario, resultando elegido para este cargo D. Pedro Calafat Rens por seis votos contra cuatro que obtuvo D. Bartolomé Yarau Tous y una papeleta en blanco.

Debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección y resultando cuatro concejales elegidos por igual número de votos se tuvo en cuenta la edad de los mismos de mayor á menor para la determinación de los puestos, dando el siguiente resultado:

1º - D. Juan March Estelrich - - - - - - Alcalde
2º - D. Martín Domingo Ferrá Flupá - - - - Teniente 1º
3º - D. José Monjo Roca - - - - - - - Teniente 2º
4º - D. Pedro Juan Cladera Carreras - - - - Regidor Síndico
5º - D. Pedro Calafat Rens - - - - - - - Id. id. suplente
6º - D. Pedro Antonio Bassa Galmés - - - Concejal
7º - D. José Ribas Frontera - - - - - - Id
8º - D. Bartolomé Yarau Tous - - - - - - Id
9º - D. Juan Estelrich Moll - - - - - - - Id
10º - D. Francisco Ginart Más - - - - - - Id
11º - D. Antonio Alós Ribas - - - - - - - Id

Por último, quedó designado el domingo de cada semana

y hora de las nueve de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 37 de la ley municipal, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento, dándose por terminada el acta y firmando la presente los señores concejales asistentes, de que y de haber manifestado D. Pedro Antonio Bassa Galmés, D. Juan Estelrich Roll y D. Francisco Ginart Más que no sabían firmar, yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente

Juan March

Pedro J Calafat

José Monjo — Pedro Calafat — Antonio Roig

José Ribas

Bartolomé Garau

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich por no saber firmar

Guillermo Santandreu Srio

Trs. del Ayuntº Presidente D. Juan March Estelrich.

Concejales
D. Martín D. Ferrá
" José Monjo Roca
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat Rens

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los dos dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los señores concejales continuados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

N. 0.371.628

FABRICA Nv. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 — 11ª Cª — 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA — 40 CENT. — 1898-99

D. Pedro Antonio Bassa
" José Ribas Frontera
" Juan Estelrich Roll

De su orden se dió lectura al acta de la sesión inaugural anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley municipal, y á propuesta del señor Presidente, el Ayuntamiento acordó: Fijar en este las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal y que estas sean: 1ª Presupuestos y cuentas: 2ª Obras publicas: 3ª Caminos vecinales y rurales: 4ª Policia urbana y rural: 5ª Pesas y medidas: 6ª Cementerios, y 7ª Construcción de la plaza nueva.

Se acordó tambien, que cada una de dichas Comisiones se componga de tres vocales, en cuya virtud, y dando cumplimiento al último precepto del indicado artículo 60 de la ley municipal, se procedió á la elección de las mismas en votaciones secretas y por papeletas, quedando constituidas en la forma siguiente:

Comisión de presupuestos y cuentas

Presidente – D. Juan March Estelrich
Vocal – D. Martin domingo Ferrá Flaquá
Vocal – D. Pedro Juan Cladera Carreras.

Obras públicas

Presidente – D. José Monjo Roca
Vocal – D. Pedro Juan Cladera Carreras
Vocal – D. José Ribas Frontera

Caminos vecinales y rurales

Presidente – D. Pedro Calafat Rens

Vocal – D. Pedro Antonio Bassa Galmés
Vocal – D. José Ribas Frontera

Policía urbana y rural

Presidente – D. Juan March Estelrich
Vocal – D. Pedro Calafat Reus
Vocal – D. Juan Estelrich Moll.

Pesas y medidas

Presidente – D. José Monjo Roca
Vocal – D. Antonio Alós Ribas
Vocal – D. Bartolomé Garau Cous.

Cementerios

Presidente – D. Bartolomé Garau Cous
Vocal – D. Francisco Ginart Mas
Vocal – D. Antonio Alós Ribas.

Construcción de la plaza nueva

Presidente – D. Juan March Estelrich
Vocal – D. Martín Domingo Ferrá Flaquer
Vocal – D. José Monjo Roca

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad prohibir en absoluto el que en el charco denominado Lo Catalá se viertan las aguas al objeto de evitar las emanaciones pútridas á que dan lugar los abusos que se cometen con frecuencia en dicho charco y que al efecto se haga en este sentido el correspondiente pregón para conocimiento del vecindario; acordándose igualmente se proceda á la limpia de la cuneta de la parte derecha de la calle nueva en el trayecto comprendido desde la desembocadura de la calle de la Constitución hasta el extremo inferior de dicha calle, al objeto de evitar en lo posible se depositen en la misma inmundicias y otros obstáculos que impiden el curso de las aguas y perjudican á los vecinos colindantes.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que teniendo noticia de que en la acequia que conduce las aguas sobrantes de lo Abrevadór, en el trayecto comprendido entre éste y la acequia denominada Jelada, existe un depósito de inmundicias que produce la constante humedad de las aguas de dicho Abrevadór y ante la imposibilidad de mantener limpia dicha acequia en su estado actual, propone á la Corporación se sirva acordar se proceda al empedrado del cauce de la acequia de que se trata al objeto de facilitar su limpieza y evitar se produzcan emanaciones pútridas que puedan perjudicar grandemente la salud pública por su proximidad á la población. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones expuestas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de todo lo cual yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

Pedro Calafat

José Ribas

Pedro Calafat

José Monjo

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Sitjo

Presidente
D. Juan Marcó
Concejales
D. Martín Fº. Ferrá
" José Mayol
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº. Bassa
" José Ribas
" Juan Esteban

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares á los nueve días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Marcó Esteban con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Ilmo. Señor Gobernador en la que se recomienda eficazmente el inmediato cumplimiento de todos los servicios que la ley exige y los especialmente encargados por el Gobierno Civil y que en la falta de cumplimiento dependiente del Secretario de la Corporación quese le imponga en este caso el castigo correspondiente. Enterada la Corporación de la comunicación de referencia por unanimidad se acuerda se conforman dad y encargar al Secretario de la misma la mayor actividad en el cumplimiento de todos los servicios reglamentarios y que se interesen por las dependencias oficiales.

Seguidamente se dió cuenta de haberse re-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

N. 0.399.724

IMPTO DE CEDULA 40 CENT. 1898 - 99

cibido debidamente aprobados por el Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia los presupuestos adicional al ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899 y ordinario para el de 1899 á 1900 acordando darse por enterada la Corporación.

Acto seguido dió cuenta el señor Presidente de haber ordenado la prohibición absoluta de remover, enunciar y hacer cartuchos de dinamita en los estanques de San Bandó y Son Real al objeto de evitar en lo posible se perjudique con semejantes abusos la salud pública, toda vez que había tenido noticias de varias manifestaciones de fiebres palúdicas en aquellos contornos. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad aprobar las disposiciones dictadas por la Alcaldía.

Seguidamente se dió cuenta de haberse presentado la viuda de esta villa, Catalina Morey Morey solicitando rebaja en la cuota de contribuir de su marido Juan Marcó Juan toda vez que este se halla ausente de la población hace mas de un año. Enteradas la Corporación y teniendo en cuenta las razones expuestas por la compareciente, por unanimidad se acuerda rebajar le cuatro pesetas setenta céntimos, quedando por lo tanto reducida su cuota para el ejercicio de 1898 á 1899 á cinco pesetas.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación de la Junta local de 1ª. enseñanza en la que se invita y re-

plica á la Corporación concurra el Domingo próximo 16 del mes actual á la celebración de los exámenes generales que han de tener lugar en las escuelas públicas de esta Municipalidad. Enterada la Corporación de la comunicación de referencia y considerando atendibles las razones expuestas por la Junta local de 1ª enseñanza, por unanimidad se acuerda concurrir el día indicado al acto que le interesa y pase de su voto de gracias á la expresada Junta por las atenciones que ha guardado á la Corporación y por el interés que demuestra para el fomento de la enseñanza.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia y de otra de la Junta provincial del Censo de población, interesando la primera autorice este Ayuntamiento una persona que recoja en aquellas Oficinas el Cuaderno talonario de patentes ambulantes para el ejercicio económico de 1899 á 1900, y la segunda se autorice igualmente persona que recoja de aquella dependencia los documentos censales pertenecientes á este Ayuntamiento. Enterada la Corporación de las comunicaciones de referencia por unanimidad se acuerda autorizar á D. Nicolás Montaner Mas apoderado de este Municipio para que en su nombre practique ambos servicios.

Acto seguido manifiesta el Señor Presidente que le parece conveniente que por medio de pregon público, se recuerde al vecindario el deber que tiene de observar con todo esactitud lo preceptuado en el artº. 8º de las Ordenanzas Municipales vigentes referente al pastoreo abusivo y mayormente en la época presente que suele cometerse muchos abusos con el citado pastoreo, proponiendo á la Corporación se sirva acordar se anuncie por edictos y pregon público que nadie podrá apacentar ganado de ninguna clase en propiedad agena mientras el guardian no haya visto por escrito la autorización del propietario ó su representante legítimo, cuyo permiso deberá estar previamente visado por la Alcaldía y autorizado con el sello del Ayuntamiento. Enterada la Corporación de la propuesta del Señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que amigablemente á lo prevenido en los artículos 7º y 8º del Real Decreto de 5 de Agosto de 1874 y Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1887, debia el Ayuntamiento formular las ternas para el nombramiento de un concejal y tres padres de familia para la renovación de la Junta local de 1ª enseñanza, cuyo servicio reclama con urgencia el Sr. Gobernador civil en circular publicada en el Boletin oficial Nº 3039 correspondiente al 20 de Junio último, y en su consecuencia propone á la Corporación se sirva acordar la formación de dichas propuestas en ternas. Enterada la Corporación de la propuesta del Señor Presidente se procedió á formular las propuestas de referencia quedando formadas y aprobadas en la forma siguiente:

Concejales = D. Martin Domingo Ferá Flusá, D. Tosé Manjo Roca y D. Pedro Juan Cladera Cañellas.

Padres de familia = 1º - D. Miguel Manjo Flusá, D. Miguel Roca Ribas y D. Guillermo Alós Alós.

2º - D. Feliciano Forter Miró, D. Jaime Planas Marcel y D. José Nicolau Felip

3º - D. Pedro Juan Calafat Malondas, D. Bartolomé Mora García y D. Mateo Muntaner Malondas.

Acordándose igualmente se remitan con brevedad potible al M. I. Señor Gobernador Civil á los efectos reglamentarios.

Y no habiendo mas asuntos de que Tratar se dió por terminada la sesion de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente

Juan Marsh

Pedro Cladera

Jose Manjo

José Ribas

Pedro Calafat

Bartolomé Garau

Antonio Alós

Por mi y á ruego del D. Pedro Antº Basa, D. Juan Estelrich y D. Franco Ginart por no saber firmar

Guillermo Santandreu Trio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Marsh Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enteradas á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el Sr Presidente que todos ven que el dia 20 del mes actual se celebra en este pueblo la fiesta civico-religiosa dedicada á Santa Margarita, titular del pueblo, pedia á la corporacion si le parecia conveniente tomara parte el Ayuntamiento en los festejos cívicos de la misma y en caso afirmativo se sirviera acordar la forma en que ha de intervenir el Ayuntamiento en dichos festejos. Enterada la corporacion de lo manifestado por el Señor Presidente por unani-

Presidente
D. Juan Marsh
Concejales
D. Martin Dº. Ferá
D. Tosé Manjo
D. Pedro Juan Cladera
D. Pedro Calafat
D. Pedro Antº. Basa
D. Tosé Ribas
D. Juan Estelrich

midad se acuerda dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que puesto de acuerdo con los obreros ó encargados de la fiesta cívica de que se trata, se celebre esta en la forma que le parezca mas conveniente si bien manifiesta la Corporación el deseo de que se dé á los festejos anunciados todo el brillo y solemnidad posibles.

Seguidamente de orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí el infrascrito Secretario de la propuesta escrita y suscrita por los concejales D. Martin Sº. Ferrá y D. Pedro Juan Cladera cuya copia literal es como sigue:

" Magº. Ayuntamiento = Los concejales que suscriben; vistos los articulos del capitulo 2º. del titulo 2º. de la vigente ley municipal = Resultando que el número total de concejales que corresponden á este Ayuntamiento segun la escala del articulo 3.º de la citada ley reformada por Real Decreto de 9 de Noviembre de 1890 es de once y por consiguiente de cuatro el minimum de secciones en que los contribuyentes vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de la designación de los que en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal = Considerando que no entrañando por repartimiento las cargas municipales durante el ejercicio económico actual, la distribución de aquellos vecinos en secciones, se ha de fundar en la contribución directa que satisfacen al Estado = Considerando que en esta localidad los principales conceptos contributivos de sus habitantes son los de territorial en sus distintos objetos de imposición y los de industrial = Fundados en las consideraciones que anteceden, tienen el honor de someter á la aprobación del Ayuntamiento el siguiente: = Proyecto para la distribución de vecinos en secciones = El número de secciones será de cuatro = Sección 1ª. - Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota mayor de cuarenta pesetas = Sección 2ª. - Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota de diez á cuarenta pesetas = Sección 3ª. - Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota de una á diez pesetas = Sección 4ª. - Comprenderá esta sección los contribuyentes por industrial que tengan la condición de vecinos y satisfagan por dicho concepto contribución al Estado. = Y en justa proporción al importe de las cantidades con que aparecen contribuir las respectivas secciones, se elegirán los vocales asociados en la forma siguiente: = De la sección 1ª. se elegirán tres vocales = De la sección 2ª. se elegirán tres vocales = De la sección 3ª. se elegirán tres vocales = De la sección 4ª. se elegirán dos vocales = En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 6º. de la ley municipal, quedan exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales; los que lo fueren á la razón y las demas personas que determina el propio articulo; entendiéndose que las cuotas de las familias que en el repartimiento, base de la division consten á nombre de la madre, esposa ó viuda, se entenderán á

los efectos de la clasificación que antecede, como satisfechas por el varón que exista en la respectiva familia que con preferencia y dentro los requisitos de la ley municipal le corresponda el ser cabeza de la misma = Así mismo tiene el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos: = Primero: Que se publique la precedente formación de secciones con arreglo á lo prevenido en el artº. 67 de la ley Municipal: y = Segundo: Que se advierta á los vecinos el derecho que tienen de interponer las reclamaciones contra la división y distribución á que se contrae la anterior propuesta, en el término de ocho días para ante la Diputación provincial, que deben cursarse por conducto de esta Alcaldía = El Ayuntamiento, no obstante, acordará lo que estime procedente = Salon de la Casa Consistorial á 16 de Julio de 1899 = Martin D. Jená = Pedro J. Cladera

Enterada la Corporación de la propuesta que antecede y puesta á discusión por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo que proponen los Sres Jená y Cladera.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que atendiendo á la escasez de productos que ha rendido la cosecha de este año y al objeto de evitar los abusos que se cometen en las cuentaciones domiciliarias y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de las ordenanzas municipales vigentes propone á la Corporación se sirva acordar que por medio de pregon público se recuerde al vecindario que nadie podrá efectuar cuentaciones domiciliarias de ninguna clase sin

N 0.399.722





estar legalmente autorizado. Enterada la Corporación y considerando acertadas y atendibles las razones expuestas por el señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March — Pedro J. Cladera

José Monjo

José Riba — Pedro Salas

Antonio Vallés — Bartolome Garau

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa, D. Juan Esteriche y D. Franco Ginart no saber firmar
Guillermo Santandreu Pons

Sres Concejales
Presidente
D. Juan Marin
Concejales
D. José Manjo
" Pedro T. Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Taraw
" Juan Estelrich
" Franco Tinart
" Antº Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marin Estelrich con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando se dase por enterada á la parte que es inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesen á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una circular del M. I. Señor Gobernador Civil de la provincia publicada en el Boletin Oficial nº 3072, referente á la pesca con dinamita, en la que encarga ciertas prevenciones encaminadas á evitar tan perniciosa costumbre y sobre las cuales llama muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes. Enterada la Corporacion se acuerda por unanimidad dar el mas exacto cumplimiento á cuanto en la misma se previene á cuyo fin se avisará á los expendedores al por menor de dicho esplosivo para darles las instrucciones convenientes y que se anuncie al público la prohibicion por medio de edictos y pregon para conocimiento del vecindario.

Seguidamente dá cuenta el señor Alcalde de que poco antes de la hora señalada para comenzar la presente sesion habia tenido noticias de que el vecino de esta villa José Pol Salvá, se dedicaba una esplotacion domiciliaria sin estar para ello autorizado legalmente y que en su vista habia dispuesto la Alcaldia multarle con cien pesetas al referido sugeto y ocuparle el producto de la esplotacion, una peseta veinte y ocho céntimos, obrando en conformidad con lo prevenido en el artº 32 de las Ordenanzas municipales vigentes. Enterada la Corporacion se acuerda por unanimidad aprobar la conducta de la Alcaldia y que se comunique el hecho al M. I. Señor Gobernador Civil de la provincia á los fines reglamentarios.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de las actas formadas por el Ayuntamiento de los individuos vecinos de esta villa, que han de entrar en el sorteo para elegir los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante el vigente ejercicio económico de 1899 á 1900; enterada la Corporacion y considerando que en su formacion se han seguido las prescripciones reglamentarias y legales, por unanimidad se acuerda aprobarlas en todas sus partes y que se expongan al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos por el artº 67 de la ley orgánica de 2 de octubre de 1877.

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que habiendo presentado Bartolomé Capó Riba, con fecha 19 del mes actual, fundado en motivos de salud, la dimisión del cargo de Guarda jurado municipal y aunque sea de la competencia de la Alcaldía el nombramiento de la persona que ha de desempeñar este cargo, declinaba el derecho de tal nombramiento á favor de la Corporación al objeto de que la persona que resultara nombrada fuera de las confianzas y satisfacción del Ayuntamiento. Enterada la Corporación de lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad se acuerda dar un voto de gracias á la Alcaldía por las atenciones dispensadas al Ayuntamiento y puesto á discusión el asunto se acuerda igualmente por unanimidad que atendiendo á las circunstancias que concurren en el vecino de esta villa Juan Cual Nadal se le nombra para el cargo de Guarda jurado municipal con el sueldo de cuatro cientas cincuenta pesetas anuales; que se comunique al interesado este acuerdo y se le ponga desde luego en posesión de su destino.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de la dimisión presentada por Sebastian Vidal Llovart, del cargo de Peon caminero municipal, por motivos de salud. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda admitir la dimisión presentada por el referido Vidal Llovart y al objeto de que no queden interrumpidos los servicios se pone á discusión el nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicho cargo. Discutido suficientemente el asunto y atendiendo á las circunstancias que concurren en el vecino de esta villa Antonio Dalmau Roselló por unanimidad se le nombra para el cargo de Peon caminero municipal con el haber anual de cuatro cientas cincuenta pesetas, acordando igualmente se comunique al interesado este acuerdo y se le ponga desde luego en posesion de su destino.

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que atendiendo á la situación aflictiva en que se halla la familia del vecino de esta villa Rafael Juster Roselló ó Picaport, pues á mas de ser pobre de solemnidad, ambos consortes son inútiles para el trabajo, le parece conveniente acordara la Corporación solicitar de la Excma Diputación provincial el ingreso en la Casa de Misericordia de los dos hijos mayores del referido Juster Roselló, Gerónimo y Pablo Juster Moragues de 10 y 9 años respectivamente, toda vez que no se hallan dichos niños en edad ni condiciones de ganarse el sustento y ser imposible á su padre mantenerlos viviendo como vive de la caridad pública y que en atención á las razones expuestas propone á la Corporación que así se tenga

N.0.371.634

acordado. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado y propuesto por el señor Presidente, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

Jose Morjo

Pedro J. Cabrera

Pedro Cat Afot

A ruego de D. Pedro Antº. Batta, D. Juan Estelrich y D. Francisco Linart, por no saber firmar, firma por ellos y por sí
Guillermo Santandreu hijo

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de numero legal de señores concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Guillermo Santandreu hijo

Sres del Ayuntº.
Presidente
D. Juan March
Concejales
D. Martin Bº. Jeró
" Jose Morjo
" Pedro J. Cabrera
" Pedro Cat Afot
" Pedro Antº. Batta
" Juan Estelrich
" Franco. Linart
" Antº. Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se da cuenta por íntegra lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que llama la atencion esa autoridad acerca de las extralimitaciones que cometen las droguerias, tiendas y particulares vendiendo fraudulentamente medicamentos simples y compuestos y de los graves perjuicios que los intrusos en esta materia pueden acarrear á la salud pública. Enterada la Corporacion se acuerda por unanimidad practicar una visita de inspecion á las tiendas y recordar al vecindario por medio de pregon público la penalidad ó falta en que incurre contraviniendo el artº. 81 de la ley de Sanidad, legislacion Farmaceutica y ejercer al mismo tiempo una activa vigilancia al objeto de evitar se cometan semejantes infracciones y que se castigue con

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

N.0.372.777





uveridad á los contraventores.

Acto seguido se dá cuenta de haberse recibido un ejemplar impreso y autorizado de las listas electorales verificadas en el corriente año correspondientes á este Municipio, acordando la Corporación darse por enterada.

Seguidamente se dá cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que remite para su debido informe una instancia elevada á aquella autoridad por D. Guillermo Fiol Pujadas en representación de D. Jose Pol Salvá, en la que solicita se condone una multa de dos pesetas impuesta por esta Alcaldia al referido Pol Salvá por haber contravenido el artº 52 de las Ordenanzas Municipales. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda haber visto con mucho desagrado el calificativo de "multa injustamente impuesta" consignado en la instancia de referencia y protestar solemnemente de tal calificación, acordando igualmente se informe dicha instancia en el sentido de que no procede condonar la multa recurrida por haber procedido la Alcaldia en el perfecto uso de sus atribuciones.

Acto seguido da cuenta el señor Presidente de haber suspendido de empleo y sueldo á Josi Ferrer Ferrer encargado de tocar la queda y cuidar del reloj público por haber contravenido á sabiendas el artº 52 de las Ordenanzas Municipales y considerando que una falta cometida por un dependiente del Municipio reviste mas caracteres de gravedad que si la comete inconscientemente un particular, propone á la Corporación que atendiendo á las razones espuestas se sirva acordar la destitución del cargo de referencia que viene ejerciendo el mencionado Josi Ferrer Ferrer. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta que al cometer la infracción dicho Ferrer Ferrer lo hizo en perfecto conocimiento de causa por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el señor Presidente y que se comunique al destituido este acuerdo. Y al objeto de que no queden interrumpidos los servicios anejos al cargo de que se trata se acuerda igualmente nombrar con el caracter de interino á D. Miguel Riutord y Oliver Presbitero y Vicario para el desempeño del aludido cargo.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que al objeto de mejorar las condiciones higiénicas del Salon de sesiones y Secretaria de la Corporación le parecia conveniente modificar y ensanchar la ventana existente en dicha dependencia y abrir una nueva en la sala del primer piso destinada á Archivo municipal por carecer dicho archivo de la luz necesaria para el objeto á que está destinado. En consecuencia de lo espuesto propone á la Corporación se sirva acordar la realización de las obras necesarias al objeto indicado. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme como propone dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se

dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

Antonio Sorá

José Ribas

Pedro Juan Cladera

José Monjo

Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº. Batta y D. Juan Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pio

Sres del Ayuntº.
D. Juan March
" Martin Dº Sorá
" José Monjo
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Batta
" José Ribas
" Juan Estelrich
" Francisco Ginart

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los trece dias del mes de Agosto del mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden

interesan á la misma.

Seguidamente: Visto el expediente para la organización de la Junta municipal de este término para el actual ejercicio económico; y resultando que publicado con las formalidades debidas el resultado de la formación de secciones acordada por este Ayuntamiento no se ha producido durante el término legal reclamación alguna; el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, acuerda: Que en sesión extraordinaria del dia diez y nueve de los corrientes á las nueve de su mañana se proceda al sorteo de los Vocales asociados entre las respectivas secciones; acto que se anunciará con dos dias de anticipación en la forma ordinaria y demás requisitos prevenidos, á cuyo efecto la Alcaldia dispondrá lo conveniente en virtud de las atribuciones que le competen segun el artº. 114 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad una baja en el reparto de consumos del ejercicio de 1898 á 99 al vecino de esta villa José Ginart Monjo, atendiendo á su avanzada edad y al estado de miseria en que vive.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

Pedro Calafat

Guillermo Santandreu Pio

Presidente
D. Juan March
Tres. concejales
D. Martin Dª Ferrá
" José Monjo
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bauza
" José Ribas
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich se reunieron en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto el de llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos á tenor de lo dispuesto en el capitulo 3º de la ley organica vigente. En tal estado, hallandose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha diez del mes actual segun consta del respectivo expediente, y por medio de pregon y toque de campana desde las ocho de esta propia mañana, se declaró abierto el acto á la hora de las nueve y á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir.

En su virtud se dió lectura del precitado capitulo 3º de la ley Municipal, y sin protesta ni reclamación alguna se pasó á realizar la operación, leyendose las listas de los vecinos que tienen derecho ha ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que, en su consecuencia fueron introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediendose á la extraccion, luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obteniendose el resultado siguiente.

Primera seccion

N. 0.399.707

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899
AÑO 1899 11½ Cs 2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 40 CENT. 1898-99

D. Pedro Malonda Santandreu
" Miguel Roca Ribas
" D. Pedro Vicente Pont Monjo
Segunda seccion
D. Martin Ribas Ribot
" Antonio Capó Cladera
" Antonio Grimalt March
Tercera seccion
D. Miguel Estelrich Femenia
" Antonio Moragues Ferrer
" Sebastian Pastor Tous de Juan
Cuarta seccion
D. Feliciano Fuster Miró
" José Valls Fuster

Cuyo total de once asociados es el correspondiente á igual numero de concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del articulo 33 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujecion á la misma.

En su virtud acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados, dandose por terminado el acto y levantandose la sesión, cuya acta suscriben los señores concejales concurrentes que saben con el señor Alcalde y de todo yó el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

José Ribas

Pedro Calafat

José Monjo

Por mi y á ruego de d. Pedro Antº Batta y d. Juan Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pbro

Presidente
D. Juan March
Sres. concejales
D. Martin Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Batta
" José Ribas
" Juan Estelrich
" Francisco Guiart

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo aparecido en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 13 del mes actual la consignación correspondiente para la construcción de las carreteras de Petra al puerto de Pollensa, trozo comprendido entre esta Villa y la de Muro, y de la de esta Villa á Inca por Llubi, y teniendo en cuenta el gran beneficio que reporta á esta población la construcción de dichas carreteras, propone á la Corporación

se sirva acordar un voto de gracias para D. Enrique Sureda y Rovera Diputado á Cortes por esta circunscripción que con feliz resultado ha practicado cerca del Gobierno de S. M. las gestiones necesarias para conseguir la realización de dichas obras. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda en un todo conforme como propone el señor Presidente y que se pase atento oficio al referido señor Sureda comunicándole este acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que doy de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Monjo

Pedro Calafat

José Ribas

Por mi y á ruego de d. Pedro Antº Batta y d. Juan Estelrich por no saber firmar
Guillermo Santandreu Pbro

Presidente
D. Juan March
Sres. concejales
D. Martin Dº Ferrá
" José Monjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con

D. Pedro Calafat
„ Pedro Sntª. Bassa
„ José Ribas

asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se dió cuenta de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última la sesión acordando la Corporación darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido el concejal señor Bassa Galmés pide la palabra y concedida que le fué expone á la Corporación que teniendo en cuenta que el sitio destinado á mercado de cerdos en esta localidad no ofrece las comodidades y ventajas que son de desear por su poca extensión, propone á la Corporación se sirva acordar que para lo sucesivo se traslade el mercado de cerdos á la calle de la Plaza en el trayecto comprendido entre la calle de la Escuela ó "Plaza vieja" hasta la terminación de dicha calle de la Plaza por la parte de la Rectoria, por ofrecer dicho sitio mas comodidades para el público y reunir mejores ventajas para el objeto á que se le destina. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Bassa Galmés y considerando atendibles las razones espuestas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor y que á este objeto se haga el correspondiente pregón para conocimiento del público.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión del dia 20 de Agosto del año último, establecer un turno prudencial entre los

N. 0.399.706







dos profesores Veterinarios que existen en esta localidad para el desempeño del cargo de Inspector de carnes del Municipio, sin que el Ayuntamiento señalara en aquella fecha el tiempo que debian desempeñarlo cada uno de ellos, y al objeto de no perjudicar los intereses de ninguno de los dos interesados y de regularizar debidamente este importante servicio, propone á la Corporación se sirva acordar el lapso de tiempo que ha de durar el turno establecido. Enterada la Corporación y despues de suficientemente discutido este asunto se acuerda por unanimidad que el turno ó plazo para el desempeño del cargo de Inspector de carnes sea de un año y que se comunique á los señores Veterinarios D. Jaime Grimalt Perelló y D. Pedro Juan Estelrich Ribas que por consecuencia del presente acuerdo procede cese el primero y se posesione el segundo del cargo de referencia, señalando el dia 31 del mes actual para la respectiva entrega y toma de posición, hasta el mismo dia del año próximo 1900 que cesará el señor Estelrich y se encargará de nuevo el señor Grimalt del cargo de que se trata, y así sucesivamente en los años venideros mientras no tome el Ayuntamiento nuevo acuerdo sobre este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Juan Massa

José Monjo

Pedro Calafat

José Ribas

Por mí y á ruego del Sr. Pedro Antº Barceló por no saber firmar

Guillermo Santandreu Pmo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los tres días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. No se celebró la sesion ordinaria de este día por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Alcalde continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde

Juan Marsá

Guillermo Santandreu Pmo

D. Juan Marsá
" Martín Sª. Juniá
" José Monjo
" Pedro J. Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Barceló
" José Ribas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marsá Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto seguido se da cuenta por íntegra lectura de una comunicacion del M. I. señor Gobernador civil de la provincia en la que manifiesta aquella autoridad que es de gravísimo interés en las actuales circunstancias la destruccion de las ratas y ratones por estar probado hasta la evidencia que por los ratones se propaga principalmente la temible peste bubónica y que en su consecuencia es de urgente necesidad que este Ayuntamiento dedique cien pesetas por lo menos del capítulo de imprevistos á recompensar con cinco céntimos de peseta á los vecinos por cada animal que presenten y que esta Corporacion adopte cuantas medidas crea oportunas para el mejor cumplimiento de este servicio. Enterada la Corporacion y despues de suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad destinar cien pesetas del capítulo de imprevistos á recompensar á los vecinos con cinco céntimos de peseta por cada rata ó raton que presenten, cuyo servicio anuncia con tanto interés el M. I. señor Gobernador civil de la provincia, y que al efecto se haga público este acuerdo por medio de

edictos y pregones para conocimiento de los vecinos recomendando y estimulando á los mismos la mayor prevención á estos vecinos ante la posible invasion de la peste bubónica de que es víctima el vecino reino de Portugal.

Seguidamente manifiesta el Sr Presidente que habiendo cesado la urgencia en los trabajos agrícolas le parecia conveniente se diera principio á los trabajos de esta prestacion personal y que por lo tanto suplicaba á la Corporacion se sirviera acordar el dia y hora en que se habia de dar principio á los referidos trabajos. Enterada la Corporacion de la propuesta del Señor Presidente y despues de suficientemente discutido este asunto, se acuerda por unanimidad que el dia diez y seis del mes actual se comiencen los trabajos de referencia en el camino vecinal de Alcalá y punto denominado Cueva de la Hermita y que al efecto se pase el oportuno aviso al Sr Depositario para que entregue las notificaciones correspondientes y al restante ó mayoral de la prestacion personal para que disponga lo necesario al objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, previniéndole ademas que todos los domingos presente en la Secretaria de este Ayuntamiento una lista de los vecinos notificados una semana anterior que hayan dejado de prestar el jornal para que el mismo dia pase la recaudacion á domicilio de los morosos y exija la correspondiente redencion, entendiéndose que estos deberan liquidarse á razon de una peseta veinticinco céntimos los jornales de peon y de

N. 0.399.704

cuatro pesetas los de carro.

Acto seguido manifiesta el Señor Presidente que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesiones de 17 de Agosto de 1895 y 3 de Septiembre de 1898 la reconstruccion de la derruida casita llamada d'Barret propiedad del municipio, sita en el predio San Bautó en la orilla del mar y toda vez que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento á dichos acuerdos y siendo de urgente y verdadera necesidad la realizacion de dicha obra por desaparecer en cada dia los vestigios de esta casita y por hallarnos amenazados de una invasion epidémica y tal vez fuera necesario el establecimiento del cordon sanitario, en cuyo caso prestaria utilísimos servicios. Ante las razones expuestas propone á la Corporacion que el Maestro Alarife del municipio levante á la mayor brevedad el plano correspondiente y formule el presupuesto de gastos que ha de ocasionar dicha obra y terminados que sean estos servicios presente los oportunos documentos á la Corporacion para su debida aprobacion y que una vez obtenida esta se proceda á la realizacion de la obra de que se trata previa la contrata correspondiente y que los gastos que ocasione dicha obra se satisfagan con cargo al capitulo 6º. artí-

culo 1º. de presupuesto de gastos, proponiendo al mismo tiempo que se nombre una comision de tres concejales para la debida inspeccion de dicha obra y activar asi lo prohibe la realizacion de la misma. Enterada la Corporacion de la propuesta del señor Presidente y despues de suficientemente discutido el asunto, por unanimidad se acuerda en un todo conforme como propone el señor Presidente, quedando al efecto nombrados para formar la comision propuesta D. Juan Maren Urbieta, D. Martin Sº. Juncá Juncá y D. Pedro Calafat Reus.

Seguidamente el concejal D. Martin Sº. Juncá Juncá pide la palabra y concedida que le fué llama la atencion del Ayuntamiento y de la Alcaldia sobre un deposito de sillares que existe colocado en la via pública en la calle de la Victoria, frente la casa del mismo nombre, manifestando que hay mucho tiempo que se hallan depositados dichos materiales en aquel lugar, sin que se observe ninguna señal de verificarse obras en aquella casa, en cuyo caso estaria justificado el deposito de dichos materiales; en su consecuencia y de conformidad con lo prevenido en los articulos 10, 11 y 12 de las Ordenanzas municipales vigentes, propone á la Corporacion se sirva acordar se prevenga al propietario de los materiales de referencia, que en el improrrogable plazo de tres dias retire los materiales que tiene acumulados en la via-pública bajo apercibimiento de que si dicho transcurrido dicho plazo sin

dar exacto cumplimiento á lo que se le ordena, se procederá á retirarlos á sus costas. Enterada la Corporacion de la propuesta del señor Juncá, ordenó el señor Presidente se diera lectura á los articulos 10, 11 y 12 de las Ordenanzas municipales vigentes como asi se hizo y en vista de su contenido y despues de suficientemente discutido el asunto, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor Juncá y que al efecto se comunique el presente acuerdo á D. Guillermo Tio Pujadas á quien pertenecen los materiales de referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yo el secretario certifico

El Presidente
Juan Martí

José Monjo

Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº. Balsa por no saber firmar
Guillermo Santandreu Tió

Presidente
D. Juan March
Tres. concejales
D. Martin Dº Ferra
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Barra
" José Ribas
" Bartolomé Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Alcalde Presidente que teniendo necesidad de ausentarse de la poblacion para atender á sus intereses particulares pide á la Corporacion se sirva acordar concederle ocho dias de licencia al objeto indicado. Enterada la Corporacion por unanimidad se acuerda conceder el permiso que solicita el señor Alcalde D. Juan March Estelrich y que se encargue accidentalmente de la Alcaldia el Teniente 1º D. Martin Dº Ferrá Pluja arreglandamente á lo prevenido en el articulo 119 de la ley Municipal vigente.

Seguidamente á propuesta del concejal D. Martin Dº Ferrá Pluja se acuerda por unanimidad recordar al Vecindario el cumplimiento de los articulos 10, 11, 12 y 44 de las Ordenanzas municipales vigentes y que á este objeto se haga público pregón en el sentido de que nadie

podrá dejar durante la noche ningún carruaje ni carro por las calles ni en lugar donde impida el libre transito, causen molestias ó perjuicios á los vecinos ni tampoco podrán acumular materiales de ninguna clase en la via-pública ni en los caminos vecinales y rurales incurriendo el contraventor en la multa que disponen los articulos antes citados de las Ordenanzas de referencia.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad recomponer el aparato de sacar agua vulgo torn existente en el pozo público llamado de La Garriga y construir uno nuevo para el servicio y mayor comodidad del público en dicho pozo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Monjo

José Ribas

Bartolomé Garau

Por mi y á ruego del D. Pedro Pedro Calafat Antº Barra por no saber firmar

Guillermo Santandreu Srio

Presidente
D. Juan March
Sres. concejales
D. Martin Dª Ferrá
" Josè Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Rosa
" Josè Ribas
" Bartolomè Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cuatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Catalrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordándo darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Seguidamente se dá cuenta por integra lectura de una instancia suscrita por D. Juan Fornés Caimari vecino de esta villa, en la que solicita el correspondiente permiso para construir un Machón en una casa de su propiedad en la calle Nueva nº. 20 que padeció por la inmediata. Enterada la Corporación del contenido de la instancia de referencia se acuerda por unanimidad pase á informe del Maestro de obras municipal para en su vista tomar acuerdo definitivo.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad establecer un turno de un año de tiempo igual entre D. Francisco Garau Bibiloni y D. Juan Ribas Vives para el desempeño del cargo de Sobrestante ó mayoral de la prestación personal en el sentido de cada año desempeñe dicho cargo los referidos Garau y Ribas la mitad cada uno del tiempo que duren los trabajos de la prestación personal cuyo tiempo determinará con la debida anticipación la Corporación municipal señalando al efecto la fecha del cese y posesión de cada uno en cada año.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que aproximándose la época para dar principio á las clases de la escuela pública nocturna de adultos teniendo en cuenta la practica observada en el régimen de esta escuela desde la creación de la misma, propone á la Corporación se sirva acordar que el lunes dia 2 del próximo Octubre se dé principio á las clases de la referida escuela en el mismo local que ocupa la pública de niños; que las horas señaladas para la duración de las clases sean desde las siete hasta las nueve de la noche y que á este fin previamente se dé oportuno aviso al señor Maestro y Auxiliar de la escuela de referencia. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y atemperándose la misma á la costumbre establecida y las disposiciones que rigen sobre la materia, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor y que se anuncie por medio de pregón público este acuerdo para conocimiento del vecindario.

Acto seguido se acuerda por unanimidad satisfacer á D. Bernardo Luis Roca Reus Oficial de Secretaría diez pesetas del capítulo de imprevistos importe de una comisión á la Capital para entregar varios documentos á la Administración de Hacienda que reclamó con urgencia aquella Oficina.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Monjo

Pedro Calafat

Bartolome Seguí

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Basa tia por no saber firmar
Guillermo Santandreu Secº

Presidente
D. Juan March
Concejales
D. Martin Ferrá
" José Monjo
" Pedro J. Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Basa
" Juan Estelrich
" Bartolomé Seguí
" Francisco Ginart

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares al primer dia del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenda cada

N. 0.400.801

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1899 *

AÑO 1899 11½ Cs. 2 PESETAS

recae á la misma.

Acto seguido se da cuenta por íntegra lectura de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador de la provincia en la que remite el plano de las obras que intenta ejecutar el Cura-párroco de esta villa en la calle de la Victoria. Enterada la Corporación y examinado con toda detención dicho plano, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se comunique este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador de la provincia.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad autorizar á D. Nicolás Montaner Más apoderado de este Ayuntamiento para cobrar de la Tesorería de Hacienda de la provincia, el premio de cobranza y de formación de padrón de las cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897.

Acto seguido se acuerda por unanimidad comisionar al Secretario de la Corporación para que pase á la Capital al objeto de entregar á la Administración de Hacienda el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio de 1899 á 1900, y que se le abonen diez pesetas de comisión del capítulo de imprevistos.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado el Ayudante del fiel contraste de pesas y medidas de la provincia para proceder á la comprobación de las de este pueblo, había diligenciado se comprobaran las dos romanas del Municipio como así se había verificado, cuyos gastos ascendian á cuatro pesetas cincuenta céntimos según cuenta presentada por el referido Ayudante señor

Terraza, y en su consecuencia proponia á la Corporacion se sirviera acordar se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos. Enterada la Corporacion por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el señor Presidente.

Acto seguido manifiesta el señor Alcalde Presidente que teniendo necesidad de ausentarse de la poblacion por algun tiempo para atender á sus intereses particulares pide á la Corporacion se sirva acordar concederle tres mes de licencia al objeto indicado. Enterada la Corporacion por unanimidad se acuerda conceder el permiso que solicita el señor Alcalde D. Juan March Estelrich y que se encargue accidentalmente de la Alcaldia el Teniente 1º D. Martin Dº Ferrá Fluxá, de conformidad con lo prevenido en los articulos 117 y 119 de la ley Municipal vigente y que se comunique este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos reglamentarios.

Acto continuo el referido señor Presidente manifestó que debia procederse al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1896 á 1897, á cual objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudieran ser convenientemente examinadas. Seguidamente por orden del señor Presidente el infrascrito Secretario dió lectura del dictamen emitido por el Concejal Síndico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio señor Presidente declaró abierta la discusion.

No habiendose hecho objecion alguna sobre las mencionadas cuentas, acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictamen leido, fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el Depositario

asciende á veinte y cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas nueve céntimos, y la dada á veinte y cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas noventa y un céntimos; la de presupuestos vigente por el Alcalde, á veinte y cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas nueve céntimos el cargo y veinte y cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas noventa y un céntimos la data; resultando por consiguiente en ambas un mismo sobrante de quinientas veinte y cuatro pesetas diez y ocho céntimos.

Tambien se acordó, que las citadas cuentas se pongan de manifiesto, durante quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos con certificacion de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

El Presidente
Juan March — José Monjo

Sebastian Vidal

José Riba — Pedro Calafat

Guillermo Fontanet

Bartolome Garau

Presidente
D. Martin Dº Ferrá
Concejales
D. José Monjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el Salon

D. Pedro Calafat
" Pedro Ant.º Bauza
" José Ribas
" Juan Fetelrich
" Bartolomé Garau

de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín D.º Ferrá Flaquer con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de la factura presentada por el farmacéutico municipal D. Pedro José Obrinas Fornés, de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia durante el mes de Septiembre último cuya cuenta asciende á una peseta cincuenta céntimos. Examinada con toda detención dicha cuenta y considerando se halla ajustada á las prescripciones legales, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por Micaela Nicolau Gayá vecina de esta villa en la que solicita el correspondiente permiso para edificar la fachada de un establo de su propiedad en la calle del Viento procedente de la casa n.º 1 de la calle de la Luna cuyo plano duplicado acompaña. Enterada la Corporación y examinado detenidamente el plano presentado, por unanimidad se acuerda aprobarlo y conceder el permiso que se solicita y que al efecto pase la Comisión correspondiente para señalar la línea de edificación ampliada por el Maestro Alarife del Ayuntamiento.

N. 0.400.804

FABRICA NAC.L DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



Acto seguido se entera la Corporación de una Circular del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se dispone que atendiendo á las circunstancias sanitarias cree aquella autoridad urgente y necesario tomar ciertas disposiciones relativas á la conducción de cadáveres y á la de ingerencia de los mismos cuando sean fallecidos de enfermedades infecciosas. Enterada la Corporación de las prevenciones contenidas en dicha Circular por unanimidad se acuerda cumplir con toda exactitud á cuanto en la misma se previene y que al efecto se haga público por medio de edictos y pregones para conocimiento del vecindario y que al mismo tiempo se comunique á los señores médicos de la localidad el contenido de dicha Circular para el más exacto cumplimiento de este importante servicio.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiendo tenido noticias de que el camino del Puritchol se halla en estado intransitable propone á la Corporación se sirva acordar que por la prestación personal se proceda á la reparación propuesta, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el señor Presidente.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado varios vecinos en queja de que la acequia llamada del Pontarró á su desembocadura en la acequia Real se hallaba interceptado el paso de las aguas á causa del desprendimiento de tierras de las fincas colindantes y de la maleza allí acumulada y teniendo en cuenta los perjuicios que puede ocasionar á la salud pública el estanque

de las aguas propone á la Corporación se sirva acordar se comunique á los propietarios de las fincas colindantes con la expresada acequia D. Matías Montaner Mallonda, María Estebrich Perelló y Salvador Pina Pina procedan sin demora á la limpia del cauce de la misma ó en caso contrario se procederá á efectuar dicho trabajo á sus costas. Enterada la Corporación se acuerda por unanimidad en un todo conforme con lo propuesto por el señor Presidente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Pedro Calafat — José Monjo

José Ribas

Bartolomé Garau — Guillermo Montaner Pico

Sres. del Ayuntamiento
D. Martín Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro A. Bauza
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estebrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los quince días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín Dº Ferrá Pujol con asistencia de los señores concejales anotados al margen que para celebrar la sesión ordinaria de este día y hora de la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo dispuso el señor Presidente que por mí el infrascrito Secretario se diese íntegra lectura, como así se hizo, del informe emitido por el Maestro de Obras de este Ayuntamiento D. José Segura Segura segun acuerdo de la Corporación tomado en sesión de 4 de Septiembre último, referente á la instancia presentada por el vecino de esta villa D. Juan Jornes Caimari en solicitud de permiso para reconstruir el machón de la fachada de una casa de su propiedad sita en la calle Nueva nº. 20 de esta villa. Visto y oido el dictamen de referencia y toda vez que en concepto del Maestro de Obras procede suspender la concesión del permiso solicitado hasta tanto que el propietario D. Juan Jornes haya derribado las construcciones fraudulentas acordadas demolér por este Ayuntamiento en sesión de 25 de Marzo del corriente año, manifestando el Señor Segura en su informe que entonces podrá informar lo que en su concepto proceda con respecto á la reconstrucción del machón solicitado. En su vista y despues de suficientemente discutido este asunto, de conformidad con el dictamen de referencia acuerda el Ayuntamiento por unanimidad suspender la concesión del permiso que se solicita hasta tanto que el interesado señor Jornes Caimari haya derribado las obras fraudulentas mandadas demolér por el citado acuerdo de 25 de

Marzo último y entonces acordará la Corporación lo procedente prévio nuevo dictámen del Maestro de Obras.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado el contratista Juan Estelrich Capó manifestando hallarse terminadas las obras del desmonte de la Cueva de La Hermita en el camino vecinal de Alcudia, entiende que procede pase la Comisión de obras públicas á practicar nueva detenida inspección á dichas obras y que emita el correspondiente dictámen para que en su vista proceda el Ayuntamiento á su aprobación ó desaprobación, suplicando á la Corporación que así se sirva acordarlo. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el señor Presidente, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente expone el señor Presidente que teniendo en cuenta las malas condiciones y falta de capacidad del sitio destinado á plaza de abastos de esta villa y á la gran concurrencia de vendedores forasteros quienes han establecido la costumbre de dejar los carros y caballerías en un sitio de la misma plaza impidiendo el tránsito público y ocupando un lugar destinado á puestos para depositar y vender las mercancías, considerando que escasean en esta población las casas denominadas hostales en donde puedan dejar los forasteros sus carros y caballerías, propone á la Corporación se sirva acordar se destine un sitio que no impidiendo el tránsito público puedan los forasteros dejar sus carros y caballerías. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando que aunque no sea obligatorio por el Ayuntamiento destinar un sitio al objeto indicado siempre es conveniente por las razones expuestas por el señor Presidente

N. 0.401.460



y al objeto de facilitar la concurrencia de vendedores forasteros por unanimidad se acuerda destinar al objeto indicado el trozo de camino llamado de Son Josse ó Font de Vicari en el trayecto que comprende desde el arranque de dicho camino hasta detrás del cementerio viejo, á cuyo fin por la practicación personal se procederá á retirar los materiales inútiles que hay depositados en aquél sitio al objeto de disponer de lugar suficiente al objeto á que se le destina sin impedir el tránsito público.

Acto continuo manifiesta el mismo señor Presidente que atendiendo á las malas condiciones higiénicas y falta de seguridad de la carcel de esta villa propone á la Corporación se sirva acordar que interin se proceda á mejorar las condiciones de higiene y seguridad de dicho local, se destine á depósito municipal una habitación del primer piso de la Casa Consistorial. Enterada la Corporación y considerando atendibles las razones expuestas por el señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndole llamado la atención el Secretario de la Corporación referente al estado de deterioro en que se halla el libro del amillaramiento de este Distrito municipal y teniendo en cuenta la necesidad y obligación de conservar en buen estado documento tan importante propone á la Corporación se sirva acordar sea de nuevo encuadernado dicho libro como también los apéndices del mismo amillaramiento y que los gastos que

ocasionen dicho trabajo se satisfagan con cargo al Capítulo de imprevistos. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Acto seguido el concejal D. Pedro Antonio Bassa pide la palabra y concedida que le fué expone á la Corporación que pareciéndole incómoda la hora en que celebra el Ayuntamiento las sesiones ordinarias por estar ocupados en dicha hora en sus respectivos negocios la mayoría de los señores concejales, propone á la Corporación se sirva acordar que la sesión ordinaria semanal que debe celebrarse en virtud del acuerdo tomado en la inaugural, se celebre en lo sucesivo los sábados de cada semana á las siete de la noche desde 1º de Octubre hasta ultimos de Marzo y á las nueve de la misma desde 1º de Abril hasta ultimos de Septiembre. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Bassa y después de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor Bassa y que se anuncie por edictos este acuerdo á los efectos prevenidos por la ley Municipal y que se comunique al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que se pague á los empleados municipales el importe del primer trimestre de sus haberes correspondiente al ejercicio actual con cargo á los capítulos correspondientes y que se efectuen además todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto de gastos aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por ter-

minada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabem, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde accidental Presidente

Martín D. Ferrá

Pedro Calafat — José Ribas

Bartolomé Garau — José Monjo

Guillermo Fontanomes Sec.

Srés. del Ayuntamiento
D. Martín D. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant. Bassa
" José Ribas
" Juan Estelrich
" Bartolomé Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y un dias de mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín D. Ferrá Ripoll con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las dispo-

iciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo de órden del señor Presidente se dió lectura por mí el infrascrito Secretario del informe de la Comisión de caminos vecinales y rurales sobre la inspección de las obras efectuadas en el camino vecinal de Alcudia y puente denominado Cueva de La Hermita, que dice así:

"La Comisión de caminos vecinales y rurales de este Ayuntamiento: En vista del acuerdo tomado en 15 del mes actual, ha pasado á inspeccionar las obras verificadas por el contratista Juan Estelrich Capó en el camino vecinal de Alcudia y puente denominado Cueva de La Hermita, con cargo á la subvención concedida por la Excma. Diputación provincial en cantidad de doscientas cincuenta pesetas y otras doscientas cincuenta abonadas de fondos municipales. El desmonte practicado en piedra arenisca abraza unos noventa metros de longitud, habiéndose extraido cuatrocientos metros cúbicos de dicha piedra los que á una peseta veinte y cinco céntimos el metro que es el tipo de la contrata importa quinientas pesetas, siendo de dictamen que la expresada suma puede abonarse al contratista mencionado. Y en atención á que en el presupuesto de este municipio aprobado con carácter de adicional para el ejercicio de 1898 á 99, aparece consignada la suma de quinientas pesetas para atender á la reparación de caminos vecinales, propone se apliquen al pago de la contrata mencionada. = El Ayuntamiento, no obstante acordará lo que estime conveniente. = Santa Margarita 20 de Octubre de 1899 = José Monjo = José Ribas"

Enterada la Corporación del dictámen de la Comisión de Obras públicas que precede aprueba por unanimidad dicho dictámen y acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicha Comisión, como igualmente que se remita la cuenta oportuna á la Excma. Diputación provincial para que se sirva acordar la compensación de la cantidad concedida con igual suma de lo que este Municipio ha de abonar por contingente de gastos provinciales.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que atendido á las variaciones sufridas en el Registro de los carros de este Distrito municipal por ser de fecha muy atrasada el que formó el Ayuntamiento y al objeto de reglamentar en debida forma el servicio de bagajes y el Padrón de la prestación personal, propone á la Corporación se sirva acordar declarar caducadas las tabillas que usan en la actualidad los carros de trasporte y que se sustituyan por otras de nueva emisión y que á este objeto se forme por la Secretaría un nuevo registro de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1898 y los de Enero, Febrero y Marzo del año actual formados por la Secretaría, quedando aprobados por unanimidad y acordando remitirlos al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos prevenidos por el artº 109 de la ley Municipal vigente.

Seguidamente se acuerda por unanimidad comisionar á D. Bernardo Luis Roca Reus, para que pase á la Capital al ob-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cts 2 PESETAS

N. 0.401.487

jeto de entregar al Gobierno Civil las cuentas municipales del año 1896 á 97, abonándole los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente que atendiendo al mal estado en que se halla la acequia-cuneta de la calle Nueva en el trozo comprendido entre la casa n.º 54 y desembocadura de la calle del Molinot pues por su piso defectuoso se acumulan constantemente inmundicias que pueden perjudicar la salud pública y ante la imposibilidad de mantener limpia dicha cuneta en su estado actual propone á la Corporación se sirva acordar se proceda al empredado del piso del cauce de la cuneta de que se trata, al objeto de facilitar la limpieza y evitar que el curso de las aguas no deposite inmundicias y otros obstaculos. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones espuestas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabem conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde accidental Presidente

José Riba — Martin de Ferra

Pedro Calafat — Bartolomé Ga...

Emilio Ayuntamiento

Sres. del Ayunt.º
D. Martin D.º Ferrá
" José Monjo
" Pedro Antº Rosa
" Pedro Calafat
" Juan Estelrich
" Bartolomé Garau

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin D.º Ferrá Pieyá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una instancia de Antonio Quetglas Pont vecino de María en la que solicita ser continuado en el padrón de vecinos de esta municipalidad. Enterado el Ayuntamiento del contenido de dicha instancia por unanimidad se acuerda como solicita el Quetglas Pont.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una instancia suscrita por D. Guillermo Fiol Pbro. en la que solicita la ratificación de la línea ó tirada de la calle de la Rectoria para la ejecución de las obras que desea construir en dicha calle. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda que por la Comisión de Obras públicas auxiliada del Maestro Alarife del Ayuntamiento se proceda á la ratificación de la línea solicitada de conformidad y con estricta sujeción con el perímetro aprobado.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una instancia suscrita por D. Miguel Capó Cifre en la que solicita la línea ó tirada de la calle del Clavel en el que desea construir una casa en los solares de su propiedad, cuyo plano de-

plicado acompaña. Enterada la Corporación y examinado con detención el plano correspondiente por unanimidad se acuerda su aprobación y que por la Comisión de Obras públicas auxiliada del Maestro Alarife de este Ayuntamiento se proceda á la ratificación de la línea que se interesa.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndose enterado por la Comisión de caminos vecinales y rurales que el camino llamado Dels Horns se halla en estado intransitable y siendo dicho camino de mucho tránsito y utilidad para este vecindario propone á la Corporación se sirva acordar que por la prestación personal se proceda á la reparación. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme en lo propuesto por dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabem, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde accidental Presidente

José Ribas

Pedro Calafat

Bartolomé Garau

Guillermo Fontandreu Sitio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Noviembre de mil ocho-

N. 0.401.485

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

AÑO 1899 11½ Cs. 2 PESETAS

cientos noventa y nueve.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de órden del señor Alcalde continuo por diligencia, de que certifico.

El Alcalde accidental

Bartolomé Garau

Guillermo Fontandreu Sitio

Sres. del Ayunt.º
" D. Martin D.º Ferrá
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.º Rosa
" José Ribas
" Juan Estelrich
" Bartolomé Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin D.º Ferrá ploá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una instancia de Apolonia Serra Nicolau, viuda de Antonio Gayá Pastor, vecina de la ciudad de Palma, en la que solicita que habiendo vendido á Antonio Riutord Amengual la sepultura de su propiedad del cementerio de esta villa, marcada con el n.º 12,

se le dé de baja en el registro correspondiente y se acuerde el traspaso de dicha Sepultura á favor del referido Vicente Amengual. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo que interesa en su instancia la Serra Nicolau.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad suspender por quince dias los trabajos de la prestación personal en razón á la urgencia de los trabajos agrícolas con motivo de la operación de la siembra.

Acto seguido se dió cuenta de dos instancias de Antonio Calafat Pastor la una y de Bartolomé Capó Ferriol la otra en solicitud de la autorización correspondiente para edificar dos casas en los solares de su propiedad en El Molinot ó Son Amanda acompañando los planos reglamentarios. Examinados con toda detención dichos planos por unanimidad se acuerda su aprobación y la autorización que solicitan y que por la Comisión correspondiente auxiliada del Maestro Alarife del Ayuntamiento se proceda á señalar la línea ó tirada de conformidad con el plano general de la barriada aprobado oportunamente.

Seguidamente se acuerda por unanimidad efectuar los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto de gastos aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

Bartolomé Capó

Pedro Antº Josa

El Alcalde accidental
José Ribas

El Presidente
[illegible]

Guillermo Sastre Sureda

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de órden del señor Presidente continuo por diligencia, de que certifico.

El Presidente
[illegible]

Guillermo Sastre Sureda

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín Dº Ferrá Pluja con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayuntº
D. Martín Dº Ferrá
" Jozé Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Josa
" Jozé Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Gelabert.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad abonar á Juan Alemany Garau pobre de solemnidad un socorro de diez pesetas con cargo

al capítulo de beneficencia, por los gastos de viage de ida y vuelta para trasladarse al hospital provincial en donde ha de practicársele una operación quirúrgica.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado dos monjas Carmelitas exhibiendo una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se previene á los señores Alcaldes se facilite á dichas religiosas auxilio y bagaje, habia dispuesto costearles los gastos de diligencia hasta la villa de Muro, y darles una limosna de cinco pesetas. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda aprobar lo acordado por la Alcaldia y que del capítulo de beneficencia se satisfagan dichos gastos de diligencia y limosna.

Acto seguido se entera la Corporación de una comunicación de la Alcaldia de Sineu en la que se manifiesta se dió de alta en el padrón de vecinos de aquella villa D. Pedro Juan Tous Flaquer farmacéutico acordando en su consecuencia dar de baja en el de esta Municipalidad al referido señor Tous Flaquer.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una S. L. M. que el Diputado á Cortes D. Enrique Sureda dirige á esta Alcaldia en el que tiene el gusto de manifestar que según le comunica el Excmo. Sr. Director General de Obras publicas queda ordenado el replanteo del trozo de Santa Margarita á Muro de la carretera de Petra á Pollensa. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar á este pueblo la construcción de la carretera cuyo replanteo se ha ordenado, por unanimidad se acuerda dar un expresivo voto de gracias al señor Sureda por el interés que ha demostrado en la realización de la obra de que se trata y que en

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



este sentido se le pase atenta comunicación.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiéndo cesado la urgencia en los trabajos agricolas le parecia conveniente se continuáran los trabajos de la prestación personal y que al efecto propone á la Corporación que así se tuviera acordado. Enterada esta de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda se continúen dichos trabajos desde el jueves 30 del mes actual.

Acto continuo de órden del señor Presidente se dió lectura á los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1898 á 99 y al primero de 1899 á 900, que á los efectos prevenidos por el artículo 109 de la ley Municipal ha formado el Secretario de la Corporación. Enterado el Ayuntamiento y considerando que dichos extractos se hallan en un todo ajustados al libro original de actas por unanimidad se acuerda su aprobación.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que hallándose vacante el cargo de encargado de tocar la queda y cuidar el reloj público y teniendo en cuenta que la falta de estos servicios originan trastornos y perjuicios al vecindario, propone á la Corporación se proceda al nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicho cargo. Enterado el Ayuntamiento de lo propuesto por el señor Presidente por unanimidad se acuerda nombrar al sacristan de la Parroquia José Ferrer Ferrer para el desempeño de dicho cargo.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa en el que se pide el importe de la 3ª parte de las multas impuestas por denuncias de la misma. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por unanimidad que del capitulo de imprevistos se abone á dicho Señor la cantidad que interesa.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se llama la atención y se hacen ciertas prevenciones con respeto del juego del burro en el que se atraviesan con frecuencia cantidades crecidas fuera del mismo, por lo que vulgarmente se llama el oro mai alto. Enterado el Ayuntamiento de la comunicación de referencia y de conformidad con las prevenciones contenidas en la misma por unanimidad se acuerda limitar hasta diez céntimos de peseta como máximum el tanto del apreciado juego del burro y prohibir en absoluto las travesias indicadas, y que al efecto llame la Alcaldia á los dueños de los establecimientos para enterarles de este acuerdo y hacerles las prevenciones que la misma crea oportunas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Martin Vidal

Bartolome Garau

José Riba

Pedro Calafat

Guillermo Fuentandreu Secº

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia, de que certifico.

El Alcalde accidental
Martin Vidal

El Secretario
Guillermo Fuentandreu

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia, de que certifico.

El Alcalde accidental
Martin Vidal

El Secretario
Guillermo Fuentandreu

Sres del Ayuntamiento
D. Juan March
" José Shonjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.º Bosa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta

la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente D. Juan March Catelbrich que habiendo cesado el motivo de la licencia que le fué concedida en sesión del dia 1.º de Octubre del corriente año se habia encargado nuevamente de la Alcaldia con fecha 15 del mes actual; quedando enterada la Corporación.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad conceder á Catalina Morey Catelbrich pobre de solemnidad un socorro de cinco pesetas mensuales con cargo al capitulo de beneficencia, en vista de su precaria situación y falta de salud.

Acto continuo á propuesta del mismo señor Presidente se acuerda por unanimidad satisfacer á los empleados municipales el importe del 2.º trimestre del actual ejercicio.

Acto seguido se dá cuenta por integra lectura de la factura presentada por Sebastian Pastor Tous Estanquero, de los efectos timbrados suministrados á cuenta de la Corporación desde el mes de Junio á Diciembre del corriente año. Examinada dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los efectos recibidos, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se satisfaga su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de la factura presentada por el farmaceutico municipal D. Pedro José Ordinas Pomés de los medicamentos suministrados á cuenta de la beneficencia durante el mes de Noviembre último. Examinada con toda detención dicha cuenta y considerando se halla ajustada á las prescripciones legales, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente.

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

N. 0.401.502



Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad se efectuen todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto de gastos aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Riba

Pedro Calafat

Bartolome Garau

Guillermo Bustamante Tur

Sres del Ayunt.º
D. Juan March
" Martin D.º Ferrá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido el Ayuntamiento

D. José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad sustituir cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos para abono del 10 p% al Estado de guarnientas pesetas de papel de multas municipales que deben adquirirse para las que se impongan por esta Alcaldía y Tenencias por haberse agotado la existencia anterior.

Seguidamente á propuesta del mismo señor Presidente se acuerda por unanimidad condonar á Juan Capó Ribas Conductor de la correspondencia, la prestación personal en compensación de los derechos de entrega de pliegos y demás portes que exigan destinados al Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los concejales presentes que saben conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

José Ribas — El Presidente Juan March

Pedro Calafat

Bartolomé Garau — Guillermo Fortuny Gelabert

Sres. del Ayunt.º
D. Juan March
" José Monjo
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; constituido en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente la necesidad absoluta de proceder con toda urgencia á la reparación del camino del cementerio por haber observado que en varios puntos se encuentra en estado intransitable; llamando al mismo tiempo la atención del Ayuntamiento acerca de la deficiencia en la anchura del mismo en el último trozo inmediato al cementerio, y existiendo el perímetro aprobado para la nueva alineación de dicho camino, propone á la Corporación se sirva acordar previa la tramitación reglamentaria la construcción del trozo de camino de que se trata, á cuyo fin dispone esta puesto sobre la mesa el plano de referencia para que pueda ser detenidamente examinado por la Corporación y se pone á discusión este asunto.

En este estado fué examinado con toda detención dicho

plano y toda vez que se proyectan en el mismo dos alineaciones distintas, la una manchando el trazado actual y la otra que tiene por objeto rectificar la dirección del camino hoy existente, pudiendo adoptarse la que ofrezca mejores ventajas. Considerando que el cementerio se halla situado algun tanto lejos de la poblacion y que adoptando el nuevo trazado se acorta la distancia y resulta una via mas directa y de mejor efecto. Consultada la memoria explicativa del Señor Arquitecto provincial, que vá unida al plano, que supone mucho mas ventajoso el nuevo trazado, por ser mas directo y teniendo en cuenta los beneficios y la comodidad que ha de reportar al público la nueva alineacion de dicho camino que conduce al cementerio lugar diariamente tan concurrido.

Por las razones espuestas y discutido suficientemente el asunto por unanimidad acuerda el Ayuntamiento la construccion del trozo de camino de que se trata, adoptando el nuevo trazado señalado en el plano con linea de trazos, comprendiendo el trozo que se trata de construir y alinear desde el angulo ó esquina de Son Más marcada en el plano con la letra f, hasta empalmar con el trozo nuevamente construido delante del cementerio. Acordando igualmente comisionar al señor Alcalde para que procure una entrevista con los propietarios interesados en las espropiaciones que exige la realizacion de esta obra, al objeto de acordar si la espropiacion ha de ser voluntaria ó forzosa y que de todas maneras se abra el oportuno espediente dando cuenta el señor Alcalde en la primera sesion del resultado de sus gestiones cerca de los referidos propietarios, para en su vista acordar la Corporacion lo que proceda.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899



N. 0.531.642

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que de conformidad con lo prevenido en el art. 5º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, debia el Ayuntamiento proceder á la formacion de la lista de las familias pobres de este pueblo á los efectos de la asistencia benéfica sanitaria á cuyo fin dispone se pongan sobre la mesa á disposicion del Ayuntamiento cuantos datos se consideren necesarios para el debido y esacto cumplimiento de este servicio y se pone á discusion este asunto.

En este estado se procede á practicar un detenido examen al padron de vecinos y despues de consultar los demas datos que se han creido oportunos se procede á la formacion de la referida lista quedando ultimada en la forma que á continuacion se espresa.

1	Catalina Molinas Perelló	Dr Calafat nº	7
2	Miguel Pastor Joy	Id	4
3	Antonia Pastor Flaqué	Constitucion	"
4	Antonio Ferrer Roselló	Progreso	20
5	Pedrona Vallés Font	Cladera	1
6	Margarita March Torrendell	Constitucion	17
7	Eleonor Pina Bonnin	Joveadas	9
8	Catalina Morey Morey	Id	"
9	Catalina Morey Gual	Id	"
10	Martin Alós Bibiloni	Id	35
11	Guillermo Pastor Ribot	Id	"
12	Margarita Barceló Pina	Jerá	26

13	Margarita Oliver Barceló		Paz	nº 13
14	Catalina Molinas Monjo		Huerto	4
15	Damian Jimenez Ribot		Id	20
16	Catalina Salafat Font		Nueva	8
17	Isabel Muntaner Pons		Naranja	"
18	Catalina Roguera Pastor		Nueva	"
19	Bárbara Pastor Garau		Buenos aires	4
20	Antonio Sauo Torres		Maria	"
21	Rafael Juster Roselló		Luna	"
22	Apolonia Juster Roselló		Id	"
23	Antonia Torres Barceló		Libertad	19
24	Antonia Ribot Rull		Id	5
25	Antonia Pastor Carbonell		Id	"
26	Catalina Ordinas Mas		Id	"
27	Bartolomé Llull Molinas		Id	"
28	Miguel Font Pons		Unión	42
29	Catalina Pomar Ordinas		Id	52
30	Gabriel Frontera Sureda		Europa	9
31	Francisca Juster Roselló		Justicia	1
32	Francisca Ana Monjo Palmer		Cruz	5
33	Damian Ramis Roig		Cazetas	16
34	Catalina Dalmau Pastor		Id	"
35	Rosa Munar Vallés		Naranja	44
36	Pedro Carbonell Dalmau		Id	61
37	Mateo Muntaner Estelrich		Cazetas	"
38	Antonia Ribot Marimón		Mayor	40
39	José Estelrich Llull		Cardenal Cerdá	"
40	Margarita Gayá Monjo		Luna	5
41	Miguel Estelrich Rutord		Sol	17
42	Martin Ferrer Torres		Id	38

43	Catalina Ripoll viuda		Sol	nº 48
44	Miguel Roca Grimalt		Paz	"
45	Martin Muntaner Pomar		Buena vista	"
46	Francisca Ribas Vidal		Molinot	22
47	Rafael Oliver Guart		Clavel	14
48	Tomás Meilla Epósito		Molinot	"
49	Juana Ana Torres Bibiloni		Crespi	"
50	Juan Alós Estelrich		Nina	8
51	Juana María Pomar Ordinas		Son Mas	"
52	Juana Ana Alzamora Pastor		Alcudia	"
53	Margarita Font Moragues		Sol	"
54	Isabel Barceló (viuda)		Nueva	"
55	Las Religiosas Agustinas residentes en esta calle		Nueva	"

Á los fines prevenidos en el art. 5º del memorado Reglamento se acuerda por unanimidad que la lista que antecede se exponga al público por término de ocho dias para que durante este plazo puedan presentar sus reclamaciones los vecinos que se consideren con derecho á ello.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una instancia de Antonio Torres Pastor en la que solicita la ratificación de la línea ó tirada de la calle Nueva y el correspondiente permiso para construir una casa en un solar de su propiedad procedente de los establecimientos del Molinot ó Son Amanada acompañando al efecto el plano duplicado. Examinado con toda detención dicho plano por unanimidad se acuerda su aprobación y que por la comisión correspondiente auxiliada del maestro Alarife del Ayuntamiento se le señale la línea que solicita.

Seguidamente á propuesta del mismo señor Presidente se acuerda por unanimidad que del capítulo de imprevistos se abone

á Juan Capó Ribas los gastos de trasladar al pueblo de Muro dos monjas Carmelitas que se presentaron á la Alcaldía exhibiendo una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que recomendaba á los Alcaldes de la provincia facilitaran auxilio y bagaje á dichas religiosas.

Acto contínuo se acuerda por unanimidad que del capítulo de imprevistos se abonen al fiel Contraste de pesas y medidas los gastos de comprobación de las romanas que posee este Municipio para el servicio público, practicada en el mes de Septiembre último.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos se pague á D. Gabriel Ribas Conrado Pbro. vecino de la Ciudad de Palma la pensión del censo que presta este Ayuntamiento á la capellanía de Nuestra Señora del Consolé de Santa Eulalia, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario, de que certifico.

El Presidente
Juan Marcel

Bartolomé Garau Pedro Calafat

José Ribas

Guillermo Santandreu Pbro

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 12½ Cts UNA PESETA

N.0.389.111

Sres. concejales:
D. Juan March Estelrich
" Martin Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Barra
" Juan Estelrich
" Francisco Ginart. Médico
D. Juan Garau Tallador
D. Francisco Barragan

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dia cuatro de Marzo de mil novecientos, al objeto de celebrar unión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Juan March Estelrich, Regidor Síndico suplente D. Pedro Calafat Reus, Médico D. Juan Garau Tous, talladores D. Francisco Barragan sargento de carabineros y D. Miguel Moll individuo del mismo Cuerpo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo, el infrascripto Secretario, di lectura integra de la lista general de los mayores sugetos á revisión para depurar las incompatibilidades legales por parentezco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que D. Pedro Juan Cladera Carreras Síndico, D. José Ribas Frontera y D. Bartolomé Garau Tous fueron incompatibles abandonando acto seguido sus puestos y quedando designado por el Ayuntamiento D. Pedro Calafat Reus Síndico suplente para actuar como tal.

Acto continuo, por los señores Concejales, á la vista de los señores concurrentes y de los talladores, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse apta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los capítulos noveno y décimo de la ley vigente

de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de escepciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos de 1899, 1898 y 1897, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con ocho dias de anticipación empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el mas próximo de 1899 y ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Nº 3 del sorteo — Juan Capó Ferriol, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos doce milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega la misma escepción del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 4 del sorteo — Bartolomé Tous Ribas, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente excluido, por hallarse comprendido en el caso 2º artº 83 de la ley vigente de Reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 5 del sorteo — Juan Roig Pastor, hijo de Rafael y Juana Ana, natural de esta villa, domiciliado y residente en la ciudad de Palma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro setecientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega la misma escepción del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º artº 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 10 del sorteo — Domingo Pont Batle, hijo de Bartolomé é Isabel María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los mo-

tivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 15 del sorteo – Bartolomé Capó Perelló, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cuenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 21 del sorteo – Damian Femenia Comellas, hijo de Damian y Pedrona, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó acompañado de su padre. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado inútil como comprendido en la clase 3ª orden 5º nº 164 del Cuadro de inutilidades físicas.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó su padre: Que su hijo es sordo-mudo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo temporalmente excluido.

N.0.389.110

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

12½ Cts UNA PESETA

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 22 del sorteo – Sebastian Garau Capó, hijo de José y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos cincuenta y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo resultó inútil como comprendido en la clase 2ª orden 5º nº 51 del Cuadro de inutilidades físicas.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Tener dificultad en el habla.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo temporalmente excluido.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 24 del sorteo – Francisco Ramis Morey, hijo de Francisco y Magdalena, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos veinte y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 25 del sorteo — Esteban Ribas Cladera, hijo de Esteban y Rafaela María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos veinte y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, le declaró temporalmente eximido por hallarse comprendido en el caso 2º art. 83 de la ley vigente de reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Concluido el llamamiento de los mozos sujetos á revisión correspondiente al reemplazo de 1899 y hecho presente por el Sr. Presidente á los concurrentes que si tenian algo que oponer en contra del acto de la revisión de escepciones que acaba de tener lugar, podian verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer, antes de la víspera de la salida de los mozos para la Capital de la provincia, si sobreviene alguna circunstancia que debiere originar la escepción de algún mozo, ó hasta la víspera referida, si se tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados por este Ayuntamiento, según los artículos 101 y 104 de la ley; convocándo finalmente á los interesados para el dia 29 de los corrientes, resolver las reclamaciones ó espedientes de escepción que se presenten y cuantas incidencias resulten por resolver, conforme previene el artº 83 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningún sentido, se dió principio á la revisión correspondiente al reemplazo de 1898.

Revisión de escepciones del año 1898.

Nº 8 del sorteo — Juan Ribot Sauró, hijo de Rafael y María, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos ochenta y uno milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº 13 del sorteo — Mateo Ferrer Fort, hijo de Juan y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº.33 del sorteo - Francisco Ribot Catalrich, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo, de ser hijo en sentido legal de padre pobre imposibilitado.

Parado el padre Antonio Ribot Marcel al reconocimiento facultativo fué declarado no imposibilitado para el trabajo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y con el dictámen facultativo declaró soldado al referido mozo Francisco Ribot Catalrich.

Publicado este fallo apela del mismo el padre del mozo interesado para ser de nuevo reconocido ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Nº.41 del sorteo - Miguel Llull Rius, hijo de Miguel y Catalina, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Nó tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2º. art.º 83 de la ley.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 12½ Cts UNA PESETA

Nº.47 del sorteo - Juan Font Serrau, hijo de Bernardo y Margarita, natural de Petra, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega el mismo motivo del año de su reemplazo, de ser tartamudo.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico declaró al referido mozo pendiente de reconocimiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº.29 del sorteo - Miguel Ribas Playá, hijo de Juan y Antonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega la misma especie sobrevenida después de su ingreso en filas de ser hijo en sentido legal de padre pobre imposibilitado.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para

justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Terminado el llamamiento y clasificación de todos los mozos sujetos á revisión correspondientes al reemplazo de 1898, se procedió á practicar las operaciones con los del reemplazo de 1897.

Revisión de escepciones del año 1897.

nº 7 del sorteo — Guillermo Gayá Pastor, hijo de Guillermo y Antonia, natural de esta villa, domiciliado y residente en la misma, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

nº. 8 del sorteo — Miguel Calafat Estelrich, hijo de Simón y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

nº. 13 del sorteo — Mateo Crespí Pastor, hijo de Damian y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince dias para justificar la escepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

nº. 17 del sorteo — Antonio Estelrich Molinas, hijo de Rafal y Juana Ana, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro ochocientos diez milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 78 del sorteo— Miguel Calafat Femenia, hijo de Juan y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año anterior que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 89 del sorteo— Jaime Alzamora Estelrich, hijo de Jaime y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 12 Cts UNA PESETA

N.0.389.106

Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 52 del sorteo— Antonio Ferrer Pastor, hijo de Antonio y Margarita, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro cincuenta veinte milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Invitado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1º. artº. 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 61 del sorteo — Antonio Estelrich Dalmau, hijo de Gabriel y Bárbara, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cuenta milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juritado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 1º. art.º 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 70 del sorteo — Baltasar Bibiloni Barceló, hijo de Mateo y Catalina, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó su padre Mateo Bibiloni y Cifre, manifestando que el interesado no podía efectuar su presentación por residir en el extranjero, ofreciendo presentar oportunamente la certificación de ser talludo y reconocido ante el señor Consul de España donde tiene fijada su residencia.

Juritado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximir á su hijo del servicio, bien enterado contestó: No tener cosa alguna que alegar.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, y á tenor de lo dispuesto en el art.º 95 párrafo 4º. de la ley, acordó declarar al referido Bibiloni Barceló pendiente de fallo hasta ver lo que resulte de la medición y reconocimiento facultativo correspondiente, para la presentación

de cuyos documentos y del certificado que previene el art.º 93 párrafo 2º. del Reglamento, se concede al interesado el plazo de quince días, de lo cual queda advertido el padre del mozo de que se trata.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Nº. 77 del sorteo — Jaime Alós Ferrer, hijo de Andrés y María, natural, domiciliado y residente en esta villa, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos cuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resultó útil.

Juritado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Que alega los mismos motivos del año de su reemplazo que fué declarado soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 1º. art.º 87 de la ley.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le concedió el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Concluido el llamamiento de los mozos sujetos á revisión y hecho presente por el señor Presidente á los concurrentes que si tenían algo que oponer en contra del acto de la clasificación de soldados y revisión de ejecciones que acaba de tener lugar podían verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer, antes de la víspera de la salida de los mozos para la Capital de provincia, si sobreviniese alguna circunstancia que debiese originar la ejección de algún mozo hasta la víspera referida, si se tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados por este Ayuntamiento, según los artículos 103 y 104 de la ley; convocándo finalmente á los interesa-

dos para el dia veinte y nueve de los corrientes, resolver las reclamaciones ó expedientes de excepción que se presenten y cuantas incidencias resulten por resolver, conforme previene el art.º 83 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Y no habiendo quien tome la palabra para reclamar en ningún sentido, levantó esta sesión firmando la presente acta con los demás señores que dispone el art.º 57 del Reglamento citado, de todo lo cual yó el infrascripto Secretario certifico.= Lo enmendado en la página 6ª. línea 6 vale

El Presidente

Juan March

Pedro Calafat

José Monjo

Juan Garau

Francisco Borrageiro

Por mí y á ruego de D. Pedro Antonio Basa, D. Juan Estelrich y D. Francisco Linart, por no saber firmar

Guillermo Fontanidrona Gual

N.0.389.108

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

1900 12½ Cts UNA PESETA

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Catelrich con asistencia de los señores Concejales anotados al márgen al objeto de examinar y fallar los expedientes de justificación de las excepciones legales, instruidos á instancia de los padres de los mozos que las alegaron el dia de la revisión de excepciones que se relacionarán y proceder al mismo tiempo á la resolución de todas las incidencias pendientes en las revisiones de los tres reemplazos anteriores.

Sres. concejales
D. Juan March
" Martin Bª. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº. Basa
" Juan Estelrich

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el señor Presidente declaró abierta la sesión, dando principio al examen y fallo de los expedientes y resolución de incidencias correspondientes al último reemplazo del año 1899, en la forma siguiente:

Reemplazo de 1899.

Nº. 3 del sorteo – Juan Capó Ferriol, hijo de Antonio y Margarita, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre segregario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto; oido el parecer del Regidor Síndico y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo por hallarse comprendido en el caso 1º. del artículo 87 de la ley, el Ayuntamiento acordó declararle soldado condicional.

Nº. 5 del sorteo – Juan Roig Riutord, hijo de Rafael y Juana Mª, alegó

ser hijo en sentido legal de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la ley.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una instancia del vecino de esta villa Bartolomé Pont Moragues padre del mozo Domingo Pont Batle nº 20 del sorteo y reemplazo de 1899 en la que solicita se modifique el acuerdo del Ayuntamiento tomado en el acto de la revisión que tuvo lugar el dia 4 del mes actual por el cual fué declarado soldado el referido Domingo Pont Batle; funda su pretensión el exponente en que no fué citado en forma para el acto de la revisión al que asistió su hijo por casualidad y que por cortedad del mismo no alegó al ser llamado la excepción que le asistía de padre pobre impedido. Enterado el Ayuntamiento y resultando que del expediente general de las operaciones de quintas del presente año se desprende que todos los mozos fueron citados en debida forma para su comparecencia en el acto de la revisión, por el duplicado de las papeletas que entregó el Oficial cada: resultando que oportunamente fueron publicados y fijados en los sitios de costumbre los ejemplares del correspondiente edicto para el acto de referencia: resultando que además de los medios de publicidad que prescribe la ley y Reglamento vigentes se hizo público pregón para conocimiento del público en general y de los interesados en particular: resultando que al ser llamado en el acto de la revisión el mozo de referencia Domingo Pont Batle se presentó y al ser invitado y notificado en forma para que alegara los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: no tener nada que alegar y que se declaraba soldado ratificándose en la misma contestación apesar de que el señor Presidente le hizo observar que el año anterior se había eximido del servicio por ser hijo de padre pobre impedido. Ante las razones expuestas y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1º del artículo 96 de la ley vigente de Reclutamiento y artículo 61 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre de 1896, y después de oído el parecer del Regidor Síndico el Ayuntamiento acordó desestimar la instancia del Pont Moragues y que se notifique al interesado este acuerdo.

Publicados dichos fallos á los mozos presentes no se produjo reclamación alguna ni protesta en el acto, conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento

Reemplazo de 1898.

Nº 49 del sorteo – Miguel Vibas Pluja, hijo de Juan y Antonia, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto; oído el parecer del Regidor Síndico y resultando debidamente justificada la excepción alegada por este mozo por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la ley el Ayuntamiento acordó declararle soldado

condicional.

Publicados dichos fallos á los mozos presentes no se produjo en el acto protesta ni reclamación alguna conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1897.

Nº 7 del sorteo — Guillermo Gayá Pastor, hijo de Guillermo y Antonia, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 8 del sorteo — Miguel Calafat Estelrich, hijo de Simón y María, alegó ser hijo en sentido legal de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 12 del sorteo — Mateo Crespí Pastor, hijo de Damián y María, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 17 del sorteo — Antonio Estelrich Molinas, hijo de Rafal y Juana Mª, alegó ser hijo en sentido legal de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 18 del Sorteo — Miguel Calafat Femenía, hijo de Juan y Catalina, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, acordó declararle soldado condicional.

N.0.389.107

Nº 29 del sorteo — Jaime Alzamora Estelrich, hijo de Jaime y María, alegó ser hijo en sentido legal de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 32 del sorteo — Antonio Ferrer Pastor, hijo de Antonio y Margarita, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 61 del sorteo — Antonio Estelrich Salmas, hijo de Gabriel y Bárbara, alegó ser hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico acordó declararle soldado condicional.

Nº 70 del sorteo — Baltasar Bibiloni Barceló, hijo de Mateo y Catalina, no habiendose presentado este mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión celebrado el día 4 del mes actual por hallarse en el extranjero, se presentó voluntariamente

en el presente acto acordando el Ayuntamiento fuera reconocido por el facultativo del que resultó útil y talladó que fué resultó con la de un metro quinientos seis ——— milímetros. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaró temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2º. artº. 87 de la ley.

Nº. 77 del sorteo – Jaime Alós Ferrer, hijo de Andrés y María, alegó ser hijo unitido legal de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Regidor Síndico, le declaró soldado condicional.

Publicados dichos fallos á los mayor interesados y demás concurrentes al acto no se produjo protesta ni reclamación alguna, conformándose con lo acordado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas expedientes que fallar ni mas incidencias que resolver se dió por terminada la sesión de la que se levanta la presente acta que firman los señores concejales presentes de que sabeis, de que yó el infrascripto Secretario certifico.

El Presidente
Juan Marsá

José Monjo

Martín Llobrá

Pedro Calafat

Francisco Barragán

Juan Garau

Por mí y á ruego de D. Pedro Antonio Vaca, y D. Juan Estelrich, por no saber firmar
Guillermo Fontanellas Año

Mag.co Ayuntamiento

Los concejales que suscriben, vistos los artículos del capitulo 3º del titulo 2º de la vigente ley municipal:

Resultando que el numero total de concejales que corresponden á este Ayuntamiento segun la escala del artículo 35 de la citada ley, reformado por Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890 es de once y por consiguiente de cuatro el minimum de secciones en que los contribuyentes vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de la designación de los que en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal.

Considerando que no sufragandose por repartimiento las cargas municipales durante el ejercicio económico actual, la distribución de aquellos vecinos en secciones, se ha de fundar en la contribución directa que satisface al Estado.

Considerando que en esta localidad los principales conceptos contributivos de sus habitantes son los de territorial en sus distintos objetos de imposición y los de industrial.

Fundados en las consideraciones que anteceden, tienen el honor de someter á la aprobación del Ayuntamiento el siguiente:

Proyecto para la distribución de vecinos en secciones.

El numero de secciones será de cuatro.

Sección 1ª.- Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota mayor de cuarenta pesetas.

Sección 2ª.- Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota de diez á cuarenta pesetas.

Sección 3ª.- Comprenderá esta sección los contribuyentes por territorial que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota de una á diez pesetas.

Sección 4ª.- Comprenderá esta sección los contribuyentes por industrial que tengan la condición de vecinos y satisfagan por dicho concepto contribución al Estado.

Y en justa proporción al importe de las cantidades con que aparecen contribuir las respectivas secciones, se elegirán los vocales asociados en la forma siguiente:

De la sección 1ª se elegirán tres vocales.
De la sección 2ª se elegirán tres vocales.
De la sección 3ª se elegirán tres vocales.
De la sección 4ª se elegirán dos vocales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley municipal, quedan exceptuados los que no tengan capacidad para ser Concejales; los que lo fueren á la vez y las demás personas que determina el propio artículo; entendiéndose que las cuotas de las familias que en el repartimiento, base de la división consten á nombre de la madre esposa ó viuda, se entenderán á los efectos de la clasificación que antecede, como satisfechas por el varón que exista en la respectiva familia que con preferencia y dentro los requisitos de la ley municipal, le comprenda

el ser cabeza de la misma.

Así mismo tienen el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que se publique la precedente formación de secciones con arreglo á lo prevenido en el artículo 67 de la Ley Municipal; y

Segundo: Que se advierta á los vecinos el derecho que tienen de interponer las reclamaciones contra la división y distribución á que se contrae la anterior propuesta, en el término de ocho días para ante la Diputación provincial, que deben cursarse por conducto de esta Alcaldía.

El Ayuntamiento no obstante acordará lo que estime procedente.

Salón de la Casa Consistorial á 16 de Julio de 1899.

Antonio V. Vera

Pedro Valdés

FABRICA NC DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11ª Cª 2 PESETAS

N. 0.000.861

Sres. del Ayuntº.
D. Juan March
" Josè Monjo
" Pedro Juan Cladera
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" Josè Vibas
" Bartolomè Jarau
" Juan Estelrich
" Antonio Alòs

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, al primer dia del mes de Enero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar sesión estraordinaria y siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el señor Presidente declaró abierta la sesión, haciendo constar á los efectos oportunos que la presente sesión ha sido convocada en el modo y forma que previene la ley Municipal vigente y que su objeto es, segun consta en las papeletas citatorias, el de la formación de las listas de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores.

En este estado se pusieron sobre la mesa y á disposición del Ayuntamiento para su debido exámen el padron vecinal, el reparto individual de la contribución territorial y el de la matrícula industrial, y en su vista se procedió á la formación de las listas de referencia en cumplimiento al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, quedando formadas como sigue.

Señores del Ayuntamiento	Domicilio
1 – D. Juan March Estelrich	Cardenal Cerdá
2 – " Martin Domingo Ferrá Fluxá	Príncipe
3 – " Josè Monjo Roca	Sol
4 – " Pedro Juan Cladera Carreras	Luna

5	D. Pedro Calafat Reus	Mayor	
6	„ Pedro Antonio Bassa Jaime	Paz	
7	„ Josè Ribas Frontera	Nueva	
8	„ Bartolomè Jarau Tous	Nueva	
9	„ Juan Estelrich Moll	Mayor	
10	„ Francisco Juart Más	Alegrias	
11	„ Antonio Alòs Ribas	Veniza	

Mayores contribuyentes

			Contribuciones que pagan en la localidad cent.s	
1	D. Mateo Muntaner Malonda	Buenos aires	606	76
2	„ Juan Llambias Vicens	Viento	349	29
3	„ Bartolomè Nora Garcia	Nueva	338	73
4	„ Miguel Alòs Grimalt	Constitucion	326	10
5	„ Juan Ordinas Pastor	Id	312	14
6	„ Juan Jarau Tous	Id	300	46
7	„ Francisco Roca Ribas	Alegrias	263	19
8	„ Sebastian March Estelrich	Sol	247	85
9	„ Juan Planas March	Revolucion	219	27
10	„ Pedro Josè Perelló Alòs	Buenos aires	207	08
11	„ Rafael Planas Mulet	Naranja	203	40
12	„ Miguel Jermenia Riera	Sta. Eulalia	196	38
13	„ Bernardo Plaja Jarau	Buenos aires	196	10
14	„ Josè Jarau Tous	Naranja	185	20
15	„ Miguel Monjo Plaja	Nueva	164	41
16	„ Salvador Pita Juster	Naranja	153	85
17	„ Juan March Rosselló	Victoria	148	16
18	„ Jaime Planas March	La Tenlada	130	94
19	„ Juan Tous Serra	Buenos aires	130	45
20	„ Sebastian Riera Sureda	Binicanvell	127	68
21	„ Antonio Ordinas Oliver	Luna	127	56
22	„ Pedro Perelló Jelabert	Sou Plaja	127	24

23	„ Cristobal Juart Mas	Principe	125	19
24	„ Jaime Mulet Paquet	Castallet	120	50
25	„ Damian Perelló Alòs	Alcudiola	119	29
26	„ Jaime Estela Juart	San Mari	117	09
27	„ Bartolomè Juan Jermenia	Binicanvellet	116	16
28	„ Antonio Bibiloni Monjo	La Boleda	115	27
29	„ Pedro Juan Alòs Plaja	Sol	111	19
30	„ Guillermo Mas Moyguda	Sou doblons	110	63
31	„ Josè Nicolau Jelin	Plaza	107	33
32	„ Pedro Salva Muntaner	Buenos aires	103	81
33	„ Miguel Alòs Alòs de Veniza	Serra	103	15
34	„ Jaime Juster Valls	Principe	98	14
35	„ Baltazar Santandreu Tous	Jovadas	96	95
36	„ Miguel Roca Ribas	Alegrias	93	28
37	„ Pedro Malonda Santandreu	Buenos aires	89	22
38	„ Antonio Ordinas Cifre	Cardenal Cerdà	87	19
39	„ Josè Carreras Ferriol	Gloria	83	60
40	„ Pedro Antonio Jarau Tous	Nueva	81	78
41	„ Feliciano Juster Miró	Sol	81	25
42	„ Cristobal Fauler Capó	Cladera	81	16
43	„ Guillermo Alòs Alòs	Cardenal Cerdà	77	96
44	„ Francisco Jarau Tous	Viento	76	88

En la forma que antecede queda formada y aprobada la referida lista, acordando su inmediata exposicion al público en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial hasta el dia 20 del mes actual de conformidad con lo que dispone el art. 26 de la ley antes citada.

Y habiendose cumplimentado el objeto de la convocatoria en la forma prevenida en la legislacion vigente se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente

acta que firman los señores concurrentes que saben de lo que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan Marés

José Monjo

Jose Ribas

Bartolomé Garau

Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Lucas Esteban que no saben firmar
Guillermo Santandreu Hijo

Antº D. Bassa

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los seis dias del mes de Enero de mil novecientos. No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de órden del señor Presidente continuo por diligencia.

El Presidente
Juan Marés

Guillermo Santandreu Hijo

Sres. del Ayuntº
D. Juan Marés
" Martin Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los trece dias del mes de Enero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marés Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11½ Cts 2 PESETAS

D. José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordándo darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos se pague al Ayuntamiento de Inca los gastos carcelarios correspondientes al primer semestre del año económico corriente de 1899 á 1900.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente haber observado que los pisos de las calles de la Luna y Alegria se hallan en estado intransitable y por lo tanto proponia á la Corporación se sirva acordar que por la prestación personal se proceda á su inmediata reparación. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del señor Presidente y considerando que la reparación de que se trata es de manifiesta y absoluta necesidad, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el señor Presidente y que á este fin se dén las órdenes oportunas al sobrestante de la prestación personal para que á la mayor brevedad se proceda á la realización de la obra acordada y que por la Comisión de policía urbana se inspeccionen dichos trabajos.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que teniendo

do en cuenta las condiciones geológicas y climatológicas de esta población que dejan algo que desear con respecto á la salud pública y particularmente en lo referente á las fiebres intermitentes, endémicas en la misma y á otras enfermedades que de vez en cuando suelen desarrollarse; que uno de los medios de sanear en parte la población es la plantación de árboles en las plazas ó calles que por su estructura lo permitan y toda vez que la Plaza de la Constitución ofrece anchura suficiente para este objeto, propone á la Corporación se sirva acordar, la plantación en dicha Plaza de dos líneas de Olmos blancos que á la par que salubridad, han de proporcionar sombra durante el verano y han de contribuir poderosamente al ornato de la misma plaza sin que dicha plantación haya de estorbar en lo mas mínimo el tránsito público. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones expuestas y de mucha conveniencia la plantación de que se trata, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor quedando comisionado el mismo para que gestione con el Cuerpo de obras públicas la adquisición de los piés necesarios de dichos árboles para proceder á la inmediata plantación de los mismos bajo la dirección é inspección de la Comisión de policía urbana.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una factura presentada por D. Pedro José Ordinas Fornés, farmacéutico municipal de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el mes de Diciembre último. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á las recetas presentadas, por una-

nimidad se acuerda se pague su importe ó importe con cargo al capítulo correspondiente.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad rebajar tres pesetas á la cuota de consumos de 1898 á 99 del vecino de esta villa José Rosselló Ferrer atendiendo el estado de miseria en que se halla por las enfermedades que ha tenido en su familia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Antº X. March

Pedro Calafat
Jose Monjo
Jon Ribas
Bartolome Garau

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Santandreu Chiò

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte dias del mes de Enero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaro abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la ante-

rior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordándo darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente da cuenta el señor Presidente que habiéndose presentado el vecino de esta Mateo Jemenia Moragues pobre de solemnidad, manifestando que había tres meses se hallaba enfermo viéndose imposibilitado para trabajar y que carecía en absoluto de recursos para atender á su estado delicado de salud. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda conceder al referido Jemenia Moragues un socorro de cinco pesetas mensuales hasta su completo restablecimiento y satisfacerle el importe de los medicamentos todo con cargo al capítulo de Beneficencia.

Acto contínuo manifiesta el señor Presidente que la conducta anómala y desatenta que observa con la Alcaldía el señor Juez municipal de esta villa, se determinaba muy á pesar suyo dar cuenta á la Corporación de que con fecha 19 de Julio último se pasó á dicha Autoridad atenta comunicación para que se dignara manifestar las horas de oficina que tiene señaladas aquél Juzgado al objeto de dar cumplimiento al servicio de la estadística demográfica sanitaria sin que hasta la fecha se haya dignado dar contestación. Con fecha 21 de Noviembre último se le comunicó procediera á la ejacción de varias multas impuestas á algunos vecinos de esta villa que dejaron transcurrir el plazo legal para hacerlas efectivas sin que hasta la fecha se haya dignado dar cuenta del procedimiento practicado y habiendo acordado la Alcaldía recordar el cumplimiento de este servicio, no ha podido entregarse la oportuna comunicación por hallar cerradas las oficinas durante tres días consecutivos. Ante los hechos expuestos propone á la Corporación se sirva acordar el procedimiento que ha de adoptarse en vista de proceder incorrecto del Juzgado. Enterada la Corporación de lo expuesto por el señor Presidente por unanimidad se acuerda acudir en queja contra el proceder del señor Juez de esta villa al Juez de 1ª. instancia del partido de Inca y dar cuenta á la vez al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11½ Cts 2 PESETAS

N. 0.001.557

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad solicitar de la Excma. Diputación provincial una subvención de 250 ptas. para reparación de los caminos vecinales.

Seguidamente se acuerda por unanimidad que con cargo al capítulo de imprevistos se pague al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa la tercera parte de las multas impuestas y satisfechas por denuncias de la misma.

Acto contínuo da cuenta el señor Secretario de la Corporación que durante el plazo de ocho días que ha permanecido expuesto al público la lista de familias pobres para los efectos de la asistencia benéfica sanitaria no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión y en su vista acuerda la Corporación aprobar definitivamente dicha lista.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una instancia suscrita por la Superiora de las Hermanas Tercíarias de San Agustin residentes en esta villa reclamando el pago de los perjuicios ocasionados á la Casa-Convento de las mismas, con motivo de la rasante llevada á cabo en la calle Nueva de esta villa. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda que se proceda á la instrucción del oportuno expediente para el pago de los perjuicios reclamados nombrando al efecto perito del Ayuntamiento para la valoración de los mismos al Maestro alarife D. Pedro Matas Capó y que se comunique á la reclamante nombre por su parte perito para proceder al justiprecio caso de no conformarse con el nombrado por la Corporación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Monjo — José Bibas

Bartolome Serra — Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Barro y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Santandreu Srio

Vots del Ayuntº
D. Juan March
" Martin Jº Serra
" Jozé Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Barro
" Jozé Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los viente y siete dias del mes de Enero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se da cuenta por integra lectura de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en la que se interesa informe este Ayuntamiento los recursos de alzada interpuestos ante aquella Autoridad por D. Antonio Alós Ribas, D. Miguel Monjo Ribas, D. Bartolomé Tous Pujol, D. Juan Tous Maloridas, D. Juan Tous Pujol, D. Miguel Alós Grimalt, Dª. Margarita Nicolau Julia, D. Antonio Jaume, D. Antonio Bibiloni Monjo, D. Pedro Antonio Mascaró Vaquer, D. Andres Alós Capó, D. Antonio Aloy Moragues y Dª. Barbara Tous Serra, en contra del fallo de la Junta repartidora de consumos dictado en el juicio de agravios celebrado en el dia 9 de diciembre último. En su vista ordenó el señor Presidente se diese lectura integra á dichos recursos como así se verificó seguidamente por mi el infrascripto Secretario.

Terminada dicha lectura y enterada la Corporación de las razones aducidas por los recurrentes por unanimidad

se acuerda informarlos en el sentido de que no procede conceder rebaja alguna á dichos recurrentes, por considerar que están cuotados con estricta legalidad y justicia según su riqueza, individuos de familia y demás circunstancias que en los mismos concurran, excepción hecha del interpuesto por D. Pedro Antonio Marcaró Vaquer sobre quien se acuerda informar puede concedérsele una rebaja de diez pesetas en la cuota que tiene señalada en el reparto.

En este estado y en consecuencia del acuerdo anterior se procede seguidamente á la redacción de los informes de referencia, de los cuales, una vez terminados, por órden del señor Presidente se dió por mí el infrascripto Secretario íntegra lectura quedando todos aprobados por unanimidad, acordando al mismo tiempo que á la posible brevedad se remitan originales al señor Administrador de Hacienda de esta provincia á los efectos prevenidos en la citada comunicación.

Seguidamente y de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión del dia 13 del corriente mes, referente á la plantación de dos líneas de álamos blancos en la Plaza de la Constitución, por unanimidad se acuerda la adquisición de treinta ejemplares de dichos árboles al objeto referido como también los palos necesarios para el sosten de los mismos y la tela de alambre que sea precisa para impedir su destrucción y resguardarlos de cualquiera eventualidad, á cuyo fin se acuerda nombrar al maestro alarife del Ayuntamiento D. Pedro Matas Capó para que de acuerdo con la Comisión de policía urbana se encargue de la dirección de dichos trabajos y que los gastos que ocasione dicha plantación se paguen con cargo al capítulo de imprevistos por no haber en el presupuesto ninguna cantidad consignada á este objeto.

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

N.0128.412

AÑO 1900 11½ Cts 2 PESETAS

Acto seguido dá cuenta el Secretario de la Corporación que durante los veinte dias que han permanecido espuestas al público las listas de electores para compromisarios, no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión acordando en su consecuencia aprobar definitivamente dichas listas y remitir un ejemplar de las mismas al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial á los efectos reglamentarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de todo lo cual yó el infrascripto Secretario certifico.

El Presidente
Juan Matas

Bartolome Garau

José Ribas

Pedro Calafat

José Monjo

Por mí y á ruego del Sr. Pedro Antº Sansa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Santandreu Sitjo

Sres. del Ayunto
D. Juan March
" Martin Jerra
" José Morejo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los tres dias del mes de febrero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dá cuenta de la factura presentada por D. Pedro José Ordinas de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el mes de Enero último y hallandola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente.

Acto seguido se acuerda por unanimidad pagar á Margarita March Torrendell el importe de las raciones de pan y rancho suministrados á los detenidos Jaime Ferrer Femenia, Gerónimo Massanet Estelrich, Nadal y Antonio Estelrich Molinas acordando al mismo tiempo que si la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto no alcanza á cubrir el total importe de dichas raciones se pague la cantidad que falte del capitulo de imprevistos.

Seguidamente se acuerda que del capitulo de imprevistos se pague al señor Comandante de la Guardia civil del puesto de esta villa la tercera parte del importe de las multas impuestas y satisfechas por denuncias de la misma.

Acto seguido se acuerda por unanimidad imponer el 96 p% de recargo municipal, sobre el aumento en el cupo de consumos de este Término acordado por la Dirección general de contribuciones indirectas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de todo lo cual yo el infrascripto Secretario, certifico. = Testado = vale

El Presidente
Martin D. Jerá Juan March

José Morejo. José Ribas Pedro Calafat

Bartolome Garau

Por mi y á ruego del D. Pedro Antº Bassa que no sabe firmar
Guillermo Fuentandina Hijo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez dias del mes de Febrero de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Juan March

El Secretario
Guillermo Fuentandina

Sres. del Ayunto
D. Juan March
" Martin D. Jerá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y siete dias del mes de Febrero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich

D. José Mirajo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.º Barea
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada qué fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando dar por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiendo visitado varias veces la escuela pública nocturna de adultos se ha enterado que la cantidad que puede consignarse en el presupuesto de dicha escuela para gastos de alumbrado no alcanza á los que consume el aparato del gás acetileno instalado en aquella escuela y resultando mas barato y á los alcances del citado presupuesto el alumbrado petróleo propone á la Corporación se sirva acordar el traslado de dicho aparato á la Casa Consistorial y que se adquieran seis lámparas nuevas con destino al servicio de dicha escuela. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones apuntas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Acto continuo se dá cuenta por íntegra lectura de la factura presentada por Jerónimo Moragues Torres maestro herrero, de los trabajos de su oficio prestados á cuenta de la Corporación hasta la fecha. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á los trabajos prestados por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente.

Acto seguido dá cuenta el señor Presidente de que habiendo tenido noticias que la vecina de esta villa Juana Ana Alza-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11.ª Cl. 2 PESETAS

N.0128.383

mora Pastor, pobre de solemnidad se hallaba enferma y en situación aflictiva por falta de recursos, propone á la Corporación se sirva acordar conceder á dicha vecina un socorro de cinco pesetas con cargo al capitulo de Beneficencia. Enterada la Corporación de lo propuesto por el señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por Miguel Alzamora Estelrich, vecino de esta villa en la que solicita el debido permiso y la ratificación de la línea ó tirada para la construcción de dos casas en otros tantos solares que posee en el camino vecinal de Alcudia y sitio denominado El Coloni, acompañando al efecto los planos correspondientes. Examinados dichos planos y hallándolos conformes por unanimidad se acuerda conceder el permiso solicitado por el señor Alzamora Estelrich y que por la Comisión correspondiente auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento se le señale la línea de edificación, dejando entre la fachada de las casas que se proyectan construir y el borde de la carretera una acera de dos metros cincuenta centímetros de ancho.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de otra instancia presentada por el vecino Francisco Garau Fluxá en la que solicita el correspondiente permiso y la ratificación de la línea ó tirada para la construcción de una casa en un solar de su propiedad en la calle nueva de esta villa, acompañando al efecto los planos correspondientes. Examinados dichos planos

y hallándolos conformes por unanimidad se acuerda conceder el permiso solicitado y que por la Comisión correspondiente auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento, se le señale la línea de edificación arreglándamente al perímetro aprobado.

Seguidamente se entera la Corporación de otra instancia presentada por los vecinos de esta villa Pedro Salvá Muntaner, Bernardo Litjar García, Antonio Nieras Bauzá, Juan Ferrá Vich, Miguel Suñer Martorell, Bartolomé Amengual Tous y Juan March Perelló en la que denuncian que un convecino Miguel Perelló Franchabitante en la calle de Buenos Aires, tiene construido en el corral de su casa un edificio destinado á alfarería vidriado tejulera, en la que ejerce en todas las estaciones del año la fabricación de tejas, cántaros y otras obras de barro cuyo edificio á juicio de los solicitantes no reune las condiciones que exige la ley, sufriendo por lo tanto molestias y perjuicios de consideración en los dias que está encendido el correspondiente horno á causa de las grandes cantidades de humo que se produce y que por carecer de chimenea se esparce superficialmente, amen de estar opuesto á sensibles desgracias por hallarse dicho edificio contiguo á la carretera que de Petra conduce á Polensa, por donde transitan á diario numerosos carruajes. Enterada la Corporación de las razones opuestas por los recurrentes y considerando atendibles y bien fundados los argumentos en que los mismos apoyan su pretensión, por unanimidad se acuerda prevenir al denunciado Miguel Perelló Franz al otro alfarero que está en igual caso y condiciones Antonio Salvá Bauzá habitante en la calle Nueva, que procedan desde luego á la construcción en sus respectivas fábricas de una chimenea de doce metros de elevación sobre el nivel del terreno y que antes del 30 de Julio próximo tengan terminadas dichas obras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman con el señor Presidente los señores concejales presentes que sabe de que yo el infrascripto Secretario, certifico.

El Presidente
Antº Mariano Juan Marsh

José Monjo. José Ribas. Pedro Calafat

Bartolome Garau

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Riera y D. Juan Estelrich que no sabe firmar
Guillermo Muntaner Srio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cuatro dias del mes de Febrero de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al márgen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martín Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Riera
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo llama el señor Presidente la atención de la Corporación acerca del estado de deterioro en que se hallan las sillas del salón de sesiones y Secretaría y el escaso número de las mismas, insuficientes en repetidas ocasiones y en un

vista propone á la Corporación se sirva acordar la adquisición de dos sillas nuevas con destino al servicio del salón de sesiones y Secretaría y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 1º. artº 5º. del presupuesto de gastos aprobado. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

Juan March

Antonio Torres

José Riba

José Monjo

Pedro Calafat

Bartolomé Garau

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº. Batta y D. Juan Estelrich que no saben firmar Guillermo Fuentes Hijo

En la Villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los tres dias del mes de Marzo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada sin variación el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las dispo-

Sres. del Ayunt.º
D. Juan March
" Martín Dº. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº. Batta
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

N.0129198

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11½ Cts 2 PESETAS

siciones que comprenden interesan á la misma.

Acto contínuo manifiesta el señor Presidente que habiéndose presentado Margarita Estelrich Moragues pobre de solemnidad en súplica de que se le concediera algún socorro [illegible] de gravedad [illegible] de recursos [illegible] la situación [illegible] y el carácter [illegible] Perelló, por una [illegible] mensual de quin- [illegible] de enfermitos, de- [illegible] capítulo de Bene- [illegible] lectura de una [illegible] Antonio del [illegible] diente permiso [illegible] calle de Buenos [illegible] no contiguo á di- [illegible] fábrica de alfare- [illegible] rios. Enterada la [illegible] debida dichos pla- [illegible] parece oportuno de- [illegible] la fábrica de alfa- [illegible] cer las debidas co- [illegible] cuerda conceder el [illegible] limosna que se

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
[illegible]

SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de la facultad que me confiere la ley Municipal vigente, y debiendo ocuparse el Ayuntamiento de los asuntos que han de formar parte de la [illegible] Municipal durante el presente año de 1900 he dispuesto convocarle á sesión extraordinaria con dicho objeto para el dia de 21 del mes actual de la [illegible], y hora de las 1 [illegible] esperando que se servirá concurrir con puntualidad á las Casas Consistoriales, ó que, si le asistiere justa causa que se lo impida, tendrá presente lo que para tales casos dispone la mencionada ley.

Sta. Margarita 3 de Marzo de 1900.

El Alcalde
Juan March

Sr. D.
Calle de
núm

269

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

.....

SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de la facultad que me confiere la ley Municipal vigente, y debiendo ocuparse el Ayuntamiento de verificar el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, durante el presente año de 1902.

.....

he dispuesto convocarle á sesión extraordinaria con dicho objeto para el dia de 21 del mes actual

....., y hora de las nueve de la

esperando que se servirá concurrir con puntualidad á las Casas Consistoriales, ó que, si le asistiere justa causa que se lo impida, tendrá presente lo que para tales casos dispone la mencionada ley.

Santa Margarita á 19 de febrero de 1902.

El Alcalde,

Sr. D. .....

Calle de ..... núm .....

270

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

SESION EXTRAORDINARIA

proyecta alcance cuando menos doce metros de elevación sobre el nivel del terreno y que por la Comisión correspondiente auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento se le señale la línea de edificación.

Acto seguido se da cuenta de la factura presentada por D. Pedro José Obrinas Jomés de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el mes de Febrero último, examinada dicha cuenta por unanimidad se acuerda que se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que debe proceder el Ayuntamiento al nombramiento de los testigos que han de declarar en los expedientes de excepciones legales que se instruyan á instancia de los mozos de los tres reemplazos anteriores de conformidad con lo prevenido en la ley y reglamento vigente de reemplazos. Enterada la Corporación de lo manifestado por el señor Presidente por unanimidad se acuerda el nombramiento de Salvador Pita Pastor y Bernardo Pastor Vidal para que declaren en los expedientes de los mozos del reemplazo de 1897; á Jaime Serrera Ribot y Juan Obrinas Pastor para los del reemplazo de 1898 y á Bernardo Estelrich Pirelló y Francisco Cantallops Roselló para los de 1899, los cuales reunen la condición de ser padres de mozos de los reemplazos respectivos.

Acto seguido se da cuenta de una factura presentada por Pedro Matas Capó del importe de los gastos ocasionados en la compra y plantación de los árboles de la Plaza de la Constitución. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda su aprobación y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar á D. Guillermo Santandreu Amengual para cobrar de la Caja especial de 1ª. enseñanza trescientas pesetas que resultaron ingresadas de más correspondientes al ejercicio de 1898 á 99 y otro sobrante que resultó también ingresado de más en el ejercicio de 1897 á 1898.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que continuando enferma de mucho cuidado la Superiora de las Hermanas Hospitalarias de San Agustín residentes en esta villa y habiendo tenido noticias que dichas religiosas carecían en absoluto de recursos para atender al cuidado que requiría el estado de la Superiora enferma proponía á la Corporación se sirviera acordar concederles un socorro de veinte pesetas con cargo al capítulo de Beneficencia. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda como propone dicho señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario, certifico.

= Lo enmendado en la línea 13 de la presente página no dice "veinte" vale

Pedro Calafat — El Presidente Juan Matas — José Monjo

Bartolomé Serra — José Riba

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº. Matas y D. Juan Serra que no saben firmar Guillermo Santandreu Secº

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á los diez días del mes de Marzo de mil novecientos; se celebró la sesión ordinaria de este día por fal-

ta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Juan March

El Secretario
Guillermo Sautandreu

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y siete dias del mes de Marzo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayunt.º
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" José Alonjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de dos instancias presentadas por Gabriel Roca Flaquer y Nicolás Company Serra, el primero vecino de esta villa y de la ciudad de Palma el segundo, en las que solicitan la correspondiente autorización para reconstruir las fachadas de dos casas que respectivamente poseen en la calle de la Luna de esta villa, señaladas con los números 24 y 26, acompañando al efecto los planos correspondientes. Enterada la Corporación y examinados con la detención debida dichos planos por unanimidad se acuerda su aprobación y que por la Comisión correspondiente auxiliada por el maestro alarife del Ayuntamiento se les señale la línea de edificación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los señores concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Alonjo

Pedro Calafat

José Ribas

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Sautandreu Srio

Bartolomé Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cuatro dias del mes de Marzo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayunt.º
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" José Alonjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 11½ Cts 2 PESETAS

N.O 129.197

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una instancia presentada por Bartolomé Perelló Reus vecino de esta villa en la que solicita la debida autorización y ratificación de la línea ó tirada para la construcción de la fachada de una casa de su propiedad en la calle de la Luna de esta villa acompañando al efecto los planos correspondientes. Enterada la Corporación y examinados con la detención debida dichos planos por unanimidad se acuerda su aprobación y que por la Comisión correspondiente auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento se le señale la línea de edificación.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que habiendo practicado una visita de inspección á los trabajos de la prestación personal ha observado la deficiencia en las herramientas destinadas al servicio de dichos trabajos y en su consecuencia propone á la Corporación se sirva acordar que con cargo al capítulo de imprevistos se adquieran las herramientas necesarias al objeto indicado. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor, quedando autorizado el mismo para que disponga la adquisición de dichas herramientas de acuerdo con el Sobrestante de los trabajos de la prestación personal.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que no habiendo en el presupuesto de gastos aprobado correspondiente al ejercicio de 1898 á 99 ninguna cantidad consignada para pagar la suscripción á la Administración práctica que publican los señores Bayer hermanos de Barcelona y que atendiendo á la reconocida utilidad de dicha publicación para el servicio de la Secretaría propone á la Corporación se sirva acordar se pague con cargo al capítulo de imprevistos

las suscripción correspondiente al año de 1898. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

Juan March

José Ribas

José Moryó

Bartolomé Garau

Pedro Calafat

Secretario D. Antonio Vidal

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Batta y D. Juan Esteban que no saben firmar

Guillermo Cantarellas Vidal

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los tres concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Ofi-

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martín Dº Ferra
" José Moryó
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Batta
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

ciales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta del Señor Presidente se acuerda: En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 12. y artº. 124 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y artº. 94 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del propio año:

1º.- Nombrar á D. Guillermo Santamaría Arenas, Vocal Síndico de la Corporación, que no tiene interés en el presente reemplazo, Comisionado para la conducción de mozos á la Capital de provincia y en su caso á la de la Zona, para el ingreso en Caja; señalándose la dieta de diez pesetas que habrá de percibir por cada día que invierta en dichas Comisiones y que tanto para estos gastos como para los del socorro á los mozos previsto en el artº. 121 de la ley, se le anticipen á dicho Comisionado cuarenta pesetas, á reserva de aumentarlas en caso necesario, librándose esta cantidad en Capítulo 1º. artº. 6º. del presupuesto municipal.

2º.- Que en el supuesto de que dicho D. Guillermo Santamaría no pueda, por cualquier motivo, realizar ó representar al Municipio en los casos á que se contrae el extremo precedente, se faculta al Sr. Alcalde presidente para que designe la persona que haya de sustituirle, á la cual se harán extensivos los derechos y condiciones anteriores.

3º. Que no cree de utilidad ó necesidad nombrar Delegado de este Ayuntamiento al Síndico del mismo para formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia á los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la ley de 21 de Octubre de 1896 ya que lo deja á la resolución del Municipio el artº. 94 párrafo 2º. del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Seguidamente á propuesta del Señor Presidente se acuerda por unanimidad que con cargo al Capítulo 1º. artº. 10º. del presupuesto municipal, se abonen á D. Rafael Mateos Capó cincuenta pesetas, importe de los gastos de formación de los expedientes de amillaramiento correspondientes al próximo ejercicio económico.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo muerto la enfermedad de Catalina Morey Frau á quien se le concedió un socorro de cinco pesetas mensuales en sesión del día 16 de Diciembre último procedía en su concepto la sus-

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



N.0.129.196

presición del abono de dicho socorro, toda vez que han cesado las causas que lo motivaron y en su consecuencia propone á la Corporación que se sirva así acordarlo. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por Pedro Matas Capó encargado de la colocación de los tubos de tela de alambre para resguardar los árboles recientemente plantados en la Plaza de la Constitución, del importe de los gastos de la compra y colocación de dichos tubos. Enterada la Corporación y examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

Juan Marsh

José Ribas

José Monjo

Bartolomé Garau

Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Fuentandona Srio

Sres. del Ayuntº
D. Juan Marsh
" Martin Dº Ferra
D. José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartl. Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Abril de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marsh Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al márgen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por Miguel Capó Amengual vecino de esta villa en la que solicita la correspondiente autorización y la ratificación de la línea ó tirada para construir una casa en un solár de su propiedad en la calle Nueva de esta villa, presentando al efecto los planos correspondientes. Enterada la Corporación y examinados con la detención debida dichos planos por unanimidad se acuerda concederle el permiso solicitado y que por la Comisión correspondiente auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento se designe la línea de edificación de conformidad y con sujeción al perímetro aprobado.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad satisfacer con cargo al capítulo correspondiente á los empleados municipales el importe del tercer trimestre de su haber y que se efectuen todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Sebastian Pastor Cortes Estanque-

ro de los efectos timbrados suministrados á la Corporación durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y parte de Abril últimos. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á los efectos suministrados por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Acto continuo se dá cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Pedro José Ordinas Fornés de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia Municipal durante el mes de Marzo último. Examinada dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados por unanimidad se acuerda se abone su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

Juan March

José Ribas

José Mongo

Bartolomé Ygaran

Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Batta y D. Juan Estelrich que no saben firmar

Guillermo Santandreu Sno

N. 0.007.156

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

1900 10 Cts 2 PESETAS

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Abril de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Juan March

El Secretario
Guillermo Santandreu

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y un dias del mes de Abril de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al márgen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" José Mongo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Batta
" José Ribas
" Bartº Ygaran
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de un expediente instruido á instancia de Antonio Ribot March

vecino de esta villa para acreditar la excepción de hijo en sentido legal de padre pobre impedido que asiste al mozo Francisco Ribot Estelrich nº 33 del reemplazo de 1898 y cupo de este pueblo. Visto y examinado con toda detención dicho expediente y considerando que en su tramitación se han seguido las prescripciones reglamentarias; considerando que queda debidamente acreditada la excepción que oportunamente se alegó, por unanimidad acuerda el Ayuntamiento declarar soldado condicional al referido mozo Francisco Ribot Estelrich como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por Pedro Matas Capó maestro alarife del Ayuntamiento de los trabajos y materiales empleados en las reparaciones practicadas en los edificios de la escuela pública de niños, casa-habitación del Maestro y en el puente de la Alqueria. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á los trabajos prestados y á los materiales empleados por unanimidad se acuerda se abone su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascripto Secretario certifico.

Pedro Calafat — Juan March

José Monjo — José Ribas

Bartolome Garau

Por mi y á ruego de D. Pedro Matas Batta y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Sastre Pbro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Abril de mil novecientos. No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Juan March

El Secretario
Guillermo Sastre Pbro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Mayo del mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Tres. del Ayunto.
D. Juan March
" Martin Dª Serra
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Matº Batta
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Pedro José Ordinas Fornés farmacéutico de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el mes de Abril último. Enterada la Corporación y examinada con la detención debida dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados, por unanimidad se acor-

da se abone su importe con cargo al capitulo correspondiente.

Seguidamente da cuenta el señor Presidente de que habiendose presentado á la Alcaldía Pedro Vaca Calafat vecino de esta villa, ciego, pobre de solemnidad manifestando que hallandose enfermo y estando imposibilitado para el trabajo carecía de recursos con que atender á sus necesidades y se veía en la sensible necesidad de solicitar auxilio del Ayuntamiento. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que concurren en el citado individuo, por unanimidad se acuerda que durante su enfermedad se le abone el importe de las medicinas que haya de menester con cargo al capitulo de Beneficencia.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo tenido noticias confidenciales de que D. Nicolás Montaner Mas vecino de la ciudad de Palma, apoderado de este Ayuntamiento preparaba la suspensión de pagos y teniendo en su poder dicho señor documentos interesantes de esta Corporación y ante la posibilidad de cualquier contingencia que pueda ocurrir con las noticias que del estado económico de dicha casa y de los perjuicios que pueda sufrir este Ayuntamiento continuando el referido señor Montaner Mas autorizado para gestionar y administrar intereses de esta Corporación, daba cuenta al Ayuntamiento de las noticias que sobre este particular había recibido, para que en su vista acordare la Corporación lo que viere mas acertado. Enterada esta de lo manifestado por el señor Presidente por unanimidad se acuerda retirar y revocar el poder conferido al referido señor Montaner Mas para la gestión y cobro de intereses de esta Corporación; acordando al mismo tiempo

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

N. 0.007.093



nombrar con el carácter de interino apoderado de este Ayuntamiento á D. Domingo Riutord Perrer vecino de la ciudad de Palma y autorizarle al mismo tiempo para que en su nombre y representación pueda gestionar asuntos de mismo como también realizar pagos y verificar cobros; acordándo igualmente se comunique el presente acuerdo á los respectivos interesados, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia á la Excma. Diputación provincial y al M. I. Señor delegado de Hacienda á los efectos reglamentarios.

Seguidamente se acordó también por unanimidad comisionar y delegar á D. Rafael Matas Capó para que en nombre y representación de este Ayuntamiento practique con D. Nicolás Montaner Mas la liquidación general de cuentas autorizándole para que recoja del mismo las láminas de Propios y Beneficencia y demás documentos que pertenecen á esta Corporación y obran en poder del referido señor Montaner Mas; recomendándo á dicho comisionado la mayor urgencia en la practica del servicio que se le ha encomendado.

Pedro Calafat

José Monjo

Jose Ribas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que dan de que yó el infrascrito Secretario certifico.

Bartolome Garau

Juan Matas

Por mí y á ruego de D. Pedro Nuta Vaca y D. Juan Estelrich que no saben firmar Guillermo Montaner Mas

Sres. del Ayunt.
D. Juan March
" Martín D. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.º Bauzá
" José Ribas
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los doce días del mes de Mayo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los Señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de dos instancias presentadas por Miguel Perelló Frau y Gerónimo Rintoul en las que solicitan el correspondiente permiso el Perelló para derribar la fachada de una casa de su propiedad en la calle de Buenos aires y el Rintoul para la construccion de otra nueva sobre su propiedad en la calle de la Naranja, ambos acompañando al efecto los planos duplicados correspondientes. Enterada la Corporacion y examinados con la detencion debida dichos planos por unanimidad se acuerda su aprobacion concediendo los permisos que se solicitan y que por la Comision correspondiente designada del maestro alarife del Ayuntamiento se gire al Rintoul la linea de edificacion ó tirador.

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que habiendo practicado un detenido examen, en union del Maestro alarife del Ayuntamiento, á los pisos altos casas de las Cuestas y Bauzá, habia observado el mal estado del piso de las mismas, pues por su deterioro resultan poco menos que intransitables, dando motivo á las quejas que diariamente producen aquellos vecinos, y en consecuencia á lo expuesto propone á la Corporacion se sirva acordar que por la prestacion personal se proceda á la inmediata reparacion de las casas aludidas. Enterada la Corporacion, por unanimidad se acuerda en un todo conforme cuanto propuesto por dicho Señor.

Acto seguido se dió cuenta de la factura presentada por D. Pedro José Ordinas Forteza de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia Municipal durante el mes de Abril último. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme y arreglada á las recetas presentadas, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente.

José Ribas

Pedro Calafat

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de que se extiende la presente acta, que firman los Señores concejales presentes por ante mi de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Juan March

José Monjo

Martín D. Ferrá

Por Pedro y á ruego de D. Pedro Ant.º Bauzá y D. Juan Estelrich
Guillermo Santandreu

Sres. del Ayunt.
D. Juan March
" Martín Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos; constituído el Ayuntamiento en el salon de sesiones en la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los Sres. concejales al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por Mateo Mesquida Barceló en la que solicita el correspondiente permiso y la ratificacion de la línea ó tirada de la calle de Clavel, para construir una casa en un solar de su propiedad situado en dicha calle, acompañando al efecto el plano duplicado correspondiente. Enterada la Corporacion y examinado con la detencion debida dicho plano, por unanimidad se acuerda su aprobacion y la autorizacion solicitada y que por la Comisión de Obras públicas auxiliada del Maestro alarife del Ayuntamiento se le señale la tirada ó línea de edificacion.

N. 0.007.069

Seguidamente se entera la Corporación de una cuenta presentada por Rafael Fuster de Manacor de los gastos ocasionados para trasladar el gasómetro de alquitrán desde la Fuente pública á la Casa Consistorial y compra de varios accesorios anejos al mismo. Examinada dicha cuenta y hallándola conforme por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto seguido se acordó comisionar á D. Guillermo Fuster Frau de esta Corporación, para pasar á la Capital al objeto de tener una entrevista con el Alcalde de Manacor y Petra, ordenada por el Señor Gobernador, para promover el acuerdo para la limpia y saneamiento del Torrente... de Borges, abonándole diez pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Seguidamente á propuesta del Señor Presidente se acordó por unanimidad nombrar á D. Domingo Fuster y Fener, vecino de Palma, Apoderado de este Ayuntamiento, para que pueda representarle en todos los asuntos que le competen, ante cualquiera oficina y dependencia del Estado, retirar de la Intervención de Hacienda de esta provincia las láminas de próximos y beneficencia pertenecientes á este Mu-

nicipio; hacer por cuenta del mismo los cobros y pagos que le correspondan, y en general todas las operaciones que sean necesarios, incluso el cobro de los intereses de las láminas de propios y de beneficencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion acta que se extiende la presente acta que firman los Sres Concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
José Monjo

Juan Marsh

José Ribas

Lic.do D. Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar

Guillermo Santandreu Secº

En la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares, á los veinte y seis dias del mes de Mayo de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Marsh Estelrich, con asistencia de los Sres Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Marsh
" Martin Jº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartl. Garau
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterados á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el Señor Presidente que hallándose próxima la época en que los trabajos agrícolas exigen la ocupacion continua y urgente de los trabajadores del campo, propone á la Corporacion se sirva acordar la suspension de los trabajos de prestacion personal, hasta que pasada la puntonidad de los frutos del campo se reanuden los de la prestacion personal, previo nuevo acuerdo del Ayuntamiento. Enterada la Corporacion de lo propuesto por el Señor Presidente y considerando atendibles las razones espuestas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor.

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que en conformidad y en uso del derecho que concede la Real Orden de 27 de Marzo último referente á contratos administrativos y toda vez que la citada disposicion declara prorogables desde 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1900, los contratos que tengan los Ayuntamientos con particulares, le parece de conveniencia, para los efectos de la adaptacion del año económico al año natural prorogar el vencimiento de los arriendos de los

arbitrios municipales establecidos sobre los Pesos y medidas y Plazas, Matadero y Corral público de esta villa, á cuyo fin propone comparezcan ante el Ayuntamiento los Sres. D. Ramon Valls Miró, D. Antonio Tomas Pastor y D. Juan Vives Grimalt, rematantes ó arrendatarios respectivos de dichos arbitrios al objeto de que si les conviene la prórroga que se propone manifiesten en entera conformidad ó disconformidad en otro caso. Enterada la Corporación y conforme con lo propuesto por el Señor Presidente son llamados y comparecen ante el Ayuntamiento los citados arrendatarios Valls, Tomas y Vives y bien enterados de la prórroga de que se trata, manifiestan que la aceptan para sus respectivos arrendamientos y estan completamente conformes con ellas; acordando al mismo tiempo que se anuncie el presente acuerdo en el Boletin Oficial de la provincia para que puedan presentarse en cuanto al mismo, en la Contaduria de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se crean pertinentes, dentro el plazo de diez dias.

Acto seguido se acuerda efectuar todos los pagos reglamentarios y legales, cuyas partidas se hallan debidamente consignadas en el presupuesto de gastos aprobado.

Seguidamente se dió cuenta de hallarse terminados los apuntes de amillaramiento, correspondientes al año de 1901. Examinados dichos documentos y considerando que en su por-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



macion se han seguido las prescripciones reglamentarias por unanimidad se acuerda su aprobación y que se expongan al público á efectos de reclamación por término de quince dias de conformidad con lo prevenido en el art.º 1.º del Real Decreto de 4 de Junio de este año.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales presentes que saben con que yo el infrascrito Secretario certifico

El Presidente
Juan March

José Monjo

Ante mi
José Riba, Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº. Barra y D. Juan Estelrich que no saben firmar Guillermo Santandreu Sno

En la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares, á los dos dias del mes de Junio de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March con asistencia de los señores concejales anotados al

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martin Pº Ferrá
" José Monjo

D. Pedro Calafat
" Pedro Matº Barra
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente haberse presentado á la Alcaldía el vecino de esta villa Pedro Tous Calafat pobre de solemnidad en demanda de auxilio por hallarse enfermo y carecer en absoluto de recursos con que atender á su estado delicado. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda conceder un socorro de cinco pesetas cada mes al referido Pedro Tous Calafat mientras permanezca enfermo, con cargo al capítulo de beneficencia.

Seguidamente visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1900, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Acto seguido el primer Teniente D. Martín Domingo Ferrá pide la palabra y concedida que le fué, propone á la Corporación que en vista del abuso que se advierte todos los años en el rebusco en el campo vulgo espigolá y teniendo en cuenta

lo preceptuado por el artº 79 de las Ordenanzas municipales vigentes que prohibe terminantemente el rebusco antes de levantada del todo la cosecha y abandonada la campiña, que se haga público pregón recordando al vecindario el contenido del repetido artículo de las Ordenanzas municipales y que se castigue con todo rigor á los que infringieren la aludida disposición. Enterada la Corporación y considerando atendibles las razones apuntadas por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el señor Ferrá.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que sabe, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan Marsá

José Monjo

Pedro Calafat

José Riba,

Por mí y á ruego de D. Pedro Matº Barra y D. Juan Estelrich que no saben firmar Guillermo Cantarellas Pbro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los nueve días del mes de Junio de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores concejales. Lo que de órden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Juan Marsá

Guillermo Cantarellas Pbro

Sres. del Ayunt.to
D. Juan March
" Martin D.o Ferra
" José Aloujó
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.o Bassa
" José Ribas
" Bart.e Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los diez y seis dias del mes de Junio de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al márgen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia del vecino de esta villa Antonio Dalmau Bauzá de oficio alfarero en la que solicita el correspondiente permiso para variar el sitio ó punto en que proyectaba emplazar el horno de la alfarería que desea construir en la calle de Buenos aires cuyo permiso le fué concedido por este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 3 de Marzo de este año, acompañando al efecto el plano duplicado de la variación que intenta introducir en el emplazamiento del horno de referencia. Enterada la Corporación y examinado con toda detención el plano presentado y considerando que el sitio en que proyecta emplazar el Dalmau Bauzá el horno de su alfarería no resulta en perjuicio de la salud ni del ornato público por unanimidad se acuerda acceder á lo solicitado por el mismo con la condición de que no comience las obras hasta que conste en el expediente instruido al efecto que no se ha presentado ninguna reclamación en contra de la concesión otorgada, á cuyo fin se publicará

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

por dichos y en el Boletin Oficial de la provincia para que durante el plazo de ocho dias puedan presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento los que se consideren perjudicados por la concesión otorgada.

Seguidamente se dió cuenta de hallarse terminados y haber permanecido espuestos al público á efectos de reclamación los padrones al amillaramiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año 1901, y no habiendose presentado ninguna reclamación por unanimidad se acuerda que se remita á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que gracias á en esta localidad dos farmacéuticos instalados en condiciones legales D. Joaquin Garcia Juster y D. Pedro José Ordinas Fornés y que toda vez que solamente este último estaba habilitado para el despacho de los medicamentos á cuenta de la Beneficencia municipal, le parecia justo y equitativo habilitar á ambos para el despacho de los medicamentos de beneficencia municipal, quedando de esta manera las familias confirmadas en la lista de pobres en completa libertad de cambiar indistintamente de una á otra farmacia. Enterada la Corporación y considerando de justicia y razonables las manifestaciones del señor Presidente por

se acuerda que desde el primero de Julio próximo queden autorizados y habilitados los dos farmacéuticos señores Garcia y Ordinas para el despacho de los medicamentos de referencia.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad nombrar á D. Juan Cladera vecino de Muro, agente ejecutivo para el cobro del impuesto de consumos, arbitrios municipales y demás que pertenezcan á la Corporación, asignándole el tanto por ciento que autoriza la ley vigente de procedimientos.

Acto seguido y á propuesta del própio señor Presidente se acuerda también por unanimidad conceder un socorro de cinco pesetas á instancia propia al vecino de esta villa Rafael Jeminia Comellas pobre de solemnidad para atender á los enfermedades de un hijo enfermo, con cargo al capítulo de beneficencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March — José Monjo

Martín Sitges — José Ribas

Pedro Calafat — Bartolomé Garau

Por mi y á ruego del D. Pedro Calafat Bassa
Guillermo Santandreu hijo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y tres dias del mes de Junio de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde — Guillermo Santandreu hijo
Juan March

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los treinta dias del mes de Junio de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
" Martín Sitges
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una Circular del Gobierno Civil por la que se encarece á los señores Alcaldes de la provincia, suscriban los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos á la publicación oficial titulada "Colección Legislativa de España" por ser de gran utilidad y estar así recomendado por R. O. circular de 9 de Abril último publicada en la Gaceta de 22 del mismo. Enterada la Corporación y reconociendo la utilidad de dicha publicación y después de suficientemente discutido se acuerda por unanimidad suscribir al Secretario de la Corporación á la aludida publicación y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos hasta la formación del presupuesto para el próximo año en que se consignará en el capítulo correspondiente la cantidad necesaria al objeto indicado.

Seguidamente y de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 4 de Enero último se acuerda por unanimidad se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación el Padrón de cédulas personales formado para el ejercicio económico de 1899 á 1900, durante el plazo de quince dias contados

desde el primero al quince de Julio próximo y que una vez transcurrido dicho plazo se remita á la Administración de Hacienda de la provincia certificación de la diligencia que así lo acredite acompañando las reclamaciones que acaso se presenten.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March — José Monjo

Martín Vidal — José Ribas

Pedro Calafat — Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Cantarellas Fiol

Sres del Ayuntº
D. Juan March
" Martín Dª Ferra
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los siete dias del mes de Julio de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

N. 0.008.570



Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendo tenido noticia de que en la calle de las Cuevas existe una pared perteneciente á la casa de Antonio Perelló Monjo que amenaza derrumbarse y que en el mismo estado se halla la fachada lateral de la casa de Antonia María Tous Pont calle de Buenos aires nº 2. daba cuenta á la Corporación para que se sirviera acordar lo procedente. Enterada la Corporación y despues de suficientemente discutido el asunto se acuerda por unanimidad que la Comisión de policía urbana auxiliada del Maestro alarife del Ayuntamiento practique una detenida inspección á la pared y fachada aludidas y propongan á la mayor brevedad lo que estimen de procedencia para en su vista tomar acuerdo definitivo el Ayuntamiento.

Seguidamente dá cuenta al Ayuntamiento el señor Presidente de que habia tenido noticias que el cauce de la Acequia Real se hallaba en muy mal estado en ambas margenes y muy desnivelado siendo esto la causa de que en verano se formen pantanos malos gors y que con facilidad salga de madre con un aguacero y que en su consecuencia llamaba la atención del Ayuntamiento acerca del arreglo de dicho cauce dada la importancia que reviste para la salud pública y de los perjuicios que con frecuencia ocasionan á los propietarios colindantes las avenidas. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta la importancia del asunto que ha motivado la observación del señor Presidente por unanimidad se acuerda que la Comisión de policía rural auxiliada del Sacristan alarife del Ayuntamiento y de D. Rafael Matas Capó practiquen sobre

el terreno una detenida inspección en el cauce de la mentada Acequia Real y levantar un plano del mismo marcando al propio tiempo el eje central en el fondo del mismo y la rasante correspondiente tomando por base las anchuras siguientes: Desde la entrada del Término municipal en Son Llompart hasta el camino del Clapes cuatro metros; desde este camino hasta el que conduce al prédio La Torre cuatro metros cincuenta centímetros, y desde este último punto en adelante hasta el estanque de Son Baulo cinco metros; y que una vez terminados dichos trabajos se notifique y obligue á los propietarios colindantes practiquen en sus respectivas fincas las obras necesarias de conformidad y con arreglo al plano de que se ha hecho mérito, previas las expropiaciones correspondientes.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad pagar á los empleados municipales el importe del segundo trimestre de su haber correspondiente al año de 1900 y efectuar todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen debidamente consignadas en el presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan Marés

José Monjo

José Ribas

Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich que no saben firmar
Guillermo Cantarellas Orfila

Sres. del Ayuntº
D. Juan Marés
" Martín Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los catorce dias del mes de Julio de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marés Estelrich, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dá cuenta por íntegra lectura de las facturas presentadas por Antonio Pina, Juan Puig, Juan Ribas Vives y D. Pedro José Ordinas, la del primero por efectos suministrados, la del segundo por trabajos de carpintería, la del tercero por jornales devengados como Cobrestante de la prestación personal y la del último por los medicamentos suministrados á cuenta de la beneficencia municipal durante los meses de Mayo y Junio últimos. Examinadas dichas cuentas y hallándolas conformes y arregladas á los efectos suministrados y trabajos prestados, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo á los capítulos correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan Marés

José Monjo

José Ribas

Pedro Calafat

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Bassa y D. Juan Estelrich
Guillermo Cantarellas Orfila

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y un dias del mes de Julio, de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de órden del señor Presidente continúo por diligencia, de que certifico.

El Presidente
Juan March

Guillermo Cantarellas Secr.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil novecientos, constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales al margen anotados, para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayunt.
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" José Mongio
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bauza
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta por integra lectura de una Circular sobre Estadística del Gobierno Civil en la que entre otras cosas se previene que para alcanzar el mayor grado posible de exactitud el próximo censo general de la población que se ha de llevar á efecto en 31 de Diciembre venidero, procedan desde luego los Corporaciones municipales de todos los Ayuntamientos de la provincia á completar las rotulaciones de todas las calles, plazas, pazos y demás vías públicas, así como á colocar los números que faltaren, no solo en las casas y demás edificios del casco de las poblaciones, sinó también

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

N. 0.008.573

en todos absolutamente en todos los edificios diseminados por el término municipal.

Enterada la Corporación del contenido de la Circular de referencia y en cumplimiento á lo preceptuado en la misma, despues de suficientemente discutido el asunto por unanimidad se acuerda:

1º Dividir el término municipal en cuatro Cuarteles que se denominarán Cuartel del Norte, del Este, del Sur y del Oeste, para la debida numeración de los edificios diseminados y comprendidos en los mismos. Comprenderá el Cuartel del Norte la parte de término municipal que cierran el camino que conduce al prédio La Torre y el camino vecinal de Alcudia; el del Este la parte de término comprendida entre el camino vecinal de Alcudia y el camino que conduce al prédio Son Fullós y division de este prédio con Las Rotas hasta el Torrente; el del Sur comprenderá la parte de término que cierran el camino de Son Fullós y la carretera del Estado de Petra á Pollensa, y el del Oeste la parte de término comprendida entre la carretera ultimamente nombrada y el camino de La Torre.

2º Que cada uno de los Cuarteles designados tengan numeración correlativa en los edificios comprendidos en los mismos.

3º Que el Secretario de la Corporación ampliado del Oficial de la Secretaría practique una detenida inspección á las calles y plazas del casco de la población para anotar debidamente las casas que necesiten numerar.

4º Comisionar á D. Rafael Matas Capó para que con las notas

que le facilite la Secretaria numere todas las casas que carezcan de número, cuyos gastos de material y personal que originen estos trabajos se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

3 Se. Designar con el nombre de „Calle de March„ á una calle nueva situada entre las existentes de la Revolución y de los Huertos; y con el nombre de „Calle de la Roza„ á otra calle nueva que está situada en el extremo superior de la de Buenos aires hacia el Este acordando igualmente que rotulen debidamente dichas calles de conformidad y con arreglo á los nombres acordados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Juan March.

José Monjo

Martín D. Ferrá

José Ribas

Pedro Calafat

Bartolomé Garau

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Basa y D. Juan Estelrich
Guillermo Cantarellas Sitjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en la Sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan March Estelrich con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayuntº
D. Juan March
„ Martín Dº Ferrá
„ José Monjo
„ Pedro Calafat
„ Pedro Antº Basa
„ José Ribas
„ Bartº Garau
„ Juan Estelrich

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterados á la parte que en lo inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de cuatro facturas presentadas por D. Francisco Domingo Nauren, Maestro Herrero, D. Joaquín García, Farmacéutico y D. Salvador Piña, Peritos; el 1º de trabajos de su oficio prestados á cuenta de la Corporación; el 2º de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el mes de Julio y el 3º de efectos suministrados á cuenta de la Corporación durante el actual ejercicio y anteriores. Examinadas dichas facturas y encontradolas conformes y arregladas á los trabajos prestados y efectos suministrados, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo á los capítulos correspondientes, y con cargo al de imprevistos una cuenta de D. Salvador Piña por haberse agotado la consignación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, cuya acta firman los señores que saben de que el Secretario certifico

El Presidente
Juan March

José Ribas

Pedro Calafat

Bartolomé Garau

José Monjo

Martín D. Ferrá

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Basa y D. Juan Estelrich
Guillermo Cantarellas Sitjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los once dias del mes de Agosto de mil novecientos. No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del Señor Presidente continuo por diligencia de que certifico

El Secretario
Juan Mas

Guillermo Santandreu Pro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Mascaró Esteban, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Srés del Ayunt.to
D. Juan Mascaró
" Martin Sd. Porrá
" José Alonjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.o Barta
" José Ribas
" Bart.e Garau
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion, acordando dar por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Sebastian Pastor Tous de los efectos timbrados suministrados á cuenta de esta Corporación desde el mes de

N.0.010.093

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cs 2 PESETAS

Abril último hasta la fecha. Examinada dicha factura y hallándola conforme y ajustada á los efectos suministrados, por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

Acto seguido se acuerda por unanimidad comisionar á D. Guillermo Santandreu para que pase á la Capital y recoja en la Tesorería de Hacienda las cédulas personales correspondientes al 2.o semestre de 1900, habiendose dispuesto con cargo al capitulo de imprevistos, acordándose igualmente que con cargo al mismo capitulo se pague á la Guardia Civil del puesto de esta villa la tercera parte de las multas impuestas y satisfechas por denuncias de la misma

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, cuya acta firman los señores concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico

Ante mi V.o B.o El Presidente
Juan Mas

Pedro Calafat
José Alonjo
Por mí y á ruego de D. Pedro Ant.o Barta y D. Juan Estelrich
Bartolomé Garau
José Ribas
Guillermo Santandreu Pro

Sres. del Ayunt.º
D. Juan March
" Martin Dº Ferrá
" Jose Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" Jose Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Marcos Esteban, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesion

Leida en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que le incumbe cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente, visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio ó año de 1901, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince dias segun ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que habiendose agotado el papel de multas municipales, propone á la Corporacion le sirva acordar se adquieran quinientas pesetas en dicho papel con destino á las multas que imponga la Alcaldia y demas personas autorizadas y que á tal fin se destinen cincuenta pesetas con cargo al capitulo de imprevistos para satisfacer el 10 por ciento que corresponde al Estado. Enterada la Corporacion de la propuesta del señor Presidente por unanimidad se acuerda como propone dicho señor.

Seguidamente se acuerda por unanimidad satisfacer con cargo al capitulo de imprevistos, los gastos de postage para verificar las Hermanitas de los pobres una cuestacion por los predios de este Distrito municipal

Acto seguido manifiesta el Secretario de la Corporacion que existe en el Boletin Oficial reciente el permiso solicitado por D. Antonio Salmon Bauzá el emplazamiento del horno de una alfareria que desea construir en la calle de Buenos aires, no se ha presentado ninguna reclamacion, en tal consecuencia acuerda la Corporacion el permiso solicitado

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una instancia de D. Antonio Vives Salamanca en la que solicita el debido permiso para construir en una casa que posee en la calle de Juvá lindante con la Nueva y en esta un portal de cochera, acompañando al efecto el plano explicado correspondiente. Enterada la Corporacion y examinado con toda detencion dicho plano por unanimidad se acuerda que por la Comision de obras públicas asesorada del Maestro

alcalde del Ayuntamiento, se le señale la línea ó tirada amojonadamente el perímetro aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta, que firman los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico

Vº Bº El Presidente
Juan March — José Ribas

Pedro Calafat

Por mi y á ruego de D. Pedro Antº Barra y D. Juan Estelrich
Guillermo Santandreu Hijo

José Monjo

Bartolome Garau

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, al primer dia del mes de Septiembre de mil novecientos. No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales. Lo que de orden del Señor Presidente continuo por diligencia de que certifico

El Alcalde
Juan March — Guillermo Santandreu Hijo

Srés. del Ayuntº
D. Juan March
" Martin Jº Ferrá
" José Monjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Septiembre de mil novecientos; constituido el Ayun-

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

D. Pedro Calafat
" Pedro Antº Barra
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

tamiento en el Salon de Sesiones en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan March Estelrich, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion

Leida en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. José Monjo Roca en la que solicita el correspondiente permiso para edificar la fachada de una casa de su propiedad en la calle del Sol Nº 16, acompañando al efecto el plano duplicado correspondiente. Enterada la Corporacion y examinado con toda detencion dicho plano, despues de una breve y razonada discusion se acordó por unanimidad conceder el permiso que se solicita y que la Comision de obras públicas auxiliada del Maestro alarife del Ayuntamiento le señale la tirada correspondiente.

Acto seguido se entera la Corporacion de dos

facturas presentadas por los farmacéuticos de esta localidad D. Pedro José Ordinas Tomás y D. Joaquín García Fuster cuyos medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal el 1.º durante los meses de Julio y Agosto y el último durante el de Agosto.

Examinadas dichas cuentas y hallándolas conformes y ajustadas á los medicamentos suministrados por unanimidad se acuerda se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que habiendo cesado la urgencia en los trabajos agrícolas le parecía conveniente se diera principio á los trabajos de la prestación personal y que por lo tanto suplicaba á la Corporación se sirviera acordar el día y lugar en que se había de dar principio á los referidos trabajos. Enterada la Corporación de la propuesta del Señor Presidente y después de suficientemente discutido este asunto, se acuerda por unanimidad que el día diez y siete del mes actual se comiencen los trabajos de referencia en el camino vecinal de Alcudia y que al efecto se pase el oportuno aviso al Sr Depositario para que entienda las notificaciones correspondientes y de sobrestante ó mayoral de la prestación personal para que disponga lo necesario al objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, previniéndole además que todos los domingos presente en la Secretaría del Ayuntamiento una lista de los vecinos notifica-

dos en la semana anterior que han dejado de prestar el jornal para que el mismo día pase la recaudación á domicilio de los morosos y cobre la correspondiente retención, entendiéndose que estas deberán significarse á razón de 1'25 pts los jornales de peón y de 4 pts los de carro.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario infrascrito certifico.

Es Presidente

Pedro Salat

Bartolomé Garau

José Monjo

Por mí y á ruego de D. Pedro Antº Barba y D. Juan Antonio

Guillermo Santandreu Pico

José Riba

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de Señores Concejales. lo que de orden del Sr Presidente continuo por diligencia de que certifico

El Alcalde

Guillermo Santandreu Pico

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Marcó Estelrich con asistencia de los Señores concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta el Señor Alcalde que teniendo necesidad de ausentarse de la poblacion durante algun tiempo, para atender á sus intereses particulares pide á la Corporacion le sirva acordar concederle tres meses de licencia al objeto mencionado. Enterada la Corporacion por unanimidad se acuerda conceder el permiso que solicita el Señor Alcalde D. Juan Marcó Estelrich y que se encargue accidentalmente de la Alcaldía durante el uso de la espresada licencia, el Teniente 1º. D. Martin Domingo Ferá Fluxá, de conformidad con lo prevenido en los artículos 117 y 119 de la ley municipal vigente y que se comunique el

Sres. del Ayunt.
D. Juan Marcó
" Martin D. Ferá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Basa
" José Ribas
" Bartl. Garau
" Juan Estelrich

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·



te acuerdo al Escmo Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos reglamentarios.

Acto seguido el Teniente 1º. D. Martin Domingo Ferá pide la palabra y manifiesta que llama la atencion del Ayuntamiento acerca de ciertas obras fraudulentas practicadas en una casa propia de los herederos de D. Juan Fornés Caimari sita en la calle Nueva nº. de esta villa, á cuyo efecto propone á la Corporacion le sirva acordar se derriben dichas obras por ofender al ornato público y ser ilegales. Enterada la Corporacion y despues de una breve y razonada discusion por unanimidad se acuerda en un todo conforme como propone dicho Señor Ferá, y que se comunique á los interesados dicho acuerdo concediéndoles un plazo de cinco dias para cumplimentarlo

Seguidamente el Concejal D. Bartolomé Garau Font pide la palabra y manifiesta que le fué pedido á la Corporacion le sirva acordar se dé exacto cumplimiento á lo acordado por la misma en un espediente instruido con motivo de ciertas obras fraudulentas ejecutadas en una casa propia de los herederos de D. Juan Fornés Caimari sita en la calle Nueva nº. de esta villa. Enterada la Corporacion de lo propuesto por el Señor

Garau Taus y despues de una breve y razonada discusion por unanimidad se acordó en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se estiende la presente acta que firman con el Señor Presidente los Señores Concejales presentes que saben de que yo el Secretario infrascrito certifico

El Presidente
Juan Marcó

José Monjo

José Ribas

Bartolomé Garau

Pedro Calafat

Por mí y á ruego
de D. Pedro Antº Vaca
y D. Juan Esteban
Guasp Santandreu

Sres del Ayuntº
D. Martin Dº Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Vaca
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estabrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Septiembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin Dº Ferrá Flipá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión

acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que teniendo en cuenta la practica observada en el régimen de la Escuela pública de adultos de esta villa desde la creacion de la misma, propone á la Corporacion se sirva acordar que el Lúnes dia 1º del próximo mes de Octubre se dé principio á las clases de la referida escuela en el mismo local que ocupa la pública de niños; que las horas señaladas para la duracion de las clases sea desde las siete á las ocho y media de la noche durante los meses de Octubre, Noviembre Diciembre, Enero y Febrero y desde las siete y media á las nueve durante los meses de Marzo y Abril en que se suspenden las lecciones, y que á este fin se dé prévio aviso al señor Maestro y Auxiliar de dicha escuela y que se anuncie por medio de pregon este acuerdo. Enterada la Corporacion de la propuesta del señor Presidente y atemperándose la misma á las disposiciones que rigen sobre la materia, despues de una breve y razonada discusión por unanimidad se acordó en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Acto seguido se dió cuenta de haberse recibido en la Secretaria el presupuesto adicional para el corriente año de 1900 debidamente aprobado por el Excmo. Señor Gobernador de la provincia, acordando la Corporacion darse por enterada.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Septiembre de 1885 debia acordar el Ayuntamiento el recargo municipal sobre la contribucion territorial por rústica y urbana sobre el tipo del Tesoro para el próximo año de 1901.

Enterada la Corporación y después de una breve y razonada discusión por unanimidad se acuerda imponer el diez y seis por ciento sobre el cupo del Tesoro en la contribución territorial por rustica y urbana.

Acto continuo se pone á discusión el asunto de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial y después de una breve y razonada discusión acuerda por unanimidad el Ayuntamiento imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal sobre la contribución industrial.

Seguidamente se pone á discusión el asunto del recargo municipal sobre las cédulas personales para el próximo año de 1901. Enterada la Corporación y después de suficientemente discutido el asunto por unanimidad se acuerda imponer el cincuenta por ciento de recargo municipal sobre las cédulas personales para el referido año de 1901.

Acto seguido se acuerda igualmente por unanimidad que se efectuen los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallen consignadas en el respectivo presupuesto aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Presidente
Martin D. Ferra

José Monjo

Pedro Calafat José Riba

Secretario Santandreu Sivo

N. 0.009.783

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE • 1900 •

AÑO 1900 10½ Cts 2 PESETAS

Sres. del Ayunt.
D. Martin D. Ferré
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.e Basa
" José Ribas
" Bart.e Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Islas Baleares, á los seis dias del mes de Octubre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Flaquá, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura del dictámen emitido por el perito nombrado por ambas partes para proceder al justiprecio de los perjuicios ocasionados á la Casa Convento de las Hermanas Terciarias de San Agustin con motivo de la rasante llevada á cabo en la calle Nueva de esta villa. Enterada la Corporación y resultando que dicho perito avalora en noventa y cuatro pesetas los perjuicios ocasionados á dicha Casa y toda vez que dicho perito en justiprecio de referencia ha procedido segun su leal saber y entender y no habiendo sufrido ninguna extralimitación legal, por unanimidad se acuerda se pague á la Superiora de las Hermanas Terciarias de San Agustin el importe de los perjuicios avalorados

con cargo al capítulo 9º art.º 9º del presupuesto de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el señor Presidente los señores Concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martín D. Ferrá

José Mayjo

Pedro Calafat José Ribas

Guillermo Santandreu Sivo

Sres. del Ayunt.º
D. Martín D. Ferrá
" José Mayjo
" Pedro Calafet
" Pedro Ant.º Bassa
" José Ribas
" Bart.é Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los once dias del mes de Octubre de mil novecientos; previamente convocados al efecto se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anotados al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín Domingo Ferrá Pujol para celebrar sesión extraordinaria al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art.º 294 regla 3ª del Reglamento vigente de Consumos y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se pone á discusión el asunto objeto de la convocatoria y despues de una breve y razonada discusión, se toma por unanimidad el acuerdo siguiente:

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año de 1901, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administración municipal á la cual se renuncia; y considerando que en este caso procede, por lo dispuesto en el art.º 258 del Reglamento, intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de menos de seis quilógramos ó litros, la Corporación acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art.º 294 regla 3ª, fijando los precios maximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó en su caso en segunda del modo que sigue:

		Precios maximos que podrá percibir el arrendatario de			
		1ª subasta		2ª subasta	
		Pts.	Cents.	Pts.	Cents.
Líquidos					
Aceites de todas clases (Litro)		"	12	"	10
Vinos de todas clases (id)		"	05	"	04
Vinagre (id)		"	05	"	04
Cerveza, sidra y chacolí (id)		1	"	00	90
Alcohol y aguardiente (id)		"	07	"	06
Licores (id)		"	40	"	30
Carnes					
Vacunas	Muertas en fresco (Kg.º)	"	06	"	05
	En cocina ó saladas (id)	"	08	"	08
Lanares	Muertas en fresco (id)	"	08	"	08
	En cocina ó saladas (id)	"	11	"	10
Cabrias	Muertas en fresco (id)	"	10	"	09
	En cocina ó saladas (id)	"	08	"	08
Lecha	Muertas en fresco (id)	"	10	"	09
	En cocina ó saladas (id)	"	11	"	10

Y habiendose cumplimentado el objeto de la convocatoria

y no habiendo otros asuntos urgentes de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los tres Concejales presentes que saben con el señor Presidente, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martín D. Ferrá

José Monjo

Pedro Calafat

José Ribas

Guillermo Santandreu Chio

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los señores Concejales anotados al márgen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Tres. del Ayunto.
D. Martin D. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant.o Bassa
" José Ribas
" Bart.é Garau
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Septiembre del presente año por la cual se ordena á los Ayuntamientos la formación de un presupuesto extraordinario con el fin de evitar las dificultades á que pudiera dar lugar la falta de

N. 0.009.782

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 10½ Cts 2 PESETAS

consignación en los presupuestos municipales del crédito indispensable para el Censo inmediato de la población. Enterada la Corporación y considerando que con la cantidad disponible del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente y la de 250 pesetas consignada exprofeso para el servicio de que se trata en el presupuesto ordinario del próximo año 1901, pueden quedar perfectamente atendidos todos los gastos que se conceptuan necesarios para tan preferente servicio entiende la Corporación es excusable el presupuesto ordinario que se ordena en la citada disposición, acordando por unanimidad que así se comunique al Excmo. Señor Gobernador de la provincia, quedando en todo caso cumplimentar la disposición de referencia si así lo dispusiere la citada Autoridad.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que del capítulo de imprevisto se pague á la Guardia civil del puesto de esta villa, la tercera parte del importe de las multas impuestas y satisfechas por denuncias de la misma.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que aproximándose la época para formación y confección de los repartos individuales de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, procedía nombrara la Corporación el personal para la confección de dichos repartos, acordándose por unanimidad autorizar y comisionar al Secretario de la misma para que designe dos personas aptas para esta clase de trabajos que á su juicio y bajo su inmediata inspección pue-

dan efectuar los referidos trabajos con la urgencia, escrupulosidad y exactitud que su importancia requiere, recomendando al Secretario la mayor actividad en el cumplimiento de este importante servicio. En este estado manifiesta el señor Secretario que en cumplimiento del acuerdo que se acababa de tomar, designada para la práctica de dichos trabajos á D. Bernardo Luis Roca Rent y D. Rafael Matas Capó, personas que á su juicio podrian efectuarlos con la urgencia y exactitud que la importancia de los mismos requiere. En su vista la Corporación por unanimidad acuerda en conformidad.

Acto seguido y á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que del capítulo de imprevistos se pague á D. Juan Capó Ribas los gastos de acompañar con el carruage á las Hermanitas de los pobres á practicar una cuestación por las casas de campo y predios de este término municipal y viajes de ida y vuelta de las mismas á la estación de Muro como igualmente los gastos de acompañar con el carruaje una Comisión de este Ayuntamiento al Porrate de las Borjas para celebrar una entrevista con el señor Alcalde de Artá por orden del Señor Gobernador Civil de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Cerra

José Monjo

Pedro Calafat José Ribas

Guillermo Santandreu Sitjo

Sres. del Ayunt.to
D. Martin D.o Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antt.o Bassa
" José Ribas
" Bartolomé Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte dias del mes de Octubre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin domingo Ferrá Vicens con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones oficiales concierna á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Juan Jerónimo Estelrich en la que solicita el correspondiente permiso para edificar una casa en unos solares de su propiedad situados en la calle del Clavel de esta villa, acompañando al efecto el plano duplicado correspondiente. Enterada la Corporación y examinado con toda detención dicho plano, después de una breve y razonada discusión se acuerda por unanimidad conceder el permiso que se solicita arregladamente y con sujeción al plano presentado, y que la Comisión de Obras publicas auxiliada del Maestro alarife del Ayuntamiento pase á señalar la línea de edificación ó tirada correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta de haberse recibido del Gobierno Civil de la provincia el Reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda que dicho Reglamento se manifieste al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda enterarse el vecindario de su contenido y que en este sentido se anuncie al pú-

blico por medio de pregón.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que sabe. de que yó el Secretario certifico.

El Presidente
Martin D. Vvo

José Ellorjo

Pedro Calafat José Ribas

Guillermo Santandreu Sivo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil novecientos; no se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de Señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martin D. Vvo

El Secretario
Guillermo Santandreu

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los tres dias del mes de Noviembre de mil novecientos; no se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de Señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martin D. Vvo

El Secretario
Guillermo Santandreu

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10½ Cs. 2 PESETAS

Sres. del Ayunt.to
D. Martin D.o Ferra
" José Ellorjo
" Pedro Calafat
" Pedro Nol.o Ballo
" José Ribas
" Bart.e Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos. Previamente convocados al efecto se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferá Fluxá, para celebrar sesion estraordinaria al objeto de dar cuenta á la Corporación del resultado negativo ofrecido en las subastas para el arriendo en venta libre y á la esclusiva de las especies de Ligüeros y Carnes en el espediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos para el año 1901, y siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se pasó á discusion el asunto objeto de la convocatoria y despues de una breve y razonada discusion, se toma por unanimidad el acuerdo siguiente: Visto el espediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1901, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre y el de arriendo en venta esclusiva de las especies de Ligüeros y Carnes: Considerando que en este caso procedería el cumplimien

to en la regla 11, artº. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y artº. 7º. de la de 21 de Junio de 1889, si no estuviera exceptuada como resulta esta localidad que por no ser productora de vinos y aguardientes y tener su población diseminada, se halla comprendida en el caso previsto en la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, artº. 18, párrafos 3º. y 4º. y artº. 267 del Reglamento vigente; acreditando estos extremos por certificación que al efecto libre el Secretario de esta Municipalidad, remitiendo luego después este expediente á la Administración de Hacienda de la provincia para que se sirva acordar la autorización oportuna del reparto vecinal de este término por todas las especies de consumos del mismo para el año de 1901.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman con el Señor Presidente los tres Concejales presentes que saben de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente

Martín D. Ferrá

José Monjo

Pedro Calafat José Ribas

Guillermo Santandreu Jhon

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Noviembre de mil novecientos; reunido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterados á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido á propuesta del Señor Presidente se acuerda por unanimidad suspender por quince dias los trabajos de la prestacion personal en razon á la urgencia de los trabajos agrícolas con motivo de las operaciones de la siembra

Seguidamente manifiesta el Señor Presidente que hallandose casi agotada la consignacion del capitulo 5º. artº. 1º. del presupuesto de gastos del corriente año, destinada á gastos del Hospital y pobres y habiendo presentado sus respectivas cuentas los tres farmacéuticos de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante los meses de Septiembre y Octubre D. Pedro José Ordinas Pomés y durante este último

Sr. del Ayunt.º D. Martin D. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

mos D. Joaquin Garcia Porter, proponiendo por tanto á la Corporacion se sirva acordar que una vez agotada totalmente la consignacion del capitulo de Beneficencia se pague el saldo de dichas cuentas del capitulo de imprevistos, como igualmente las que presentan dichos Srs Farmaceuticos de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal hasta el 31 de Diciembre inmediato. Enterada la Corporacion de la propuesta del Señor Presidente y considerando atendibles las razones expuestas, despues de una breve y razonada discusión y de haber examinado con toda detencion las expresadas facturas, por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor Presidente.

Acto continuo suplica el mismo Señor Presidente á la Corporación se sirva acordar que con cargo al capitulo de imprevistos se paguen á D. Rafael Monjo Ribas cinco jornales que como oficial temporero de la Secretaria, tiene prestados á razon de 2 pesetas cada uno, Enterada la Corporación y resultando haber prestado el Monjo Ribas los jornales que reclama, despues de una breve y razonada discusión por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el Señor Presidente.

Seguidamente el concejal D. Bartolomé Garau Taus pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta á la Corporación, que como presidente de

N.0.010.117

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



la Comision de ornato, habia practicado una detenida visita de inspección al Cementerio rural de esta villa, habiendo observado que el muro de cerramiento en su estado actual, por efecto de la humedad producida con las aguas pluviales, ha de padecer sensiblemente, sufriendo perjuicios de consideración y que en su vista proponia á la Corporación se sirviera acordar la inmediata construcción de la albardilla de dicho muro, con estricta sujeción al plano proyectado por el malogrado arquitecto D. Miguel Rigo Clar y aprobado por el Ayuntamiento, destinando al efecto las trescientas pesetas que hay consignadas en el capitulo 10º. artº. 5º. del presupuesto vigente, para la continuación de las obras del nuevo cementerio.

En este estado el Señor Presidente pone á discusion la propuesta del Señor Garau y Taus, manifestando al propio tiempo que se halla en un todo conforme con dicha proposición por considerar atendibles las razones que asiste dicho Señor en apoyo de la misma.

Enterada la Corporación y despues de una breve y razonada discusion por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho Señor y que toda vez que no es necesaria la subasta ni el concurso para los contratos que celebren

los Ayuntamientos cuando el ingreso ó gasto total no haya de exceder de quinientas pesetas, segun el artº. 4º párafo 1º. del Real Decreto é Instruccion para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 28 de Abril del corriente año, se acuerda autorizar al Señor Alcalde para que contrate el servicio de suministro de materiales y mano de obra, disponiendo lo necesario y conveniente para llevar á efecto las obras objeto de la propuesta del referido Señor Garau y Tous.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales presentes, que saben con el Señor Presidente, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico

El Presidente,
Martin Sobrer

José Monjo

Pedro Calafat José Ribas

Guillermo Sabater Pons

Sres. del Ayuntº.
D. Martin Dº. Ferrá
" José Monjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos: constituido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Fluxá, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

D. Pedro Calafat
" Pedro Pablo Rosa
" José Ribas
" Bartl. Garau
" Juan Estelrich

Leida de su órden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Francisco Garau Bibiloni, sobrestante de los trabajos de la prestacion personal, de los jornales devengados durante los meses de Septiembre, Octubre y parte del corriente mes, importante en total cuarenta y nueve jornales. Examinada dicha factura y hallandola conforme y arreglada á los trabajos prestados, por unanimidad se acuerda, despues de una breve y razonada discusion, se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicacion del Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia en la que se acompaña copia de una instancia elevada á aquella superior Autoridad por D. Francisco Serra

Lió un concepto de apoderado de Dª. Mercedes Moreno Jener de San Jordi, solicitando se obligue á este Ayuntamiento á satisfacer á dicha Señora, ciertas pensiones atrasadas de un censo que se presta al Conde de Santa María de Formiguera. Enterada la Corporación de la citada comunicación y de la copia de la referida instancia, manifiesta el Señor Presidente que ya en otra ocasion, en la sesion de 23 de Febrero de 1899, se había ocupado el Ayuntamiento de este asunto, acordando entonces satisfacer las pensiones atrasadas de dicho censo mientras se acreditase debidamente la personalidad del perceptor y el derecho legal de percibir dicho censo, y como á juicio del mismo no queda debidamente acreditado, por los documentos presentados, el derecho de percibir el censo de que se trata, propone á la Corporación se sirva acordar ratificarse con el acuerdo entonces tomado, y que así se comunique al Escmo Señor Gobernador civil de la provincia. Enterada la Corporación y despues de una breve y razonada discusion por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por el Señor Alcalde y que el Secretario cite misma pase á la Capital á la mayor brevedad posible y consulte con algunos letrados este asunto para luego obrar en consecuencia este Ayuntamiento, abonándole diez pesetas por gastos de comision.

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

10 Cts 1900 2 PESETAS

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Excmo Señor Presidente de la Diputación provincial en la que participa á este Ayuntamiento que al formar aquella Corporación su presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901, despues de haber utilizado todos los ingresos propios para cubrir los gastos en él consignados ha tenido que apelar al repartimiento autorizado en el párrafo 2º. del artº. 117 de la ley provincial, resultándole un déficit motivado por haber sufrido variación las contribuciones é impuestos que la ley impone á los Ayuntamientos como base de dicha operación, toda vez que han obtenido algunos pueblos rebaja en su riqueza amillarada y otros considerable disminución en el cupo de consumos, lo que ha dado por resultado un aumento proporcional en la cuota provincial de los demás pueblos, al cargarse este aumento á este Municipio por la cantidad de 128'48 pesetas sobre la cuota consignada por dicho concepto en el presupuesto municipal para el citado ejercicio de 1901.

Enterada la Corporación de la comunicación de referencia, por unanimidad se acuerda su conformidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar

se dió por terminada la sesion de lo que se
tiene la presente acta que firman con el Se-
ñor Presidente los tres Concejales presentes que
saben, de que yó el infrascrito Secretario certi-
fico.

El Presidente
Martin D. Vich

José Monjo

Pedro Calafat José Riba

Guillermo Santandreu Vicario

Sres del Ayunt.º
D. Martin D.º Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Bassa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

Sres del Ayunt.º En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y un dias del mes de Noviembre de mil novecientos. Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Fluxá para celebrar sesion extraordinaria y unico la hora señalada en las papeletas citatorias y los concurrentes en número suficiente para tomar acuerdos, el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se hace constar á los efectos oportunos, que la presente sesion ha sido convocada en el modo y forma que previene la

ley municipal vigente y que en ella se han guardado todos los requisitos y circunstancias que en la misma se establecen.

El objeto de la presente sesion segun consta en las papeletas de convocatoria, discutir y en su caso acordar la construccion de la Plaza nueva conforme al plano proyectado por el Arquitecto D. Miguel Rigo Clar y aprobado por el Ayuntamiento, procediendo para ello á la expropiación forzosa de las fincas interesadas en la realización de dicho proyecto que son segun aparece del replanteo practicado una casa propia de los herederos de D. Jacinto Felipe de Agusa situada en la calle de Calafat nº. 12 y parte del huerto de la casa Rectoral de esta villa.

En este estado manifiesta el Señor Presidente que segun se desprende de los datos obrantes en la Secretaria, ya en otras ocasiones se había ocupado el Ayuntamiento de este asunto, acordando entonces en las sesiones de 26 de Julio de 1891 y 17 de Septiembre de 1898, proceder á la expropiación de las fincas de que se trata para realizar la mejora propuesta; pero que habiendo convenido mas tarde á los intereses de la Municipalidad gestionar este asunto en el sentido de que la expropiación de las referidas fincas fuera voluntaria en vez de forzosa, se practicaron por el Ayuntamiento las gestiones convenientes á tal objeto, pasando una Co-

mision al mismo á celebrar varias entrevistas con el Excmo é Ilmo Señor Obispo de esta Diócesis, manifestando siempre esta Autoridad su conformidad en proceder á la expropiación voluntaria de la finca huerto Rectoral, pero que para ello necesitaba cumplir antes ciertos requisitos relacionados con la Santa Sede.

Esperando la tramitación y resultado definitivo de las gestiones practicadas por el Señor Obispo con la Santa Sede, han transcurrido muchos meses sin haber conseguido ningun resultado práctico ni positivo en las contestaciones de aquella Autoridad y todo ver que de continuar así este asunto nada se consigue mas que entorpecer la acción del Ayuntamiento, propone al mismo se sirva acordar proceder desde luego á la expropiación forzosa de las aludidas fincas, tramitando el expediente ya incoado con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para la aplicación de la misma de 13 de Junio del mismo año.

Enterada la Corporación de lo manifestado por el Señor Presidente y del procedimiento que propone y considerando que la realización de la obra de que se trata es de suma y urgente necesidad atendida la importancia de la población y las malas condiciones de la mal llamada plaza que hay existe, despues de una razonada discusion por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo pro-

N. 0.433.629

puesto por el Señor Presidente y que á este fin se prosiga desde luego á la tramitación reglamentaria del expediente á este objeto incoado.

Y habiendose cumplimentado el objeto de la convocatoria se levantó esta sesion de la que se extiende la presente acta que firman con el Señor Presidente los tres Concejales presentes que ha ben de todo lo cual yó el infrascrito Secretario certifico.

El Presidente
Martin Domingo

José Blanjo

Pedro Calafat

José Ribas

Guillermo Fontanellas Pro

Sres. del Ayunto
D. Martin Dº Ferrá
" José Blanjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Rosa
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Llupá con asistencia de los señores concejales anotados al márgen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente de-

claró abierta la sesión.

Léida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordándo darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente que en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de 30 de Diciembre del año último había gestionado directamente con los propietarios interesados en la expropiación de parte de varias fincas para la alineación del último trozo de camino del Cementerio habiendo resultado de sus gestiones que todos los propietarios se hallan conformes en que la expropiación de que se trata sea voluntaria y que el justiprecio respectivo lo fijen dos peritos nombrados por ambas partes y en su vista propone á la Corporación se sirva designar el perito que en este caso ha de representar al Ayuntamiento. Enterado éste de lo manifestado por el señor Presidente y después de una amplia discusión por unanimidad se acuerda nombrar á D. Pedro Matas Capó maestro albañil del Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo practique el justiprecio de la parte de las fincas que han de expropiarse para la realización de la mejora de que se trata, acordando al propio tiempo se comunique á los propietarios interesados este acuerdo para que á su vez designen por su parte el perito que ha de representarles en la referida expropiación de cuyo nombramiento darán cuenta inmediata á la Alcaldía.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad autorizar á D. Guillermo Santandreu Secretario de la Corporación para que recoja de la Secretaría del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia las cédulas de inscripción y demás impresos necesarios para llevar á cabo el censo de la población en 31 de Diciembre próximo y que del capítulo de imprevistos se le pague diez pesetas por gastos de comisión.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que teniendo en cuenta la aglomeración de trabajo que en la actualidad pesa sobre la Secretaría y con mayor motivo el trabajo extraordinario que ha de ocasionar la realización del censo de la población cuyos trabajos preliminares recomienda con urgencia la Superioridad, propone á la Corporación se sirva acordar el nombramiento de dos oficiales temporeros para auxiliar los trabajos de la Secretaría hasta que terminados los del censo no sean necesarios sus servicios. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas por el señor Presidente por unanimidad se acuerda, después de una amplia discusión nombrar con tal carácter á D. Rafael Matas Capó y D. Bernardo Pastor Vidal personas que á juicio del Secretario de la Corporación reunen aptitud suficiente para el buen desempeño de su cometido, señalándoles el haber diario de una peseta cincuenta céntimos cuyo importe se satisfará del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente y de la consignación que para gastos del censo se ha presupuestado por disposición de la Superioridad en el presupuesto para el próximo año de 1901.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de

una instancia suscrita por d. Juan Llambias vecino de esta villa en la que solicita ser baja en el padrón de vecinos de esta Municipalidad por convenirle cambiar su residencia en la ciudad de Palma. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda como solicita el señor Llambias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presente que actúan conmigo el Secretario de que certifico.

El Presidente
Martín D. Vivo

Toni Monjo
Pedro Calafat José Riba

Guillermo Santandreu Sec.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferá Pinyá, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este día y hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida el acta anterior y aprobada que fué el

Tte. del Ayunt.to
D. Martin Dn. Ferá
„ Toni Monjo
„ Pedro Calafat
„ Pedro Antn. Vaca
„ José Riba
„ Bartolomé Vaquer
„ Juan Llambias

N.0.010.126

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE · 1900 ·

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de Rafael Font Llabrés vecino de esta villa, en la que solicita se le dé de baja en el padrón de esta jurisdicción personal por padecer una supresión que le imposibilita para el trabajo, acompañando al efecto certificado facultativo del médico municipal D. Juan Garau Font. Enterada la Corporación y considerando de justicia la pretensión del solicitante, toda vez que se acredita debidamente con certificado facultativo su imutilidad, por unanimidad se acuerda como solicita se autorice á Rafael Font Llabrés, y que al efecto se practique por Secretaría lo necesario al objeto indicado.

Seguidamente á propuesta del Señor Presidente se acuerda por unanimidad autorizar á D. Guillermo Santandreu Secretario de la Corporación, para que pase á la Capital y gestione en unión de sus compañeros del partido

de Luca ante la Administración de Hacienda de la provincia, ciertos extremos relacionados con el reparto de cantones para el próximo año de 1901, y que han de recaudar en beneficio de la Corporación, pagándole del capítulo de imprevistos diez pesetas por gastos de comisión.

Acto seguido da cuenta el Señor Presidente de que los propietarios interesados en la expropiación del camino del cementerio habían acudido á la Alcaldía, manifestando que habiendo recibido aviso en forma legal para que procedieran al nombramiento de perito para el justipreció de las fincas que han de expropiárseles con motivo de la construcción y alineación del camino aludido, designaban todos para que les representara en la citada expropiación á D. Pedro Matas Capó, que sabían había sido el elegido por el Ayuntamiento, acordando su conformidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico

José Rojo

Pedro Calafat

José Ribas — El Presidente Martín D. Vives

Guillermo Septantadeu Gno

En esta villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos: constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Martín D. Ferrá Pinyol, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el Señor Presidente declaró abierta la sesión

Leída en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta del Señor Presidente se acuerda por unanimidad imponer el 16 por ciento de recargo municipal sobre el impuesto de los carruajes de lujo, para el próximo año de 1901.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del pliego de condiciones formado para la subasta de los arbitrios municipales establecidos sobre la Plaza y Mercado, Pesas y Medidas, Matadero y Corral común para el próximo año de 1901. Enterado el Ayuntamiento con detención del referido pliego de condiciones y de las tarifas establecidas para el cobro

Sres. del Ayunt.
D. Martín D. Ferrá
" José Rojo
" Pedro Calafat
" Pedro Ant. Bauza
" José Ribas
" Bart. Garau
" Juan Estelrich

de los mismos, despues de una amplia y detenida discusion por unanimidad le acuerda aprobarlos en todas sus partes y que las subastas oportunas tengan lugar el dia 28. del mes actual por pujas á la llana ante esta Casa Consistorial y que se anuncie al publico por medio de edictos y pregones y en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento á las disposiciones vigentes

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de la memoria presentada por D. Pedro Matas Capó, Maestro Alarife del Ayuntamiento y perito nombrado por el mismo para proceder al justipreio de las expropiaciones necesarias para la construccion y alineacion del camino del cementerio, en la que se detalla el replanteo verificado y el justipreio practicado en las citadas expropiaciones. Enterada la Corporacion del contenido de la referida memoria y considerando el replanteo verificado y el justipreio practicado ajustado á la mas estricta legalidad y despues de una amplia y detenida discusión por unanimidad se acuerda su aprobacion y conformidad, y que hecho por los propietarios interesados en dichas expropiaciones nombrasen por su parte el mismo perito que el designado por el Ayuntamiento, que se les notifique cumplidamente el respectivo justipreio practicado y que el Señor

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1960



Alcalde disponga lo necesario para que se extiendan los libramientos correspondientes y se paguen á los respectivos propietarios el importe de las expropiaciones que á cada uno corresponden, con cargo al capitulo 9.º articulo 9.º del presupuesto vigente, verificando al propio tiempo que la memoria presentada por el perito D. Pedro Matas Capó, se una al expediente de su razon.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion acta que se extiende de la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Presidente
Martin D. Serra

José Monjo
Pedro Catalá
José Ribas

Guillermo Fontanet Pico

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Diciembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en Salon de

Sres. del Ayunt.º
D. Martin D.º Serra

D. José Monjo
„ Pedro Calafat
„ Pedro Ant.º Bassa
„ José Ribas
„ Bartolomé Garau
„ Juan Estelrich

siones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martín Domingo Ferrá Fluxá con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibido desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente que de conformidad con lo prevenido en el artº. 5º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, debía el Ayuntamiento proceder á la formación de la lista de las familias pobres de esta localidad á los efectos de la asistencia benéfica sanitaria, á cuyo fin dispone se ponga sobre la mesa á disposición del Ayuntamiento cuantos datos se consideren necesarios para el debido y exacto cumplimiento de este servicio y se pone á discusión este asunto.

En este estado se procede á practicar un detenido examen al Padrón de vecinos y después de consultar los demás datos que se han creido oportunos se procede á la formación de la referida lista, quedando ultimada en la forma que á continuación se expresa.

1 – Catalina Nicolinas Perelló
2 – Miguel Pastor Joy
3 – Antonia Pastor Fluxá
4 – Antonio Ferrer Roselló
5 – Pedrona Vallés Font
6 – Margarita March Torrendell
7 – Eleonor Piña Bonnin
8 – Catalina Morey Morey
9 – Catalina Morey Gual
10 – Margarita Fluxá Fornés
11 – Guillermo Pastor Ribot
12 – Margarita Barceló Piña
13 – Margarita Oliver Barceló
14 – Catalina Nicolinas Monjo
15 – Damiana Femenia Ribot
16 – Catalina Calafat Font
17 – Isabel Muntaner Pons
18 – Catalina Noguera Pastor
19 – Bárbara Pastor Garau
20 – Antonio Sansó Torres
21 – Rafael Fuster Roselló
22 – Juan Ferrer Salvá
23 – Antonia Torres Barceló
24 – Antonia Ribot Rull
25 – Antonia Pastor Carbonell
26 – Catalina Ordinas Mas
27 – Bartolomé Llull Nicolinas
28 – Miguel Font Tous
29 – Catalina Pomar Ordinas
30 – Gabriel Frontera Lurida
31 – Francisca Fuster Roselló
32 – Francisca Mª Monjo Palmer
33 – Damian Ramis Roig
34 – Catalina Dalman Pastor

35- Rosa Munar Vallés
36- Pedro Carbonell Balmaña
37- Mateo Muntaner Estelrich
38- Antonia Ribot Marimon
39- José Estelrich Llull
40- Miguel Estelrich Riutord
41- Martín Ferrer Torres
42- Catalina Ripoll viuda
43- Martín Muntaner Pomar
44- Francisca Ribas Vidal
45- Tomás Murilla Egoísto
46- Juana Ana Torres Bibiloni
47- Juan Alós Estelrich
48- Juana María Pomar Ordinas
49- Margarita Font Moragues
50- Isabel Barceló viuda
51- Las Religiosas Agustinas residentes en esta villa.
52- Catalina Jiménez Bauzá

Y á los fines prevenidos en el artº 5º del memorado Reglamento, se acuerda por unanimidad que la lista que antecede se exponga al público por término de ocho días para que durante este plazo puedan presentar sus reclamaciones los vecinos que se consideren lesionados en sus derechos.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad pagar á los empleados Municipales sus haberes correspondientes al cuarto trimestre, siguiendo la costumbre establecida de pagarlos antes de las Pascuas de Navidad.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de varias facturas presentadas por D. Gerónimo Moragues de trabajos de herrero prestados á cuenta de la Corporación; de D. José Vich por reparaciones practicadas en la romana pública; de D. Bartolomé Frau de efectos de escritorio suministrados á cuenta del Ayuntamiento; de D. Bartolomé Terrasa por gastos de comprobación de las romanas públicas. Enterado el Ayuntamiento de dichas facturas considerando que se hallan ajustadas á los trabajos prestados y efectos suministrados por unanimidad se acuerda que se pague su importe con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto Municipal vigente.

Acto continuo á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que con cargo al capítulo 1º artº 6º se pague á D. Juan Garau Tous médico cuyos honorarios por el reconocimiento de mozos y demás intervenidos en las revisiones de los tres reemplazos anteriores, cuyos honorarios ascienden á treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Seguidamente manifiesta el señor Presidente que la Caridad casi agotados el capítulo de Beneficencia y no alcanzando la cantidad disponible para pagar el importe del cuarto trimestre del haber de la encargada del Hospital, propone á la Corporación se sirva acordar que del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se pague á Margarita March la cantidad que acaso

N. 0.435.090

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900

AÑO 1900 10 Cts 2 PESETAS

faltare para el saldo del cuarto trimestre de un haber.

Acto continuo propone el señor Presidente al Ayuntamiento que de la cantidad consignada en el presupuesto Municipal para encuadernar el Boletín Oficial, se paguen los gastos de encuadernación del amillaramiento cuya mejora reclamaba el estado de deterioro de un documento tan importante. Enterada la Corporación y después de una breve discusión por unanimidad se acuerda como propone el señor Presidente.

Seguidamente y habiendo solicitado D. Sebastian Ordinas Cifre Pbro. el solar de sepultura del cementerio de esta villa señalado con el nº. 79 por unanimidad se acuerda traspasar al referido D. Sebastian Ordinas Pbro. el referido solar previo el pago de los derechos establecidos que ingresarán en las arcas Municipales.

Acto seguido manifiesta el señor Presidente que teniendo en cuenta los buenos servicios prestados por el Oficial de la Secretaría D. Bernardo Luis Roca Reus y considerando que por su laboriosidad se ha hecho acreedor á una recompensa, considerando que el sueldo que percibe es muy exiguo y está sujeto además á importantes descuentos propone á la Corporación se sirva acordar si lo considera de justicia conceder una gratificación á dicho D. Bernardo Luis Roca de cincuenta cénticimos diarios hasta que á la formación del nuevo presupuesto se consigne á este objeto y en el Capítulo correspondiente este módico aumento de sueldo y que al interin se le pague dicha gratificación con cargo al capítulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamiento de lo propuesto por el señor Presidente y considerándo atendibles las razones apuntadas por el señor Presidente después de una amplia discusión por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor y que desde el primero de Enero próximo perciba el referido Oficial la gratificación acordada con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.= Lo enmendado en las líneas 24 y 25 de la página anterior que dice "cincuenta" vale.

El Presidente
Martín B. y Vz

Pedro Calafat — José Ribas

Guillermo Sobrandres Pbro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil novecientos.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por falta de número legal de señores concejales.

Lo que de orden del señor Presidente contimo por diligencia de que certifico.

El Presidente
Martín B. y Vz

Guillermo Sobrandres Pbro

Sres. del Ayunt.º
D. Martin D. Ferrá
" José Monjo
" Pedro Calafat
" Pedro Antº Riera
" José Ribas
" Bartº Garau
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos; constituido el Ayuntamiento en salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Martin Domingo Ferrá Flaqué con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora reglamentaria el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta el señor Presidente que habiendo cesado la perentoriedad de los trabajos agrícolas motivos por el cual se suspendieron los trabajos de la prestación personal, consideraba conveniente su continuación y al efecto proponia al Ayuntamiento se sirviera así acordarlo. Enterada la Corporación y después de una breve discusión por unanimidad se acuerda se continuen dichos trabajos en el camino vecinal de Alcudia y que al efecto el señor Alcalde disponga lo conveniente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad satisfacer á D. Gabriel Ribas Conrado Pbro. y Ecónomo de la Capellania de Stra. Sra. del Consolo de Sta. Eulalia, la pension corriente del censo que presta este Municipio á dicha Capellania

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1900



N. 0.435.089

Acto seguido dió cuenta el Secretario de la Corporación que durante los ocho dias en que ha estado expuesto al público la lista de pobres formada en sesión celebrada el dia 15 del mes actual, no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión y en su vista propone el señor Presidente al Ayuntamiento se sirva acordar declarar definitiva dicha lista y que en cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre la materia se pase copia certificada de las mismas al señor médico Municipal de esta localidad y señores farmacéuticos habilitados para el despacho de medicamentos á cuenta de la beneficencia Municipal. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Presidente y después de una breve discusión por unanimidad se acuerda en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por Margarita Roca Flaqué vecina de esta villa en la que solicita ser baja en el Padrón de vecinos de esta Municipalidad por convenirle cambiar su residencia en la Argelia. Enterada la Corporación por unanimidad se acuerda como solicita la Roca Flaqué.

Seguidamente se dió cuenta de que se había presentado á la Alcaldía D. Francisco Ginart Mas vecino de esta villa en suplica de que se le diera de baja en el Padrón de la prestación personal por haber cumplido

la edad reglamentaria de cincuenta años y no poseer ninguna caballería. Enterado el Ayuntamiento y resultando ser cierto los motivos alegados por el solicitante Ginart Mas por unanimidad se acuerda como solicita el mismo recurrente.

Acto seguido á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad que por la encargada del Hospital Margarita March Torrendell se practique el aseo y limpieza incluso el blanqueo en las paredes interiores en la Casa Consistorial, destinando á este objeto por gastos de personal y material la cantidad de cinco pesetas que del capítulo 1º. artº. 4º. del presupuesto Municipal deberán satisfacerse á Margarita March.

Seguidamente, habiendo solicitado D. Jaime Fuster Valls vecino de esta villa el solar de sepultura del cementerio de la misma señalado con el nº. 9, por unanimidad se acuerda traspasar al referido Fuster Valls el aludido solar previo el pago de los derechos establecidos que ingresarán en las arcas Municipales.

Acto continuo á propuesta del señor Presidente se acuerda por unanimidad efectuar los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallan debidamente consignadas en el presupuesto Municipal.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de la lista de los vecinos que con motivo de la disposición del señor Gobernador habían presentado á la Alcaldía ratas con expresión del número de ratas presentadas por cada uno y que fueron recompensados con cinco céntimos de peseta por cada animal muerto que presentaron ascendiendo dicha lista á la cantidad de setenta y cinco

pesetas ochenta y cinco céntimos. Enterada la Corporación y después de una breve discusión por unanimidad se acuerda se pague dicha cantidad del capítulo de imprevistos según acuerdo tomado en sesión de 10 de diciembre del año último.

7

747

ACTAS

DEL

AYUNTAMIENTO

DE

SANTA MARGARI

AÑOS

1899 Á 1900

52